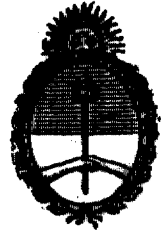


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 2 de noviembre de 1970

NUMERO
22.045
AÑO LXXVIII

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2026

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION:
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO:
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS:
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18 188
m$n. 20.-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 1970 (87 páginas)







CARNES

Régimen de habilitación y funcionamiento para establecimientos afectados a faena, comercialización y depósito.

Buenos Aires, octubre 13 de 1970.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

El proyecto de Ley que acompaña el presente mensaje tiende a la aplicación integral de normas comunes para todo el país en lo concerniente al régimen de habilitación y funcionamiento de los establecimientos donde se faenen animales y se elaboren o depositen productos de origen animal, a fin de mejorar y cimentar en los aspectos higiénicos-sanitarios la elaboración e industrialización de los productos de origen animal y los requisitos relativos a una adecuada construcción e ingeniería sanitaria de los establecimientos.

Con ello no sólo se beneficiará la producción pecuaria, sino que también se logrará la aspiración de establecer normas básicas homogéneas que consideren con criterio nacional las características higiénico-sanitarias, y además se contribuirá positivamente a prestigiar la calidad de nuestras carnes en el exterior, estimulando la actividad de una industria jerarquizada y de un comercio internacional en firme desarrollo, atendiendo a las exigencias de los mercados compradores.

La vigencia de la Ley 3.959 modificada por la 17.160 (B.O. 15|2|67) ha permitido la aplicación de normas uniformes higiénico-sanitarias en todos los establecimientos donde se elaboren o depositen productos de origen animal, cuando los lugares donde se efectúen las ventas o el sacrificio de animales o donde estén ubicados los establecimientos en que se fabrican, depositan o de que se extraen productos, correspondan a la jurisdicción federal, o si están situados en una provincia, los animales o los productos proceden de otra nación, de otra provincia o de otro territorio o se destinen al comercio internacional, interprovincial o al de una provincia con territorios de jurisdicción federal o viceversa, pero han quedado al margen de ese contralor, por razones de jurisdicción, los demás establecimientos y consecuentemente sus productos destinados al consumo interno, tanto en las provincias como en la Capital Federal cuya fiscalización la ejerce la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

El proyecto acompañado tiene el evidente propósito de corregir esa falla y para ello encomienda al Poder Ejecutivo una reglamentación uniforme para todo el país en cuanto se refiere a normas higiénico-sanitarias para la construcción de los establecimientos y para la elaboración, industrialización y transporte de las carnes, productos, subproductos y derivados de origen animal destinados al consumo interno.

Se reserva para los Gobiernos de Provincia y para la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el contralor del cumplimiento de aquellas disposiciones en sus respectivas jurisdicciones y por intermedio de sus propios organismos de aplicación y se las autoriza a dictar las normas complementarias que requiera el mejor cumplimiento de la Ley. Para obtener la aplicación integral del sistema se faculta a la autoridad sanitaria nacional para concurrir en cualquier parte del país a los fines indicados.

La República Argentina como país exportador de carnes debe mantener actualizada su reglamentación atendiendo a las exigencias de los mercados compradores y contemplar fundamentalmente el contralor de las funciones sanitarias, para velar también por los principios básicos de la higiene de los productos, subproductos y derivados de origen animal que consume nuestra población. Esta función altamente social en bien de la comunidad la ejerce la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a ese nivel, a través de sus organismos especializados.

En otros países, como Alemania Federal y los Estados Unidos de América, se han dictado leyes similares a la que se propicia, resultando oportuno transcribir, con respecto a la última de ellas, sancionada el 15 de diciembre de 1967, Ley Federal de Inspección de Carnes, los siguientes conceptos allí expresados:

"La carne y productos alimenticios de la carne son una importante fuente del suministro total de alimento de la Nación. Se consumen en toda la Nación y la mayor parte de ésta se traslada en comercio interestatal o exterior. Es esencial al interés público que la salud y bienestar de los consumidores sean protegidos, asegurándoles que la carne y productos alimenticios de la carne, que se les distribuye sean puros, no adulterados y adecuadamente marcados, etiquetados y empaquetados. Carne o productos alimenticios de carne impura, adulterados o etiquetados falsa o erróneamente menoscaban la reglamentación efectiva de carne y productos alimenticios de carne en comercio interestatal o exterior, son perjudiciales al bienestar público, destruyen mercados para carne y productos alimenticios de carne puros, no adulterados y adecuadamente etiquetados y empaquetados y resultan en diversas pérdidas para los productores y elaboradores de carne y productos alimenticios de carne, como también en perjuicio de los consumidores. Los artículos impuros, adulterados, etiquetados erróneamente o empaquetados engañosamente pueden venderse a precios menores y competir deslealmente con los artículos puros, no adulterados, y correctamente etiquetados y empaquetados, en desmedro de los consumidores y el público en general".

Un régimen similar al de la presente Ley es el establecido en el Código Alimentario Argentino, Ley 18.284 del 18 de julio de 1969, vigente en todo el territorio del país y cuya aplicación se encuentra a cargo de los organismos provinciales correspondientes y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

En razón, pues, de todo lo expuesto, es que se eleva el adjunto proyecto de Ley, con el cual se estima obtener resultados altamente positivos en beneficio de la sanidad y comercio de nuestras carnes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos M. J. Moyano Llerena.
Eduardo F. McLoughlin.
Walter F. Kugler.

LEY Nº 18.811

Bs. As., 13|10|70

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar en todo el territorio del país, el régimen de habilitación y funcionamiento de los establecimientos donde se faenen animales, se elaboren o depositen productos de origen animal en lo concerniente a los requisitos de construcción e ingeniería sanitaria y en los aspecto higiénico-sanitarios de elaboración, industrialización y transporte de las carnes, productos, subproductos y derivados de origen animal destinados al consumo dentro de la misma provincia o de la Capital Federal, los que deberán transitar con la correspondiente documentación sanitaria.

Art. 2º — Los Gobiernos de Provincia y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires ejercerán el contralor del cumplimiento de dichas disposiciones en sus respectivas jurisdicciones por intermedio de los organismos de aplicación que los mismos determinen, pudiendo dictar las normas complementarias que requiera el mejor cumplimiento de la presente Ley. Sin perjuicio de ello la autoridad sanitaria nacional podrá concurrir para hacer cumplir dichas normas en cualquier parte del país.

Art. 3º — Toda infracción a las normas de la presente Ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten serán sancionadas con multas graduables desde cien pesos ($ 100.—) hasta cien mil pesos ($ 100.000.—), pudiendo disponerse la suspensión o retiro de la habilitación conferida.

Las sanciones serán impuestas por la autoridad sanitaria de aplicación, previo sumario que garantice el derecho de defensa y conforme al procedimiento de cada jurisdicción.

Las resoluciones que impongan multa serán apelables, previo pago de la misma, dentro de los diez (10) días de notificadas, ante el Tribunal competente según la jurisdicción en que se hayan dictado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.

Carlos M. J. Moyano Llerena.
Eduardo F. McLoughlin.

CARNES

Procedimientos para el sacrificio de animales.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970.

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de elevar a su consideración el proyecto de Ley adjunto por el cual se derogan las disposiciones de las Leyes números 16.888 y 18.050, referentes a los procedimientos de insensibilización en el sacrificio de los animales que se efectúan en los mataderos o frigoríficos del país.

El citado proyecto, amplía las disposiciones legales precitadas incluyendo la especie ovina y prevé la aplicación del régimen de insensibilización a las aves, conejos y otras especies menores.

Asimismo designa los órganos jurisdiccionales que intervendrán en la aplicación de las sanciones que se establecen.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos M. J. Moyano Llerena.
Walter F. Kugler.

LEY Nº 18.819

Bs. As., 14|10|70

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — El sacrificio de los animales de las especies bovina, equina, ovina, porcina y caprina, que se faenen en los mataderos o frigoríficos del país deberá ajustarse a los requisitos y procedimientos de insensibilización que establezca el Poder Ejecutivo. Queda prohibido el uso de la maza.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo podrá extender el régimen establecido por el artículo 1º, al sacrificio de las aves, conejos y otras especies menores.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería teniendo en cuenta los ritos religiosos existentes en el país podrá autorizar procedimientos especiales, siempre que no desvirtúen el fundamento de la presente ley.

Art. 4º — Los servicios de inspección veterinaria de la administración pública nacional y de las administraciones provinciales y municipales, efectuarán el contralor del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Art. 5º — La presente Ley empezará a regir a los ciento ochenta (180) días del dictado de su decreto reglamentario.

Art. 6º — Quienes infrinjan las disposiciones de esta ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten se harán pasibles de multa graduable desde diez pesos ($ 10.—) hasta un mil pesos ($ 1.000.—), pudiendo disponerse la suspensión de actividades; las sanciones podrán apelarse dentro del plazo de diez (10) días de notificadas.

Las multas deberán ser abonadas previamente.

Art. 7º — Las sanciones serán impuestas por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería en los establecimientos sujetos a la inspección veterinaria nacional y podrán apelarse ante dicha Secretaría de Estado, la que una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la parte final del artículo 6º concederá el recurso para ante el Juzgado Nacional en lo Federal, en lo Criminal y Correccional —en la ciudad de Buenos Aires— y para ante el Juzgado en lo Federal correspondiente en el resto del territorio de la República. La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería deberá expedirse en el plazo de diez (10) días sobre el recurso de apelación interpuesto. Concedido el mismo, remitirá de inmediato las actuaciones al Tribunal de Apelación.

Art. 8º — Las provincias determinarán el organismo que aplicará las sanciones establecidas en esta ley y el Tribunal de Apelación que actuará en el ámbito provincial.

Art. 9º — Deróganse las leyes números 16.888 y 18.050.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.

Carlos M. J. Moyano Llerena.

DECRETO Nº 1.733

Bs. As., 14|10|70

Visto y CONSIDERANDO la Ley Nº 18.819, referente a la matanza eutanásica de las especies bovina, equina, ovina, porcina y caprina, que se faenen en los mataderos o frigoríficos del país.

Por ello, atento lo dispuesto en el artículo 1º de la citada Ley número 18.819, lo dictaminado a fojas 39 de la Actuación Nº 4.231|65 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — La insensibilización de las especies a que se refiere el artículo 1º de la Ley 18.819, se obtendrá mediante el empleo de la pistola con proyectil cautivo o pistolete, el martillo neumático, el choque eléctrico o el bióxido de carbono.

Queda prohibido el uso de instrumentos que penetren en la caja craneana, destruyan la masa encefálica o contaminen los tejidos del sistema nervioso central.

Todos los aparatos deberán ser previamente aprobados por el Servicio de Sanidad Animal.

Art. 2º — La insensibilización, que se hará en bretes, cajones o recintos individuales, y el sacrificio de los animales, no deben ser efectuados a la vista del resto del ganado. La sangre no podrá llegar al lugar en que se halla confinado este último. Las instalaciones deberán evitar que el estampido de los proyectiles u otro ruido similar llegue a los animales que se sacrificarán a continuación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LEVINGSTON.

Carlos M. J. Moyano Llerena.
Walter F. Kugler.

INDUSTRIA

Prorrógase el plazo de moratoria establecido para una firma.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

El 21 de setiembre del corriente año se dictó la ley 18.790, acordándose una espera de Treinta (30) días respecto de todas las obligaciones contraídas hasta esa fecha por Cuallcron S. A. C. I. F., Tycora Sud Americana S. A. C. I. F. y Hafen, en virtud de que se encontraba a consideración una solicitud de línea de crédito que posibilitaría la reapertura de dichas plantas.

No habiéndose adoptado una decisión definitiva sobre el particular y atento a que subsisten las causales de referencia, se propone a V. E. prorrogar por Treinta (30) días más la ley citada.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jaime L. E. Perraiauz.

LEY Nº 18.817

Bs. As., 14|10|1970

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Prorrógase por Treinta (30) días el plazo establecido por la Ley 18.790.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.

Jaime L. E. Perraiaux.

ENTIDADES FINANCIERAS

Prórroga de obligaciones contraídas por terceros.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se contemplan las situaciones creadas a raíz del feriado bancario del 9 y 10 de junio próximo pasado, en lo que concierne a las obligaciones cuyo vencimiento se haya operado durante esos días.

Tal como ocurriera en otros casos de fuerza mayor motivados por feriados bancarios, resulta aconsejable que se declaren suspendidos en todo el territorio del país, durante los días antes mencionados, los efectos jurídicos y administrativos relacionados con los vencimientos de las obligaciones contraídas por terceros con las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nº 18.061, de los docu-

mentos recibidos por éstas al cobro y demás vencimientos vinculados con las operaciones propias de las entidades, comprendiéndose asimismo las demás obligaciones de restituir o pagar sumas de dinero.

No se incluye el cheque en la medida propuesta, toda vez que el Decreto-Ley 4776|63 prevé en la primera parte del artículo 26 la prórroga de sus plazos, cuando la presentación en término no fuese impedida por un obstáculo insalvable.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos M. J. Moyano Llerena.

LEY Nº 18.818

Bs. As., 14|10|1970

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

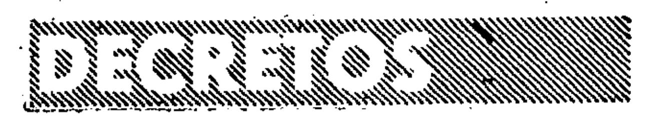
EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Decláranse suspendidos en todo el territorio del país, durante los días 9 y 10 de junio de 1970, los efectos jurídicos y administrativos relacionados con los vencimientos de las obligaciones contraídas por terceros con las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nº 18.061, de los documentos recibidos por éstas al cobró y demás vencimientos vinculados con las operaciones propias de estas entidades. Dicha suspensión también alcanza a las demás obligaciones de restituir o pagar sumas de dinero.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.





Ministerio de Defensa

PROMOCION INDUSTRIA

Se acuerdan a una firma los beneficios del Decreto 3.113|64.

DECRETO
Nº 1.686

Bs. As., 14|10|70

VISTO lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares, lo propuesto por el Ministerio de Defensa en Expediente Nº 5.112|70 (M. D.), y

CONSIDERANDO:

Que la firma La Cantábrica Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial ha presentado en la Dirección General de Fabricaciones Militares por Expedientes 9432|65 y 7022|68 (DGFM) de fecha 21 de diciembre de 1965 y 17 de setiembre de 1968 respectivamente, para acogerse a los beneficios del Decreto 3113|64, un proyecto para ampliar su planta siderúrgica semi-integrada en la localidad de Haedo (provincia de Buenos Aires), a desarrollar en Dos (2) etapas, modernizando su acería que le permitirá incrementar la capacidad actual de Ochenta y cinco mil (85.000) a Ciento veinte mil (120.000) toneladas anuales de aceros comunes, no comunes y especiales, ampliando la laminación e instalando una máquina de colada continua, para incrementar la capacidad de laminados terminados de Ciento un mil (101.000) a Ciento veinte mil (120.000) toneladas anuales, con una inversión total de Once millones ciento veinticinco mil ciento cuatro pesos ($ 11.125.104.—) más Siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco dólares estadounidenses (u$s. 7.488.955) equivalentes a Veintinueve millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos veinte pesos ($ 29.955.820).

Que el desarrollo programado contribuirá a cubrir necesidades insatisfechas en el mercado nacional de aceros comunes, no comunes y especiales, significando un aporte efectivo para el desarrollo armónico de la industria siderúrgica y para el crecimiento de la economía nacional;

Que la estructura del capital establecido para afrontar las inversiones que demande el proyecto, es adecuada y compatible con la política financiera del Gobierno;

Que la ampliación de la planta de aceros proyectada responde a los requisitos establecidos en el Decreto 3113|64, por lo que debe ser calificada técnicamente eficiente, y económicamente rentable;

Que el plan presentado encuadra dentro de los términos del Decreto 3113|64, correspondiendo en consecuencia su aprobación;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plan propuesto por la Cantábrica Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Moreno 755, Buenos Aires, para incrementar su capacidad productora actual de Ochenta y cinco mil (85.000) toneladas de aceros comunes, no comunes y especiales, de acuerdo al siguiente plan y plazos de puesta en marcha:

a) **Laminación:** Ampliación a Ciento veinte mil (120.000) toneladas anuales. Fecha de puesta en marcha 30 de junio de 1973;

b) **Acería:** Ampliación a Ciento veinte mil (120.000) toneladas anuales. Fecha de puesta en marcha 30 de junio de 1977.

c) Colada continua de Cincuenta mil (50.000) toneladas anuales de capacidad. Fecha de puesta en marcha 30 de junio de 1977.

La inversión que demandará la totalidad del proyecto asciende a Once millones ciento veinticinco mil ciento cuatro pesos ($ 11.125.104.—) más Siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco dólares estadounidenses (u$s. 7.488.955.—) equivalentes a Veintinueve millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos veinte pesos ($ 29.955.820.—).

Art. 2º — El pago de los bienes de capital a importar para la primera etapa asciende a Cuatro millones novecientos cincuenta mil dólares estadounidenses (u$s. 4.950.000.—) equivalentes a Diecinueve millones ochocientos mil pesos ($ 19.800.000.—), y se efectuará mediante un crédito del Export Import Bank of Washington con avales del Banco Industrial de la República Argentina, debiendo ajustarse a las disposiciones sobre la financiación externa del Banco Central de la República Argentina, vigentes a la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Declárase a la firma La Cantábrica Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial comprendida en los términos del Decreto 3113|64, otorgándole los beneficios establecidos en el Artículo 7º, apartado 1, incisos a), c), d), e), f) y apartado 2, inciso a) del mismo con referencia al plan de ampliación aprobado. Se aclara que los beneficios del apartado 1, inciso a) del Artículo 7º, se conceden con un índice del Setenta y cinco por ciento (75 o|o) de las franquicias por tratarse de una unidad siderúrgica semi-integrada.

Art. 4º — La firma La Cantábrica Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial deberá presentar las planillas analíticas con el detalle de maquinarias, equipos y materiales a importar ante la autoridad de aplicación que determina el Artículo 11 del Decreto 3113|64 en los siguientes plazos:

a) Dentro de los Ciento ochenta (180) días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina para lo establecido en el inciso a) del Artículo 1º del presente decreto;

b) Con una anticipación de Dieciocho (18) meses a la fecha fijada como límite para lo establecido en los incisos b) y c) del Artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º — Para la importación de los bienes a que se refiere el Artículo 7º-2-a) del Decreto 3113|64, la firma La Cantábrica Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial deberá haber efectuado los despachos a plaza que correspondan Ciento ochenta (180) días antes de cada una de las fechas establecidas en el Artículo 1º incisos a), b) y c) del presente decreto.

Art. 6º — En caso de incumplimiento, total o parcial por parte de La Cantábrica Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial de los compromisos que a su cargo surgen del presente decreto, serán de aplicación las penalidades previstas en el Artículo 14º del Decreto 3113|64.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Dirección General de Fabricaciones Militares).

LEVINGSTON.
José R. Cáceres Monié.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Oscar M. Chescotta.
Enrique E. Folcini.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PROMOCION INDUSTRIAL

Alcanzan a una firma los beneficios del Decreto Nº 3.113|64.

DECRETO
Nº 1.730

Bs. As., 14|10|70

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 141.922|69 en el que la firma "Cumelen Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Cumelen Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" con domicilio legal en la calle Ingeniero Bichi número 145, Villa Regina, departamento de General Roca, provincia de Río Negro y planta industrial en la calle Libertad sin número, Villa Regina, departamento de General Roca, provincia de Río Negro, comprendida en los términos del Decreto 3.113|64 otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), b) y c) apartado 1, artículo 7º del citado decreto con referencia a la instalación de una planta industrializadora de frutas y hortalizas (purés pasteurizados o cremogenados) con una capacidad de elaboración de Dos mil cuatrocientas (2.400) toneladas anuales de frutas u hortalizas

Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuatro del mencionado inciso, con las modificaciones introducidas por el artículo 2º del Decreto número 3.539|69.

Art. 2º — Acuérdase a la firma "Cumelen Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" prioridad de equipamienot hasta Setenta y siete mil seiscientos setenta y tres dólares estadounidenses (u$s. 77.673) equivalentes a Trescientos diez mil seiscientos noventa y dos pesos ($ 310.692) valor FOB puerto de embarque, para la importación de maquinaria y equipos nuevos, con destino a la instalación de la planta a que se refiere el artículo anterior. Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63, con la excepción de los artículos 20 y 21 del mismo.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 2º se consideración de la Secretaría de Estado Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de Sesenta (60) días contados a partir de la fecha de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de Ocho (8) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — "Cumelen Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" en un plazo de Ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del presente decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— haber suscripto e integrado un aumento de capital de Cien mil pesos ($ 100.000). El incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º y el presente, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por esta norma legal.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Oscar M. Chescotta.
Enrique E. Folcini.

DESIGNACIONES

Nómbrase Subsecretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

DECRETO
Nº 2.063

Bs. As., 27|10|70

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad al doctor D. Jorge Orlando Bazán (L. E. 1.277.351, DM. 22).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Francisco G. Manrique.
Oreste C. Ales.

HUESPEDES OFICIALES

Presidente del Board of Trade de Gran Bretaña.

DECRETO
Nº 2.066

Bs. As., 27|10|70

VISTO la próxima llegada al país del Honorable Michael Noble M. P. Presidente del Board of Trade de Gran Bretaña, para asistir a la Exposición Industrial Británica a realizarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 9 al 13 de noviembre próximo y

CONSIDERANDO:

Que es motivo de especial satisfacción para el Gobierno argentino la presencia en la República de tan ilustre Huésped.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno argentino a Honorable Michael Noble M. P., Presidente del Board of Trade de Gran Bretaña, mientras dure su permanencia en el país.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PROMOCION INDUSTRIAL

Dos empresas son comprendidas dentro de los alcances del Decreto 5.339|63.

DECRETO
Nº 1.729

Bs. As., 14|10|70

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 304.735|69 en el que la firma "Rufino Meana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339|63 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Rufino Meana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" con domicilio legal y planta industrial en la calle Concepción Arenal número 3893 Capital Federal prioridad de equipamiento hasta Ciento un mil cuatrocientos trece dólares estadounidenses (u$s. 101.413) equivalentes a Cuatrocientos cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos ($ 405.652) valor FOB puerto de embarque para la importación de maquinaria y equipos nuevos destinados a ampliar la capacidad de producción de caramelos duros, masticables y pastillas en la planta de su propiedad.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63, con la excepción de los artículos 20 y 21 del mismo para tres envolvedoras automáticas "GD" modelo 2.500 de alimentación automática a discos sobrepuestos, en envoltura tipo "Doble Fleco".

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los Sesenta (60) días contados a partir de la fecha de este decreto la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de Seis (6) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 5º — La beneficiaria del presente decreto en el plazo de Cuatro (4) años contados a partir de la fecha de puesta en marcha de los bienes autorizados por el presente decreto, deberá realizar exportaciones del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza por un monto de Doscientos dos mil ochocientos veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 202.826) equivalentes a Ochocientos once mil trescientos cuatro pesos ($ 811.304) y deberá mantener anualmente volúmenes de exportación no inferiores a Veinticinco mil trescientos cincuenta y tres dólares estadounidenses (u$s. 25.353) equivalentes a Ciento un mil cuatrocientos doce pesos ($ 101.412).

Art. 6º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los Treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El sólo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieren debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si a la finalización del lapso de Cuatro (4) años no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previstos en el artículo 5º, la firma no hubiera realizado exportaciones por el monto total indicado en el mismo artículo, la misma deberá ingresar el importe de los derechos mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas.

El importe que resulte, en caso de incumplimiento total o parcial deberá depositarse en la Administración Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de Treinta (30) días mencionado precedentemente la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de Diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Administración Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Oscar M. Chescotta.

DECRETO
Nº 1.731

Bs. As., 14|10|70

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 304.081|69 en el que la firma "Molinos Werner, Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339|63 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Molinos Werner, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en Realicó departamento del mismo nombre, provincia de La Pampa, y plantas industriales en Realicó, departamento del mismo nombre y en Santa Rosa, departameotn Capital, ambas de la provincia de La Pampa, prioridad de equipamiento hasta Doscientos treinta y tres mil quinientos noventa y cinco dólares estadounidenses (u$s. 233.595) equivalentes a Novecientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta pesos ($ 934.380) valor F.O.B. puerto de embarque para la importación de maquinaria y equipos nuevos, destinados a ampliar la capacidad de molienda de trigo e instalar una planta fraccionadora de harinas.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los Sesenta (60) días contados a partir de la fecha de este decreto la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de Doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior. En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Oscar M. Chescotta.

Ministerio del Interior

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Acuérdasele un anticipo.

DECRETO
Nº 1.582

Bs. As., 13|10|70

VISTO lo solicitado por al Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, atento que es necesario posibilitar —en forma concurrente con otras soluciones de fondo— el financiamiento de las obras del "Primer Programa MCBA BID" que desarrolla la Comisión Municipal de la Vivienda, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 16.897,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a anticipar a la Comisión Municipal de la Vivienda, con cargo de reintegro, fondos de rentas generales hasta la suma de Diez Millones de pesos ($ 10.000.000).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Eduardo F. Mc Loughlin.

Ministerio del Interior

EX CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS Y DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Declárase excluido al personal de las excepciones establecidas por el artículo 2º del Decreto número 4.920|67.

DECRETO
Nº 1.576

Bs. As., 13|10|70

VISTO lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 18.208, las Leyes Nros. 17.423 y 17.343 y los Decretos números 9202|62 y 4920|67, y
CONSIDERANDO:
Que por Ley Nº 18.208 se declaró disuelto el Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan.
Que por el Artículo 7º de la Ley número 18.208 se establece la aplicación de las disposiciones de la Ley número 17.343 al personal administrativo dependiente del Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan.
Que la Ley Nº 17.423 fijó un régimen de excepción para los agentes prescindidos que se encuentren en condiciones de jubilarse.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase excluido de las excepciones establecidas por el artículo 2º del Decreto Nº 4920|67, al personal dependiente del ex-Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan.

Art. 2º — El personal del organismo, que a la fecha de la declaración de prescindibilidad se encuentre en condiciones de jubilarse, se acogerá a los términos de la Ley Nº 17.423 incluido el que estuviera gozando del beneficio del Decreto Nº 9202|62.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Eduardo F. Mc Loughlin.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Amplíase el plazo otorgado a una firma para la instalación y puesta en marcha de una planta industrial.

DECRETO
Nº 1.705

Bs. As., 14|10|70

VISTO el Expediente S. E. I. M. número 205.264|63, por el cual la firma "Saniflux, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" solicita una prórroga en el término para la instalación y puesta en marcha de los bienes a importar en base a la franquicia otorgada por Decreto número 2.593|68; y
CONSIDERANDO:
Que el plazo otorgado por Decreto número 2.593|68 venció el 13 de abril de 1970;
Que las razones invocadas por la firma justifican la demora, dado que la misma tuvo origen en causas no atribuibles a la beneficiaria;
Que, en consecuencia, corresponde acceder a lo solicitado;
Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase el plazo otorgado por Decreto número 2.593|68 a la firma "Saniflux, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la calle Defensa número 1220, Capital Federal, y panta industrial en la calle Teniente Coronel Magan número 1990, Partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, para la instalación y puesta en marcha de los bienes autorizados hasta el 13 de marzo de 1971.

Art. 2º — Lo que no ha sido expresamente modificado por el presente decreto se regirá de acuerdo a las mismas formalidades y condiciones establecidas por el Decreto número 2.593|68.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Oscar M. Chescotta.
Enrique E. Folcini.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

Prorróganse los plazos otorgados a una firma para el despacho a plaza de diversos elementos.

DECRETO
Nº 1.689

Bs. As., 14|10|70

VISTO el Expediente S. E. I. C. I. número 307.124|69, por el que la firma Duclio, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, beneficiaria del Decreto número 6.788|67, que le acuerda prioridad de equipamiento para la instalación de una planta de hilados de nylon de deniers pesados y texturados, solicita en relación con los bienes a importar, prórroga de los plazos establecidos por la Disposición número 810|68 de la ex Dirección Nacional de Promoción Industrial, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, y
CONSIDERANDO:
Que la prórroga solicitada se refiere a los plazos fijados por la disposición precedentemente citada, para el despacho a plaza; instalación y puesta en marcha de la maquinaria y equipos que se consignan en la planilla analítica número 225 anexa a la disposición número 644|67 D. N. P. I. modificada por Disposición número 224|69 D. N. P. I. y en la planilla analítica número 268, anexa a la Disposición número 15|68 D. N. P. I., modificada por Disposición número 824|68 D. N. P. I.
Que la recurrente invoca como causales de su pedido la demora en la etapa de diseño por la necesidad de disponer de adecuada y probada tecnología desarrollada en la producción de hilados de deniers pesados y texturados; razones del mercado interno impusieron un proceso de montaje más lento y, además, la falta de una correlación adecuada entre las capacidades de producción local instaladas y a instalar de hilados sintéticos y las industrias de transformación.
Que las razones precedentemente expuestas se consideran aceptables, y que, por lo tanto, está justificada la demora en la instalación de los bienes de que se trata.
Que habiéndose cubierto los plazos legales establecidos por el Decreto número 15.090|60, modificado por el Decreto número 10.063|64, sobre el otorgamiento de prórrogas de despacho a plaza de los bienes que se introduzcan en el país en virtud de los regímenes de promoción de la Ley 14.780; Ley 14.781 y Decreto número 5.339|63, corresponde dictar el decreto autorizando la ampliación de plazos solicitada, como lo prevé el artículo 3º del Decreto número 15.090|60;
Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta las fechas indicadas más abajo, los plazos otorgados por Disposición número 810|68 D. N. P. I., a la firma Duclio, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, beneficiaria del Decreto número 6.788|67, para el despacho a plaza, instalación y puesta en marcha de las siguientes planillas analíticas y sus modificaciones, que obran en el citado expediente número 307.124|69 S. E. I. C. I.

Planilla Analítica número 225, de fecha 1º de diciembre de 1967, Disposición D. N. P. I. número 224|69.
Despacho a plaza: 1º de mayo de 1971.
Instalación: 1º de junio de 1971.
Puesta en marcha: 1º de setiembre de 1971.

Planilla Analítica número 268, de fecha 10 de enero de 1968, modificada por Disposición D. N. P. I. número 824|68.
Despacho a plaza: 10 de junio de 1971.
Instalación: 10 de julio de 1971.
Puesta en marcha: 10 de setiembre de 1971.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Oscar M. Chescotta

Secretaría del Comercio Exterior

EXPORTACION

Suprímense los derechos de exportación fijados para diversos productos y se reducen los establecidos para los "cueros de zorro".

DECRETO
Nº 1.557
Bs. As., 9|10|70.

VISTO la Ley Nº 18.714, y
CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente rever los derechos de exportación fijados por el Decreto Nº 192|70, en aplicación de la Ley Nº 18.714, para diversos productos que tienen una escasa significación dentro del valor total de las exportaciones de nuestro país.

Que las Leyes Nros. 18.714 y 18.718 facultan al Poder Ejecutivo Nacional para reducir o suprimir los derechos de exportación vigentes.

Por ello y conforme a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Comercio Exterior.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Suprímense los derechos de exportación establecidos por el Decreto Nº 192|70, para los productos comprendidos en los Capítulos, Partidas, Subpartidas o Items de la Nomenclatura de Exportación que se detallan en la planilla anexa.

Art. 2º — Redúcese al Veinte por ciento (20 o|o) el derecho de exportación fijado por el Decreto Nº 192|70 para los "Cueros de Zorro", Item 43 01 00 14 de la Nomenclatura de Exportación.

Art. 3º — Las medidas dispuestas por los artículos precedentes se aplicarán para las exportaciones cuyos embarques se inicien a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Elvio Baldinelli.
Oscar M. Chescotta.
Walter F. Kugler.
Enrique E. Folcini.

ANEXO AL DECRETO Nº 1557

CAPITULO III

Pescados y Mariscos (Crustáceos y Moluscos)

Capitulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
03	01	00		Peces, pescados frescos, enfriados o congelados
			01	Peces
03	02	00		Pescados simplemente salados o en salmuera, secos o ahumados
			09	Los demás
03	03	00		Mariscos (crustáceos y moluscos) descascarados o no; descabezados o no; con o sin valvas (conchas), frescos (vivos o muertos) enfriados, congelados, secos, salados o en salmuera (cocidos o no)

CAPITULO IV

Leche y Productos Lácteos: Huevos de Ave: Miel Natural

Capitulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
04	01	00		Leche y crema de leche, frescas, sin concentrar ni azucarar
04	03	00	00	Manteca (mantequilla)
04	04	00		Quesos y cuajadas (requezón o quesillos)
04	05	00		Huevos de ave y yemas de huevo, frescos, conservados, desecados o azucarados

CAPITULO V

Productos de Origen Animal, no Expresados ni Comprendidos en otra parte de la Nomenclatura

Capitulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
05	01	00	00	Pelo humano en bruto, incluso lavado y desgrasado, desperdicio de pelo humano
05	05	00	00	Desperdicios de pescado
05	07	00		Pieles y otras partes de aves provistas de sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón en bruto o simplemente limpiadas, desinfectadas o preparadas para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas
05	09	00		Cuernos, astas, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, aunque sin recortar en forma determinada, incluso los desperdicios y polvos; barbas de ballenas y animales similares, en bruto o simplemente preparadas, pero sin recortar en forma determinada, comprendidas sus barbillas y desperdicios
05	10	00	00	Marfil en bruto o simplemente preparado, aunque sin recortar en forma determinada, polvos y desperdicios
05	11	00	00	Caparazones de tortuga y sus placas, en bruto o preparadas simplemente pero sin recortar en forma determinada, uñas, recortes y desperdicios
05	12	00		Coral y análogos, en bruto o simplemente preparados, pero sin labrar; conchas de moluscos en bruto o simplemente preparadas, pero sin recortar en forma determinada; polvos y desperdicios de estas conchas
05	13	00	00	Esponjas naturales

CAPITULO VI

Plantas Vivas y Productos de la Floricultura

Sin exclusiones

CAPITULO IX

Café, Té, Mate y Especias

Capitulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
09	01			Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara o cascarilla de café mezclas de café con sucedáneos, cualesquiera que sean las proporciones de los mismos
09	04	00		Pimienta (del género "Piper"); pimientos (de los géneros "Capsicum" y "Pimienta") y pimentones
09	05	00	00	Vainilla
09	06	00	00	Canela y flores del canelero
09	07	00	00	Clavo de especia (frutos, clavillos y pedúnculos)
09	08	00	00	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos
09	09	00		Semillas de anís badiana (anís estrellado) [illegible] hinojo cilantro (coriandro), comino, alcaravea y enebro
09	10	00	00	Tomillo, laurel, azafrán; las demás especias

CAPITULO XI

Productos de la Molinería; Malta; Almidones y Féculas; Gluten; Inulina

Capitulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
11	03	00	00	Harinas de las legumbres secas clasificadas en la posición 07.05
11	04	00	00	Harinas de las frutas clasificadas en el Capítulo, VIII,
11	05	00	00	Harina, sémola y copos de papas
11	06	00		Harinas y sémolas de sagú, mandioca arrurruz, salep y de las demás raíces y tubérculos comprendidos en la posición 07.06

CAPITULO XII

Semillas y Frutos Oleaginosos; Semillas, Simientes y Frutos Diversos; Plantas Industriales y Medicinales; Paja y Forrajes.

Capitulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
12	07	00		Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina, para uso insecticidas parasiticidas y análogos frescos secos incluso cortados triturados o pulverizados.
12	10	00		Remolachas forrajeras, nabos forrajeros; raíces forrajeras; heno, alfalfa; esparceta, trébol, coles forrajeras, altramuces, arvejas y demás productos forrajeros similares
			01	Alfalfa molida

CAPITULO XIV

Materias para Trenzar y Tallar y otros Productos de Origen Vegetal, no Expresados ni Comprendidos en otro lugar de esta Nomenclatura

Capitulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
14	01	00		Materias vegetales empleadas principalmente en cestería o espartería (mimbre, caña, bambú, rotén, junco, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, cortezas de tilo y análogos)
14	02	00		Materias vegetales principalmente empleadas como relleno (Kapoc, crin vegetal, crin marina y similares), incluso en capas con o sin soportes de otras materias
14	05	00		Productos de origen vegetal no expresados ni comprendidos en otro lugar de esta nomenclatura
			03	Algas marinas

CAPITULO XV

Grasas y Aceites (Animales y Vegetales); Productos de su desdoblamiento; Grasas Alimenticias Elaboradas; Ceras de Origen Animal o Vegetal

Capitulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
15	14	00	00	Esperma de ballena y de otros cetáceos (espermaceti) en bruto, prensada o refinada, incluso coloreada artificialmente

CAPITULO XVII

Azúcares y Artículos de Confitería

Capitulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
17	01			Azúcares de remolacha y de caña, en estado sólido
17	02	00		Los demás azúcares; jarabes; sucedáneos de la miel, estén o no mezclados con miel natural; azúcares y melazas caramelizados
17	03	00	00	Melazas, incluso decoloradas
17	05	00	00	Azúcares jarabes y melazas aromatizados o con adición de colorantes (incluido el azúcar vainillado o vainillinado), exceptuados los jugos de frutas con adición de azúcar en cualquier proporción

CAPITULO XVIII

Cacao y sus Preparados

Capitulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
18	01	00	00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado
18	02	00		Cáscara cascarilla, películas y residuos de cacao
18	03	00	00	Cacao en masa o en panes (pasta de cacao) incluso desgrasado
18	04	00	00	Manteca de cacao incluida la grasa y el aceite de cacao
18	05	00	00	Cacao en polvo sin azucarar

CAPITULO XIX

Preparados a Base de Cereales, Harinas o Féculas. Productos de Pastelería

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
19	04	00	00	Tapioca, incluida la de fécula de patata
19	05	00	00	Productos a base de cereales, obtenidos por insuflado o tostado "puffed rice", "corn-flakes" (copos de maíz) y análogos
19	06	00	00	Hostias, sellos para medicamentos, obleas, pastas secas de harinas o de féculas en hojas y productos análogos
19	07	00		Panes, galletas de mar y otros productos de panadería ordinaria sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutas

CAPITULO XX

Preparados de Legumbres, Hortalizas, Frutas y otras Plantas o Partes de Plantas

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
20	01	00		Legumbres, hortalizas y frutas preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético, con o sin sal, especias, mostaza o azúcar
20	03	00	00	Frutas congeladas, con adición de azúcar
20	04	00	00	Frutas, cortezas de frutas, plantas y sus partes, confitadas con azúcar (almibaradas, glaceadas, cristalizadas)
20	06	00		Frutas preparadas o conservadas de otra forma con o sin adición de azúcar o de alcohol
			11	Nueces, almendras, granos de maní, etc., tostados

CAPITULO XXI

Preparados Alimenticios Diversos

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
21	01	00	00	Achicoria tostada y demás sucedáneos tostados de café y sus extractos
21	02			Extractos, esencias o concentrados de café, de té o de yerba mate; preparados a base de estos extractos o esencias
		01	00	Extractos, esencias o concentrados de café y preparados con una base de esos extractos, esencias o concentrados
21	06	00		Levaduras naturales, vivas o muertas; levaduras artificiales preparadas

CAPITULO XXII

Bebidas, Líquidos Alcohólicos y Vinagre

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
22	01	00		Agua, aguas minerales, aguas gaseosas, hielo y nieve
22	02	00	00	Limonadas, aguas gaseosas o minerales aromatizadas y otras bebidas no alcohólicas, con exclusión de los jugos de frutas y de legumbres y hortalizas frescas de la posición 20.07

CAPITULO XXIII

Residuos y Desperdicios de las Industrias Alimenticias; Alimentos Preparados para Animales

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
23	01	00		Harinas y polvos de carne y de despojos, de pescados, crustáceos o moluscos, impropios para la alimentación humana; chicharrones
			04	Harina de pescado
			09	Las demás (guanos de pescado, cetáceos, etc.)
23	07	00		Preparados forrajeros con adición de melazas o de azúcar y demás alimentos preparados para animales; otros preparados utilizados en la alimentación de los animales (estimulantes, etc.)
			05	Estimulantes alimenticios orgánicos, a base de vegetales marinos

CAPITULO XXV

Sal; Azufre; Tierras y Piedras; Yesos; Cales y Cemento

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
25	01	00		Sal gema, sal de salinas, sal marina, sal de mesa, cloruro sódico puro, aguas madres de salinas; aguas de mar
25	02	00	00	Piritas de hierro sin tostar
25	03	00	00	Azufre de cualquier clase, con excl. del azufre sublimado, del azufre precipitado y del azufre coloidal
25	05	00	00	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, con exclusión de las arenas metalíferas clasificadas en la posición 26.01
25	06	00		Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita en bruto, desbastada o simplemente troceada por aserrado
25	07	00		Arcillas (caolín, bentonita, etc.), excepto las arcillas dilatadas de la posición 68.07, andalucita, cianita, silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota y de dinas
			02	Bentonita
			09	Las demás
25	08	00	00	Creta
25	09	00		Tierras colorantes, incluso calcinadas o mezcladas entre sí, óxidos de hierro micáceos naturales
			02	Oxidos de hierro micáceos naturales
25	10	00	00	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales, apatita y creta fosfatadas
25	11	00		Sulfato de bario natural (baritina), carbonato de bario natural (Witherita), incluso calcinado, con exclusión del óxido de bario
			01	Baritina
25	13	00	00	Piedra pómez, esmeril, corindón natural, granate natural y otros abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente
25	14	00	00	Pizarra en bruto, exfoliada, desbastada o simplemente troceada por aserrado
25	15	00		Mármoles, travertinos, "ecaussines" y demás piedras calcáreas de talla o de construcción, de peso específico aparente igual o superior a 2,5 y el alabastro, todo ello en bruto, desbastado o simplemente troceados por aserrado
25	16	00		Granito, pórfido, basalto, piedras areniscas y otras piedras de talla o de construcción, en bruto, desbastadas o simplemente troceadas por aserrado
25	17	00		Silex, piedras machacadas, y macadán alquitranado, guijarros y gravas de los tipos comúnmente utilizados en el empedrado de carreteras y vías férreas, fragmentos y polvo de piedras de las posiciones 25.15 y 25.16
25	20	00		Yeso natural; anhidrita; yesos calcinados, incluso coloreados o con adición de pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores, pero con exclusión de los yesos especialmente preparados para uso dental
			01	Yeso en bruto
25	21	00	00	Castinas y piedras comúnmente usadas para la fabricación de cal o cemento
25	25	00	00	Espuma de mar natural (incluso en trozos pulimentados) y ámbar natural (succino); espuma de mar y ámbar regenerados en plaquitas, varillas, barras y formas similares, simplemente moldeados; azabache
25	26	00		Mica, incluida la mica exfoliada en laminillas irregulares (splittings) y sus desperdicios
			09	Los demás
25	27	00	00	Esteatita natural en bruto, desbastada o simplemente troceada por aserrado; talco
25	28	00	00	Criolita y quiolita naturales
25	29	00	00	Sulfuros de arsénico naturales
25	30	00		Boratos naturales en bruto y sus concentrados (calcinados o no), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con una concentración máxima de 85 o|o de BO3 H3 de producto seco
			02	Boratos de sodio (bórax natural)
25	31	00		Feldespato; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor
			01	Feldespato
			09	Los demás
25	32	00		Carbonato de estroncio (estroncianita), incluso calcinado con exclusión del óxido de estroncio; materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte de la Nomenclatura; restos y cascos de cerámica
			01	Cianita
			02	Vermiculita
			03	Mineral de litio
			09	Otros minerales no metálicos

CAPITULO XXVI

Minerales Metalúrgicos, Escorias y Cenizas

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
26	02	00	00	Escorias, batiduras y otros desperdicios de fabricación del hierro y del acero
26	03	00		Cenizas y residuos (distintos de los de la posición 26.02) que contengan metal o compuestos metálicos
26	04	00		Otras escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas (fucos)

CAPITULO XXVII

Combustibles Minerales, Aceites Minerales y Productos de su Destilación, Materias Bituminosas; Ceras Minerales

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
27	01			Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares obtenidos a partir de la hulla
27	02	00	00	Lignitos y sus aglomerados
27	03	00	00	Turbas (incluida la turba para lecho de animales) y sus aglomerados
27	04	00		Coques y semicoques de hulla, de lignito y de turba
27	05	00	00	Carbón de retorta
27	05	01	00	Gas de alumbrado, gas pobre y gas de agua (partida discrecional)
27	06	00		Alquitranes de hulla, de lignito o de turba y otros alquitranes minerales, incluidos los alquitranes parcialmente destilados y mezclas de alquitrán con aceite de creosota o con otros productos de destilación del alquitrán de hulla
27	07	00		Aceites y demás productos procedentes de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura y otros aceites y productos como los señalados en la nota 2 de este Capítulo
27	08			Brea y coque de brea, de alquitrán, de hulla o de otros alquitranes minerales
27	09	00		Petróleos crudos (brutos) o aceites crudos de esquistos.
27	10			Derivados de petróleo o de esquistos (exceptos los petróleos crudos o aceites crudos de esquisitos), incluidos los preparados no expresados ni comprendidos en otra parte de la Nomenclatura, con una proporción de derivados de petróleo o de esquistos igual o superior al 70 % en peso y en los que estos derivados constituyen el elemento básico
		01	00	Petróleos parcialmente refinados incluyendo los aceites brutos que han sufrido una destilación primaria (topping)
		02		Gasolina
		03		Kerosene (incluyendo el combustible para motores a chorro) y el "White spirit"
		04		Combustible destilado (gas-oil, diesel-oil y fuel-oil destilado)
		05		Combustibles residuales pesados (fuel-oil residual "bunkeroil", etc)
		07		Otros
27	11	00		Gas de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos
27	12	00	00	Vaselina
27	15	00		Betunes (bitúmenes) naturales y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; rocas asfálticas
			01	Asfalto
			09	Las demás
27	16	00		Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún natural, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (más tiques bituminosos "cut-backs" etc.)
27	17	00	00	Energía eléctrica

CAPITULO XXVIII

Productos Químicos Inorgánicos; Compuestos Inorgánicos u Orgánicos de Metales Preciosos, de Elementos Radiactivos, de Metales de las Tierras Raras y de Isotopos

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
				I - ELEMENTOS QUIMICOS
28	01			Halógenos (flúor, cloro, bromo, yodo)
		03	00	Otros
28	02	00	00	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal
28	04			Hidrógeno; gases raros; otros metaloides
28	05			Metales alcalinos y alcalino-térreos, metales de las tierras raras (incluido el itrio y el escandio); mercurio

CAPITULO XXXI

Abonos o Fertilizantes

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
31	01	00		Guano y otros abonos naturales de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, pero no elaborados químicamente
31	02			Abonos minerales o químicos nitrogenados
		01	00	Nitrato de sodio natural
31	03			Abonos minerales o químicos fosfatados
31	04			Abonos minerales o químicos potásicos

CAPITULO XXXV

Materias Albuminoideas y Colas sin Exclusiones

CAPITULO XXXVI

Pólvoras y Explosivos; Artículos de Pirotecnia; Fósforos; Aleaciones Pirofóricas; Materias Inflamables

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
36	01	00	00	Pólvoras de proyección
36	02	00		Explosivos preparados que no constituyan pólvora
			09	Los demás
36	03	00	00	Mechas; cordones detonantes
36	04	00	00	Cebos y cápsulas fulminantes; encendedores; detonadores
36	05	00	00	Artículos de pirotecnia (fuegos artificiales, petardos, sebos parafinados), cohetes contra el granizo y similares
36	06	00	00	Cerillas o fósforos, con exclusión de los "fósforos de bengala"
36	07	00	00	Ferrocerio y otras aleaciones pirofóricas cualquiera que sea su forma de presentación
36	08	00	00	Artículos de materias inflamables

CAPITULO XL

Caucho Natural o Sintético, Caucho Facticio y Manufacturas de Caucho

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
				I - CAUCHO EN BRUTO
40	01	00	00	Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado o adicionado de látex de caucho sintético, caucho natural, balata, gutapercha y gomas naturales similares
40	03	00	00	Caucho regenerado
40	04	00	00	Desperdicios y recortes de caucho sin endurecer; residuos de manufacturas de caucho sin endurecer exclusivamente utilizables para la recuperación del caucho; polvo de caucho proveniente de desperdicios o residuos de caucho sin endurecer

CAPITULO XLI

Pieles y Cueros

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
41	01			Pieles en bruto (frescas, saladas, secas, encaladas piceladas), incluidas las pieles de ovino con su lana
		06		Otras
			08	Cueros de tiburón

CAPITULO XLIV

Madera, Carbón Vegetal y Manufactura de Madera

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
44	03			Madera en bruto, incluso descortezada o simplemente desbastada
44	04			Madera simplemente escuadrada
44	05			Madera simplemente aserrrada en sentido longitudinal, en tablas, tablones, etc., de más de cinco milímetros de espesor
44	06	00	00	Adoquines de madera

CAPITULO XLV

Corcho y sus Manufacturas

Sin exclusiones

CAPITULO XLVI

Manufacturas de Espartería y Cestería

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
46	01	00		Trenzas y artículos análogos de materias trenzables, cualquiera que sea su uso, incluso ensamblados en tiras
46	02	00	00	Materias trenzables, tejidos o paralelizadas, en formas planas, incluso las esterillas de China, las esteras toscas y los cañizos (rejillas), fundas de paja para botellas

CAPITULO XLVII

Materias Utilizadas en la Fabricación del Papel

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
47	01			Pastas para papel, obtenidas por medios mecánicos o químicos, de cualquier material vegetal fibroso
		01	00	Pastas mecánicas de madera
		02		Pastas, excepto la pasta de madera
			01	Celulosa de paja de lino
		03	00	Pasta química de madera blanqueada por disolución
		04	00	Pasta de madera a la sosa y/o al sulfato, sin blanquear
		05	00	Pasta de madera a la sosa y/o al sulfato, blanqueada, excluidas las de la partida 47.01.03
		06	00	Pastas de madera al sulfito y/o al bisulfito, sin blanquear
		07	00	Pastas de madera al sulfito y/o al bisulfito, blanqueadas, excluidas de la posición 47.01.03
		08	00	Pastas de madera, semi-químicas o mecano-químicas
47	02	00		Desperdicios de papel y cartón; papel y cartón viejos utilizables exclusivamente para la fabricación del papel.

CAPITULO XLIX

Artículos de Librería y Productos de las Artes Gráficas

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
49	06	00	00	Planos de arquitectura, de ingeniería y otros planos y dibujos, industriales, comerciales y similares, obtenidos a mano o por reproducción fotográfica; textos manuscritos o mecanografiados

CAPITULO L

Seda, Borra de Seda (Schappe) y Borrilla de Seda

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
50	01	00	00	Capullos de seda propios para el devanado
50	02	00	00	Seda cruda (sin torcer)
50	03	00	00	Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables y las hilachas); borra, borrilla, y sus residuos (blousse)
50	04	00		Hilados de seda, sin acondicionar para la venta al por menor
50	05	00	00	Hilados de borra de seda (schappe), sin acondicionar para la venta al por menor
50	06	00	00	Hilados de borrilla de seda, sin acondicionar para la venta al por menor
50	07	00	00	Hilados de seda, borra de seda (schappe) y borrilla de seda, acondicionados para la venta al por menor
50	08	00	00	Pelo de Messina (crin de Florencia); imitaciones de catgut preparadas a base de hilados de seda
50	10	00	00	Tejidos de borrilla de seda (bourette)

CAPITULO LIII

Lana, Pelos y Crines

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
53	06	00	00	Hilados de lana cardada, no acondicionados para la venta al por menor
53	07	00	00	Hilados de lana peinada, no acondicionados para la venta al por menor
53	08	00	00	Hilados de pelos finos, cardados o peinados, no acondicionados para la venta al por menor
53	09	00	00	Hilados de pelos ordinarios o de crin no acondicionados para la venta al por menor
53	10	00		Hilados de lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin, acondicionados para la venta al por menor

CAPITULO LIV

Lino y Ramio

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
54	03	00	00	Hilados de lino o de ramio, no acondicionados para la venta al por menor
54	04	00	00	Hilados de lino o de ramio acondicionados para la venta al por menor

CAPITULO LV

Algodón

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
55	01	00		Algodón sin cardar ni peinar
55	02	00	00	Linters de algodón
55	03	00		Desperdicios de algodón (incluidas las hilachas) sin peinar ni cardar
55	04	00	00	Algodón cardado o peinado
55	05			Hilados de algodón, no acondicionados para la venta al por menor
55	06	00		Hilados de algodón, acondicionados para la venta al por menor

CAPITULO LVII

Las Demás Fibras Textiles Vegetales; Papel Hilado y Tejidos de Papel Hilado

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
57	01	00		Cáñamo (Cannabis sativa) en rama, enriado, agramado rastrillado (peinado), o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidas las hilachas)

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
57	02	00	00	Abacá (cáñamo de Manila o "Musa textilis") en rama, en hilaza o trabajado pero sin hilar; estopas y desperdicios de abacá (incluidas las hilachas)
57	03	00	00	Yute en rama, descortezado o trabajado de otra forma; pero sin hilar; estopas y desperdicios de yute (incluidas las hilachas)
57	04			Las demás fibras textiles vegetales en rama o trabajada, pero sin hilar; desperdicios de estas fibras (incluidas las hilachas)
57	05	00	00	Hilados de cáñamo
57	06	00	00	Hilados de yute
57	07	00	00	Hilados de las demás fibras textiles vegetales
57	08	00	00	Hilados de papel
57	10	00		Tejidos de yute
57	11	00	00	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales
57	12	00	00	Tejidos de hilados de papel

CAPITULO LXII

Otros Artículos de Tejidos Confeccionados

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
02	03	00		Sacos y talegas para envasar
			01	Bolsas de arpillera

CAPITULO LXX

Vidrio y Manufactura de Vidrio

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
70	01	00	00	Cascos y demás desperdicios y desechos de vidrios; vidrio en masas (excepto el vidrio óptico)

CAPITULO LXXI

Perlas Finas, Piedras Preciosas y Semipreciosas y Similares, Metales Preciosos, Chapados de Metales Preciosos y Manufacturas de estas Materias; Bisutería de Fantasía

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
				I - PERLAS FINAS. PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS Y SIMILARES
71	01	00	00	Perlas finas, en bruto o trabajadas, sin engarzar ni montar, incluso ensartadas para facilitar el transporte, pero sin combinar especialmente
71	02			Piedras preciosas y semipreciosas, en bruto, talladas o trabajadas de otra forma, sin engarzar ni montar, incluso las ensartadas para facilitar el transporte, pero no especialmente combinadas
71	03	00	00	Piedras sintéticas o reconstituidas, en bruto, talladas o con otros trabajos, sin engarzar ni montar, incluso las ensartadas para facilitar el transporte, pero sin combinar especialmente
71	04	00	00	Polvos de diamante, de piedras y gemas y de piedras sintéticas
				II - METALES PRECIOSOS Y CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS (PLAQUE O DUBLE), EN BRUTO O SEMILABRADO
71	05	00		Plata y sus aleaciones (incluso la plata dorada y la plata platinada) en bruto o semilabrada
71	06	00	00	Chapado (plaque o dublé) de plata, en bruto o semilabrado
71	07			Oro y aleaciones de oro (incluido el oro platinado), en bruto o semilabrado
71	08	00	00	Chapado (plaqué o dublé) de oro sobre metales comunes o sobre plata, en bruto o semilabrado
71	09	00	00	Platino y metales del grupo del platino y sus aleaciones en bruto o semilabrado
71	10	00	00	Chapado (plaqué o dublé) de platino, o de metales del grupo del platino, sobre metales comunes o sobre metales preciosos, en bruto o semilabrado
71	11			Cenizas de orfebrería, residuos y desperdicios de metales preciosos
				III - BISUTERIA, JOYERIA Y OTRAS MANUFACTURAS
71	12	00	00	Artículos de bisutería y de joyería y sus partes componentes, de metales preciosos o de chapados (plaqué o dublé) de metales preciosos
71	13	00	00	Artículos de orfebrería y sus partes componentes, de metales preciosos o chapados (plaqué o dublé) de metales preciosos
71	14	00	00	Otras manufacturas de metales preciosos o de chapados (plaqué o dublé) de metales preciosos
71	15	00	00	Manufacturas de perlas finas, piedras gemas, o de piedras sintéticas o reconstituidas

CAPITULO LXXII

Monedas

Sin exclusiones

CAPITULO LXXIII

Arrabio (fundición), hierro y acero

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
73	01			Fundición en bruto, incluido el Spiegeleisen (fundición especular) en bruto, en lingotes, bloques, masas o formas similares
73	02			Ferroaleaciones
73	03	00		Chatarra y desperdicios de hierro o de acero
73	04	00	00	Granallas de fundición, de hierro o de acero, incluso trituradas o calibradas
73	05			Polvo de hierro o de acero; hierro y acero esponjoso (esponja)

CAPITULO LXXIV

Cobre

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
74	01			Matas cobrizas; cobre en bruto (refinado o no); desperdicios y chatarra de cobre
74	02	00	00	Cuproaleaciones

CAPITULO LXXV

Níquel

Sin exclusiones

CAPITULO LXXVI

Aluminio

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
76	01			Aluminio en bruto; desperdicios y chatarra de aluminio

CAPITULO LXXVII

Magnesio, berilio (glucinio)

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
77	01			Magnesio en bruto; desperdicios y chatarra, (incluidas las torneaduras sin calibrar)

CAPITULO LXXVIII

Plomo

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
78	01			Plomo en bruto (incluso argentífero); desperdicios y chatarras de plomo
78	02	00		Barras, perfiles y alambres, de plomo
78	03	00	00	Planchas, hojas y tiras de plomo de peso por m2, superior a 1.700 kilogramos

CAPITULO LXXIX

Cinc

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
79	01			Cinc en bruto, desperdicios y chatarra de cinc
		01	00	Desperdicios y chatarra de cinc
		02		Cinc en bruto
			09	Los demás

CAPITULO LXXX

Estaño

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
80	01			Estaño en bruto: desperdicios y chatarra de estaño
		01	00	Desperdicios y chatarra de estaño

CAPITULO LXXXIX

Navegación marítima y fluvial

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
89	04	00	00	Barcos destinados al desguace

CAPITULO XCI

Relojería

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
91	01	00	00	Relojes de bolsillo, relojes de pulsera y análogos (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos)
91	09	00	00	Cajas de relojes de la posición 91.01 y sus partes, terminadas y sin terminar

CAPITULO XCV

Materias para talla y moldeo, labradas (incluidas las manufacturas)

Capítulo	Partida	Sub-Partida	Item	DESIGNACION
95	01	00	00	Carey labrado (incluidas las manufacturas)
95	02	00	00	Nácar labrado (incluidas las manufacturas)
95	03	00	00	Marfil labrado (incluidas las manufacturas)
95	07	00	00	Espuma de mar y ámbar (succino), naturales o reconstituidos, azabache labrado (incluidas las manufacturas)

CAPITULO XCIX

Objetos de arte, de colecciones y de antigüedades

Sin exclusiones

Secretaría de Comercio Exterior

IMPORTACION

Tratamiento arancelario para la importación de productos provenientes de diversos países.

DECRETO

Nº 1.560

Bs. As. 9|10|70

VISTO lo acordado en el curso de las negociaciones cumplidas en ocasión del Noveno Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, que instituyó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, celebrado en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, entre el 27 de octubre y el 12 de diciembre de 1969, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 970, del 13 de febrero de 1964, se puso en vigor el régimen arancelario aplicable a las importaciones originarias y provenientes de los países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, así como también tratamientos especiales en beneficio de las Repúblicas del Paraguay y del Ecuador, no extensivos a los restantes países miembros de la mencionada Asociación.

Que por Decretos Nros 10.445|64, 2.120|66, 446|67, 6.995|67, 2.546|68 y 1.108|69 se complementaron la lista nacional argentina y las listas de concesiones arancelarias que la República Argentina otorgó a las de Bolivia, del Ecuador, del Paraguay y Oriental del Uruguay en virtud del inciso a) del artículo 32 del Tratado de Montevideo y de las Resoluciones 12 (I), 38 (II), 217 (VII) y 204 (CM-II|VI-E), de la Conferencia.

Que de conformidad con lo establecido en el Tratado de Montevideo, ratificado por Ley de la Nación Nº 15.378, en las negociaciones precitadas se pactaron concesiones arancelarias que incrementan las vigentes al 31 de diciembre de 1969.

Que en el citado Período de Sesiones Ordinarias se aprobaron las modificaciones que deben realizarse en las listas nacionales y de ventajas no extensivas otorgadas a las Repúblicas del Ecuador y del Paraguay según consta en el documento ALALC C.IX|de 22, derivadas de los ajustes introducidos en la NABALALC por Resolución 163 del Comité Ejecutivo Permanente.

Que, asimismo, se aprobaron enmiendas que deben efectuarse en la lista nacional como consecuencia de las resoluciones adoptadas por el Comité Ejecutivo Permanente en aplicación de la Resolución 231 (VIII) de la Conferencia y en los términos de que da cuenta el documento ALALC|C. IX|de 21.

Que, además, habiéndose regularizado la situación de los ítem NABALALC 44.03.3.14 (03) y 44.04.2.14 (02) en la lista de ventajas no extensivas otorgadas a la República del Paraguay, corresponde dejar sin efecto el Decreto Nº 2.559|69.

Que los nuevos tratamientos arancelarios deberán aplicarse a partir del 1º de enero de 1970.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día 1º de enero de 1970 se aplicará a las importaciones provenientes de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República de Chile, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos de México, de la República del Paraguay, de la República del Perú, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela, los gravámenes indicados en la lista nacional de la República Argentina puesta en vigor por Decreto Nº 970,64, y complementada por los Decretos Nros. 10.445|64, 2.120|66, 446|67, 6.995|67, 2.546|68 y 1.108|69, con las modificaciones y agregados que figuran en el Anexo I que se agrega al presente decreto.

Art. 2º — El tratamiento establecido en la lista nacional de la República Argentina, será de aplicación exclusiva a los productos originarios de los Estados mencionados en el artículo 1º del presente decreto, no siendo extensivo a terceros países en virtud de cláusulas de la nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Art. 3º — A partir del 1º de enero de 1970, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1º, se aplicará a las importaciones provenientes de la República del Paraguay, con arreglo al régimen previsto en el inciso a) del artículo 32 del Tratado de Montevideo, y a la Resolución 12 (I) de la Conferencia de las Partes Contratantes, los gravámenes indicados en la lista de concesiones arancelarias puesta en vigor por el Decreto Nº 970|64, complementada por los Decretos Nros. 10.445|64, 2.120|66, 446|67, 6.995|67, 2.546|68 y 1.108|69, con las modificaciones y agregados que figuran en el Anexo II que se agrega al presente decreto.

Art. 4º — La lista nacional argentina y la lista de concesiones arancelarias que la República Argentina otorga a la República del Paraguay, serán consideradas como un anexo a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Art. 5º — De acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 32 del Tratado de Montevideo, las concesiones otorgadas a la República del Paraguay, mencionadas en el artículo 3º del presente decreto, serán de aplicación exclusiva a los productos originarios y provenientes del Paraguay, no siendo extensivas a ningun otro país.

Art. 6º — Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en las resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes.

Art. 7º — Los gravámenes indicados en las listas a que se refiere el presente decreto serán de aplicación a las mercaderías que se despachen a plaza a partir del día 1º de enero de 1970.

Art. 8º — Modifícanse, en la lista nacional argentina y en las listas de concesiones arancelarias que la República Argentina otorga a la República del Paraguay y a la República del Ecuador, las glosas de la columna 2 de las posiciones, subposiciones e ítem NABALALC 04.05, 16.05.2, 37.07.1, 32.07.1.01. 32.07.9.07 y 84.23 que quedarán redactadas de la siguiente forma:

Lista Nacional:

04.05 — Huevos de ave y yemas de huevo, frescos, desecados o conservados de otra forma, azucarados o no.

16.05.2 — Moluscos.

32.07.1 — Productos inorgánicos de la clase de los utilizados como "luminóforos".

32.07.1.01 — Productos inorgánicos de la clase de los utilizados como "luminóforos".

32.07.9.07 — Ultramares.

84.23 — Maquinas y aparatos, fijos o móviles, para extracción, explanación, excavación o perforación del suelo (palas mecánicas, cortadoras de carbón, excavadoras, escarificadoras, niveladoras, "bulldozers", traíllas, "scrápers", etc.); martinetes; quitanieves distintos de los vehículos quitanieves de la posición 87.03.

Lista de ventajas otorgadas a la República del Paraguay:

04.05 — Huevos de ave y yemas de huevo, frescos, desecados o conservados de otra forma, azucarados o no.

Lista de ventajas otorgadas a la República del Ecuador.

16.05.2 — Moluscos.

Art. 9º — Elimínanse de la lista nacional de Argentina los ítem NABALALC 49.01.1.99. Los demás; 70.11.1.01 Tubos de cuarzo para lámparas de descarga y de incandescencia, que figura en la referida lista nacional con un gravamen del dos por ciento (2 %) ad-valorem; 70.11.1.01 que figura en dicha lista nacional con un gravamen del cincuenta por ciento (50 %) ad-valorem; 70.11.1.09. Bulbos de vidrio para cinescopios o sus partes (pantalla, cono y cuello) y 70.11.1.99. Excepto: Bulbos de vidrio para cinescopios o sus partes (pantallas, cono y cuello).

Art. 10. — Elimínase de la lista de concesiones arancelarias que la República Argentina otorga a la República del Paraguay el ítem 49.01.1.09. Los demás.

Art. 11. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 2.559, del 22 de mayo de 1969.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.

Carlos M. J. Moyano Llerena
Elvio Baldinelli.
O r M escotta.
Enrique E. Folcini.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Walter F. Kugler.
Aldo Ferrer
José Pascual
Daniel Fernández

ANEXO I

LISTA NACIONAL DE ARGENTINA

NABALALC	PRODUCTO	REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — Aduaneros	OTROS		Derecho Consular	AGROPECUARIO	OBSERVACIONES
			% CIF	Específico	% CIF	% s/factura		
1	2	3	4	5	6	7	8	9
15.02	Sebos (de las especies bovina, ovina y caprina), en bruto o fundidos, incluidos los sebos llamados "primeros jugos"							
15.02.2	Fundidos (incluso los llamados primeros jugos)							
15.02.2.01	De bovinos (vacunos)	LI	5	—	1,5	1,5		Sebo de bovinos, fundido, no comestible
15.12	Aceites y grasas animales o vegetales parcial o totalmente hidrogenados y aceites y grasas animales o vegetales solidificados o endurecidos por cualquier otro procedimiento incluso refinados, pero sin preparación ulterior							
15.12.0.06	De pescado	LI	15	—	1,5	1,5		Hidrogenado
27.07	Aceites y demás productos procedentes de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura y productos asimilados							
27.07.2	Productos de destilación o fraccionamiento							
27.07.2.91	En bruto	LI	0	—	0,3	1,5		Alquitrán aromático (residuo pesado altamente aromático de elevada relación carbono/hidrógeno derivado del petróleo)
27.14	Betún de petróleo, coque de petróleo y otros residuos de los aceites de petróleo o de minerales bituminosos							
27.14.0.02	(02) Betún de petróleo (asfalto o pez de petróleo)	LI	65	—	1,5	1,5		Asfalto duro oxidado
27.16	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún natural, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (mastiques bituminosos "Cut-Backs" etc.)							
27.16.0.02	Mastiques bituminosos	LI	65	—	1,5	1,5		Protección asfáltica para autos
29.07	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados de los fenoles y de los fenoles-alcoholes							
29.07.1	Derivados halogenados							
29.07.1.99	Los demás	LI	5	—	1,5	1,5		2,2' —Dihidroxi— 3,3' —5,5' —6,6' — hexacloro difenilmetano (hexaclorofeno y sus sinónimos)
29.14	Monoácidos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados sulfonados, nitrados, nitrosados							

LISTA NACIONAL DE ARGENTINA

NAVALALC	PRODUCTO	REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES A LA IMPORTACION Aduaneros % CIF	OTROS Específico	OTROS % CIF	Derecho Consular % s/factura	AGROPECUARIO	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
29.14.2	Acido acético							
29.14.2.99	Las demás sales y ésteres del ácido acético	LI	10	—	1,5	1,5		Acetato para terciario —butil-ciclo— hexanilo
29.35	Compuestos heterocíclicos, incluidos los ácidos nucleínicos							
29.35.9	Otros compuestos heterocíclicos							
29.35.9.99	Los demás	LI	5	—	1,5	1,5		2-carbetoxiamino-5-butil benzimidazol
29.39	Hormonas, naturales o reproducidas por síntesis, así como sus derivados utilizados principalmente como hormonas							
29.39.3	Hormonas córtico-suprarrenales y similares, sus ésteres y sus sales							
29.39.3.99	Los demás	LI	5	—	1,5	1,5		Acetato de acetónido de fluocinolona
29.39.5	Hormonas testiculares y similares, sus ésteres y sus sales							
29.39.5.99	Los demás	LI	10	—	1,5	1,5		Flumetazona
36.07	Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas, cualquiera que sea su forma de presentación							
36.07.0.01	Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas, cualquiera que sea su forma de presentación	LI	35	—	1,5	1,5		Aleaciones pirofóricas a base de ferrocerio para la fabricación de piedras para encendedores
38.19	Productos químicos y preparados de las industrias químicas o de las industrias conexas (incluidos los que consisten en mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otras posiciones, productos residuales de las industrias químicas o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otras posiciones							
38.19.0.99	(01) Los demás	LI	0	—	0,3	1,5		Base para goma de mascar
40.11	Bandajes, neumáticos, bandas de rodamiento, intercambiables para neumáticos, cámaras de aire y "flaps", de caucho vulcanizado sin endurecer, para ruedas de cualquier clase							
40.11.9	Otros							
40.11.9.01	Protectores (flaps)	LI	17	—	1,5	1,5		De 1.600 x 20
70.11	Ampollas y envolturas tubulares de vidrio, abiertas, no terminadas, sin guarniciones, para lámparas, tubos, válvulas eléctricas y similares							
70.11.0.01	Para descarga	LI	2	—	1,5	1,5		Tubos de cuarzo para lámparas
70.11.0.01		LI	50	—	1,5	1,5		De sílice fundida
70.11.0.01		LI	60	—	1,5	1,5		Excepto de sílice fundida o cuarzo fundido
70.11.0.02	Para incandescencia	LI	2	—	1,5	1,5		Tubos de cuarzo para lámparas
70.11.0.04	Para tubos catódicos de televisión	LI	2	—	1,5	1,5		
70.11.0.05	Para rayos X, ultravioletas e infrarrojos	LI	50	—	1,5	1,5		De sílice fundida o cuarzo fundido, excepto para rayos infrarrojos, cualquiera sea el material empleado en su fabricación
70.11.0.05		LI	60	—	1,5	1,5		Excepto para rayos infrarrojos
70.11.0.99	Los demás	LI	50	—	1,5	1,5		De sílice fundida o cuarzo fundido
70.11.0.99		LI	50	—	1,5	1,5		
70.21	Otras manufacturas de vidrio							
70.21.0.01	Frente, cono o cuello para tubos catódicos	LI	2	—	1,5	1,5		
71.13	Artículos de orfebrería y sus partes componentes, de metales preciosos o chapados de metales preciosos							
71.13.0.01	De plata	LI	60	—	1,5	1,5		Cubiertos de plata de ley 0,925. Otras orfebrerías de plata de ley 0,925
76.02	Barras, perfiles y alambres, de aluminio							
76.02.0.02	Perfiles	LI	80	—	1,5	1,5		Extrusionados
77.02	Barras, perfiles, alambres, chapas, hojas, tiras, tubos, barras huecas, polvo, partículas y torneaduras calibradas, de magnesio							
77.02.0.03	Chapas, hojas, tiras	LI	60	—	1,5	1,5		Láminas de magnesio, para fotograbados
82.08	Molinillos de café, máquinas de picar carne, pasapurés y otros aparatos mecánicos de uso doméstico, utilizados para preparar, acondicionar, servir, etc., los alimentos y las bebidas, de un peso máximo de 10 kilogramos							
82.08.0.01	Molinillos	LI	60	$a. 0,20 p/K.	1,5	1,5		Molinillos para granos, accionados a mano
83.07	Aparatos de alumbrado y artículos de lampistería, así como sus partes componentes no eléctricas, de metales comunes							
83.07.1	Aparatos							
83.07.1.99	Los demás	LI	60	—	1,5	1,5		Conjuntos a prueba de gases, vapores y explosión, para iluminación de torres de petróleo
84.10	Bombas, motobombas y turbobombas para líquidos, incluidas las bombas no mecánicas y las bombas distribuidoras con dispositivo medidor; elevadores para líquidos (de rosario, de cangilones, de cintas flexibles, etc.)							
84.10.3	Bombas centrífugas y turbobombas							
84.10.3.99	Los demás	LI	20	$a. 0,20 p/k.	1,5	1,5		Bomba centrífuga con impulsor inobstruible, usualmente utilizada para la descarga de pescado
84.13	Quemadores para alimentación de hogares, de combustibles líquidos (pulverizadores), de combustibles sólidos pulverizados o de gas, hogares automáticos, incluidos sus antehogares, sus parrillas mecánicas, sus dispositivos mecánicos para la evacuación de cenizas y dispositivos análogos							
84.13.1	Quemadores							
84.13.1.01	De combustibles líquidos	LI	65	$a. 0,02 p/k.	0,3	1,5		Quemadores de petróleo, excepto los automáticos para diesel-oil o gas-oil y los automáticos o semiautomáticos para petróleo pesado o mezclas (70/30 o similar) tipo rotativos
84.19	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas y otros recipientes; para llenar, cerrar, etiquetar o capsular botellas, cajas, sacos y otros recipientes; para empaquetar o embalar mercancías; aparatos para gasificar bebidas; aparatos para lavar vajilla							
84.19.1	Máquinas y aparatos							
84.19.1.99	Los demás	LI	25	$a. 0,20 p/k.	1,5	1,5		Máquinas horizontales automáticas para envolver, empaquetar y/o acondicionar dulces, galletitas y caramelos
84.19.1.99		LI	20	$a. 0,20 p/k.	1,5	1,5		Máquinas horizontales automáticas para envolver, empaquetar y/o acondicionar tabletas, barras y napolitanos de chocolate, bocaditos y obleas
84.19.1.99		LI	35	$a 0,20 p/k.	1,5	1,5		Máquinas verticales automáticas confeccionadoras-envasadoras-pesadoras de productos alimenticios en envases termosellables

LISTA NACIONAL DE ARGENTINA

NABALALC	PRODUCTO	REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES A LA IMPORTACION Aduaneros % CIF	OTROS Específico	OTROS % CIF	Derecho Consular % s/factura	AGROPECUARIO	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
84.10.1.99		LI	55	$a. 0,20 p/k.	1,5	1,5		Máquinas empaquetadoras continuas horizontales para productos alimenticios en envolturas tubulares
84.34	Máquinas para fundir y componer caracteres de imprenta; máquinas, aparatos y material para clisar, de estereotipia y análogos; caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y otros órganos impresores, piedras litográficas, planchas y cilindros preparados para las artes gráficas (alisados, graneados, pulidos, etc.)							
84.34.2	Tipos, clisés y demás elementos impresores							
84.34.2.99	Los demás	LI	60	$a 0,20 p/k.	1,5	1,5		Láminas litoplanográficas trimetálicas para impresiones "offset"
84.38	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de la posición 84.37 (mecanismos de calada —maquinitas y mecanismos Jacquard— para urdimbres y para tramas, mecanismos de cambio de lanzaderas, etc.); piezas sueltas y accesorios destinados exclusiva o principalmente a las máquinas y aparatos de la presente posición y de las posiciones 84.36 y 84.37 (husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y bastidores, agujas, platinas, ganchos, etc.)							
84.38.8	Partes, piezas y accesorios							
84.38.8.99	Los demás	LI	10	$a 0,02 p/k.	1,5	1,5		Aguja de lengüeta para el telar
84.57	Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de las manufacturas de vidrio, máquinas para el montaje de lámparas, tubos y válvulas eléctricos, electrónicos y similares							
84.57.8	Partes y piezas							
84.57.8.01	Partes y piezas	LI	35	$a. 0,20 p/k.	1,5	1,5		Para máquinas roladoras para estirar vidrios planos Para máquinas automáticas para fabricar envases de vidrio Para dosificadores de vidrio fundido, para la industria del vidrio
84.59	Máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, no expresados ni comprendidos en otras posiciones del presente capítulo							
84.59.2	Máquinas y aparatos para las industrias de materias plásticas artificiales, del caucho y materias similares							
84.59.2.99	(02) Los demás	LI	30	$a. 0,20 p/k.	1,5	1,5		Máquina automática para el recapado y recauchutaje de neumaticos, con programación electrónica
84.59.8	Partes y piezas							
84.59.8.01	(02) Partes y piezas	LI	40	$a. 0.20 p/k.	1,5	1,5		Identificables para máquinas automáticas para el recapado y recauchutaje de neumáticos con programación electrónica
84.61	Artículos de grifería y otros órganos similares (incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas) para tuberías, calderas, depósitos, cubas y otros recipientes similares							
84.61.9	Para otros usos							
84.61.9.99	Los demás	LI	75	$a. 0.20 p/k.	1,5	1,5		Válvulas de bronce con obturador paraboloide recubierto, especial para regulación y/u obturación de flujo de agua, gases, aceites, productos químicos, etc. (tipo Husky).
85.01	Máquinas generadoras, motores y convertidores rotativos; transformadores y convertidores estáticos (rectificadores, etc.); bobinas de reactancia y de autoinducción							
85.01.1	Generadores (dínamos, alternadores)							
85.01.1.02	De capacidad de más de 300 hasta 1.000 kVA o kW	LI	80	$a. 0,20 p/k.	1,5	1,5		Dínamos y alternadores
85.01.1.03	De capacidad de más de 1.000 hasta 10.000 kVA o kW	LI	77	$a. 0.20 p/k.	1,5	1,5		Alternadores de hasta 2,000 kVA
85.01.1.03		LI	50	$a 0.0 p/k.	1,5	1,5		Alternadores de más de 2.000 kVA y dinamos
85.19	Aparatos y material para corte, seccionamiento, protección, empalme o conexión de circuitos eléctricos (interruptores, conmutadores, reles, cortacircuitos, pararrayos, tomas de corriente, cajas de empalme, etc.); resistencias no calentadoras, potenciómetros y reóstatos; cuadros de mando o de distribución							
85.19.2	Aparatos y material para corte, seccionamiento, protección, empalme y conexión							
85.19.2.99	Los demás	LI	52	—	1,5	1,5		Disyuntores de más de 600 voltios hasta 35 kV de tensión, en líquido, medio gaseoso o aire, con cualquier capacidad de ruptura y cualquier corriente nominal Fusibles de alta capacidad de ruptura de 20.000 amperes eficaces o más y cualquier corriente nominal, hasta ?000 voltios de tensión, inclusive
85.20	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga para alumbrado o para rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco; lámparas de encendido eléctrico utilizadas en fotografía para la producción de luz relámpago							
85.20.1	Lámparas (ampollitas) y tubos incandescentes							
85.20.1.99	Los demás	LI	30	—	1,5	1,5		Lámparas incandescentes para iluminación en general (day ligth), de vidrio transparente azual natural Lámparas incandescentes indentificables para iluminación interna de locomotoras Lámparas incandescentes para fotografía, tipo Photo Flood
85.20.1.99		LI	10	—	1,5	1,5		Lámparas incandescentes proyectoras (bulbos tipo PAR de vidrio pensado) pejadas internamente
85.20.1.99		LI	15	—	1,5	1,5		Lámparas incandescentes (focos) identificables para faros de locomotoras
85.20.2	Lámparas (ampollitas) y tubos de descarga							
85.20.2.99	Los demás	LI	5	—	1,5	1,5		Lámparas para fotografía de luz relámpago, desechables, de una sola exposición, incluso presentadas en dispositivos con cuatro lámparas
85.20.2.09		LI	10	—	1,5	1,5		Lámparas Neón

LISTA NACIONAL DE ARGENTINA

NABALALC	PRODUCTO	REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — Aduaneros — % CIF	OTROS — Específico	OTROS — % CIF	Derecho Consular — % s/factura	AGROPECUARIO	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
85.20.3	Lámparas (ampolletas) y tubos para rayos ultravioletas o infrarrojos							
85.20.3.01	Lámparas (ampolletas) y tubos para rayos ultravioletas o infrarrojos	LI	40	—	1,5	1,5		Lámparas de rayos ultravioletas .
85.20.8	Partes y piezas							
85.20.8.01	Partes y piezas	LI	10	—	1,5	1,5		Conductores internos para lámparas incandescentes y de descarga (Lead in wire)
87.12	Partes, piezas sueltas y accesorios de los vehículos comprendidos en las posiciones 87.09 a 87.11, inclusive							
87.12.1	Destinados exclusivamente a los vehículos señalados en la posición 87.09							
87.12.1.99	(01) Los demás	LI	27	$a 0,02 p/k	1,5	1,5		Horquilla delantera, tanque de nafta, llantas, carrocerías y bastidor para motonetas Unicamente para los fabricantes integrales de motonetas
92.13	Otras partes piezas sueltas y accesorios de los aparatos comprendidos en la posición 92.11							
92.13.0.02	Agujas de metal	LI	40	$a. 0,02 p/k	1,5	1,5		Fonográficas

ANEXO II

CONCESIONES ARANCELARIAS QUE ARGENTINA OTORGA AL PARAGUAY CON ARREGLO AL REGIMEN PREVISTO EN EL INCISO a) DEL ARTICULO 32 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO

NABALALC	PRODUCTO	REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — Aduaneros — % CIF	OTROS — Específico	OTROS — % CIF	Derecho Consular — % s/factura	AGROPECUARIO	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	
15.07	Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos brutos, purificados o refinados							
15.07.2	Purificados o refinados							
15.07.2.13	(11) De ricino	LI	15	—	1,5	1,5		
15.11	Glicerina, incluidas las aguas y lejías glicerinosas							
15.11.0.02	Glicerina bruta	LI	15	—	1,5	1,5		
25.07	Arcillas (caolín, bentonita, etc.) excepto las arcillas dilatadas de la posición 68.07; andalucita, cianita, silimanita, incluso calcinadas; mullita, tierras de chamota y de dinas							
25.07.0 02	Caolín	LI	36	—	1,5	1,5		Lavado o beneficiado
28.06	Acido clorhídrico; ácido clorosulfónico o clorosulfúrico							
28.06.1	Acido clorhídrico (muriático, espíritu de sal)							
28.06.1.01	En estado gaseoso o licuado	LI	40	—	1,5	1,5		
28.06.1.02	En solución acuosa	LI	56	—	1,5	1,5		
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada o simplemente desbastada							
44.03.3	Troncos para aserrar y hacer chapas, de no coníferas							
44.03.3.14	(03) Ipés	LI	0	$a. 0,02 p/m2.	0,3	1,5		En rollizos
44.04	Madera simplemente escuadrada							
44.04.2	No coníferas							
44.04.2.14	(02) Ipés	LI	0	$a. 0,08 p/m2.	0,3	1,5		En vigas y viguetas
44.17	Maderas llamadas "mejoradas" en tableros, planchas, bloques y análogos							
44.17.0.01	Metalizadas	LI	0	—	10,3	1,5		
44.17.0.99	Los demás	LI	0	—	10,3	1,5		Excepto madera conglomerada
58.09	Tules, tules-bobinots y tejidos de mallas anudadas (red) labrados; encajes (a mano o a máquina) en piezas, tiras o motivos							
58.09.0.01	De algodón	LI	5	—	1,5	1,5		Encajes de la artesanía paraguaya denominados "Ñandutí"
69.13	Estatuillas, objetos de fantasía, para moblaje, ornamentación o adorno personal							
69.13.0.99	Los demás	LI	55	—	1,5	1,5		Motivos regionales paraguayos
69.14	Otras manufacturas de materias cerámicas							
69.14.0.99	Los demás	LI	55	—	1,5	1,5		
94.01	Sillas y otros asientos, incluso los transformables en camas (con exclusión de los comprendidos en la posición 94.02) y sus partes							
94.01.1	Sillas y asientos							
94.01.1.02	De madera	LI	40	—	11,5	1,5		
94.01.8	Partes y piezas							
94.01.8.02	De madera	LI	40	—	11,5	1,5		



RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Obreros y Empleados Papeleros, Cartoneros de Avellaneda.

Personería gremial.

RESOLUCION
S. E. T.
Nº 724

Bs. As., 6|10|70

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato de Obreros y Empleados Papeleros, Cartoneros de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, en el Expediente número 473.644|70; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que realicen tareas en todo el proceso de industrialización y comercialización del papel y cartón; con zona de actuación en el partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Que desde el 28 de febrero de 1940, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que la información producida por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales a fojas 35, resulta la existencia del Sindicato Obrero de la Industria del Papel, que podría agrupar a los trabajadores de la ocurrente en su zona de actuación reclamada, pero al respecto cabe destacar que la misma a fojas 47 no tiene reparos que formular.

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le dá el carácter de suficientemente representativo.

Por ello,

El Secretario de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas cincuenta y cuatro (54) a setenta y dos (72) inclusive y otrogar personería gremial al Sindicato de Obreros y Empleados Papeleros, Cartoneros de Avellaneda, con domicilio en la calle Esteban Echeverría Nº 275 de Wilde, provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que realicen tareas en todo el proceso de industrialización y comercialización del papel y cartón; con zona de actuación en el partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial de estatuto del Sindicato de Obreros y Empleados Papeleros, Cartoneros de Avellaneda y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notificar al Sindicato Obrero de la Industria del Papel; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Luco.

ESTATUTOS

PROPOSITOS

Artículo 1º — En la localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, se constituye el Sindicato de Obreros y Empleados Papeleros, Cartoneros, de Avellanedo, con domicilio en la calle Esteban Echeverría 275, Wilde, Buenos Aires, y con zona de actuación en el partido de Avellaneda, agrupando en su seno a los trabajadores que realicen tareas en todo el proceso de industrialización y comercialización del Papel y Cartón, siendo sus principales propósitos:

a) Organizar en el sentido gremial y social a todos los obreros y Empleados que trabajen en la industrialización y comercialización del Papel y Cartón, propendiendo a la elevación cultural, moral y material de los mismos y sus respectivas familias;
b) Lograr en base a normas honorables y legales, mejores condiciones de vida, salariales, formas humanas de trabajo personal y progresos colectivos de sus adherentes;
c) Respetar y hacer respetar los derechos comunes que existan en los sectores y factores de trabajos;
d) Fomentar los conocimientos teóricos y prácticos de la Industria cuyos personales agrupen;
e) Inculcación derechos y obligaciones de cooperación, ayuda social, mutualismo, creando a los efectos dentro de la organización todo lo inherente a esos fines;
f) Facilitar y estimular toda acción solidaria que tienda a proporcionar y asegurar un mejor y más productivo nivel de vida a sus afiliados;
g) Asumir en cualquier circunstancia la defensa de los derechos integrales de sus representados, sean ellos de carácter gremial, jurídico, social, etc;
h) Crear y sostener una biblioteca Industrial y Cultural, habilitando su sala de lectura y facilitando la prestación del texto a las Organizaciones que así lo solicitaren;
i) Fomentar la educación física entre sus adherentes, mediante la práctica de deportes a todos y cada uno de éllos;
j) Organizar fiestas de toda índole que tiendan a estimular la confraternidad y mutuo conocimiento de sus asociados y familiares;
k) Organizar actos de capacitación obrera, industrial, cultural y científica que inculquen y eleven mayores conocimientos prácticos;
l) Editar y sostener un órgano periodístico de la entidad al servicio de sus asociados que trate de las actividades de la organización, asuntos leyes del trabajo y colaboraciones que faciliten enseñanzas y costumbres honorables;
ll) Representar y asesorar en todos los casos a sus adherentes;
m) Inculcar las obligaciones de trabajo impulsando la producción como único medio de afianzar mayores conquistas sociales y económicas;
n) Mantener relaciones con entidades sociales o gremiales que tiendan a practicar conocimientos culturales y sindicales;
ñ) Comprar, vender, donar, permutar, arrendar, ceder bienes muebles y muebles semovientes, facilitar préstamos a los asociados con garantía de segundos, tomar préstamos de inmueble o realizar toda operación hipotecaria, prendaria y otra clase de operaciones, siempre que la misma resulte beneficiosa a la organización o a sus fines;
o) Celebrar convenios de trabajo, acuerdos, convenciones ventajosas o beneficiosas a sus asociados en la forma en que se crea más conveniente.

Art. 2º — La Organización y siempre que la mitad más uno de sus asociados lo crea conveniente deberá adherirse a la Federación de Obreros y Emplados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines, para la mejor defensa de sus propósitos de su constitución.

Art. 3º — La Organización será para sus fines y propósitos, apolítica, quedando por ella excluída dentro de su seno, toda clase de discusión o ingerencia de carácter partidiario filosófico o religioso; para el fiel cumplimiento de todo ello todo asociado que, ocupando cargo representativo, aceptase candidatura política electiva, Consejal, Diputado, Senador, etc., será considerado renunciante.

Art. 4º — La Organización no podrá disolverse ni dejar practicar sus propósitos, mientras en su seno existan quince asociados que sostengan económicamente su mantenimiento y observen y cumplan fielmente el mandato y tener del presente estatuto; si por causa impositiva o imprevista, la organización fuera disuelta, sus bienes en dinero, bienes inmuebles y semovientes, pasarán en forma definitiva a la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina.

Renuncias

Art. 5º — La Comisión Directiva está facultada para resolver, aceptar o rechazar la renuncia de cualquier índole, que por escrito o telegrama colacionado le fueran presentadas, debiendo ser tratadas en la primer reunión de C. Directiva, como así recomendar la admisión, rechazo, amonestación, suspensión y expulsión de socios y la exoneración de miembros de la C. Directiva y de las Sub-Comisiones, debiendo llamar a los interesados previamente, para que contesten los cargos, dando cuenta la próxima asamblea extraordinaria y debiendo figurar en un punto del orden del día, para que la misma pueda resolver.

Derechos de los Socios

Art. 6º — Son derechos de los socios:
a) Gozar de todos los beneficios que reporta el Sindicato en igualdad de condiciones;
b) Intervenir en los debates de las asambleas con voz y voto;
c) Integrar la C. Directiva, Comisión de Revisores de Cuentas o Sub-Comisiones, salvo las excepciones establecidas en este Estatuto;
d) Revisar los libros del Sindicato, en las dependencias del mismo; debiendo solicitarlo por escrito, con un plazo de quince días;
e) Proponer por escrito, todas aquellas iniciativas que considere conveniente para la buena marcha del Gremio, reservándose la C. Directiva el derecho de aceptación o rechazo de las mismas;
f) Solicitar la convocatoria a asamblea General Extraordinaria sujetándose en un todo a las disposiciones del presente Estatuto.

Fondos Sociales

Art. 7º — Serán sus fondos sociales y Gremiales las cuotas Sindicales de sus asociados.

Art. 8º — La Comisión Directiva queda facultada a aceptar en nombre de la Organización toda donación de bienes en dinero, muebles, legados, herencia, etc., que se haga en forma personal o societaria que no provengan de Organismos Políticos o entidades extranjeras.

Art. 9º — La Comisión Directiva ejercerá la administración y control de los bienes sociales y gremiales que hubiera o por haber. Está obligada a requerir autorización de asamblea para la adquisición de inmuebles, gravar o enajenar los bienes existentes, solicitud de préstamos bancarios, hipotecario o prendario, construcción de edificios sociales, campo deportivo, creación de mutuales y cooperativas y toda operación financiera que pase la suma de ($ 100.000) cien mil pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 10. — Todo recurso financiero en dinero efectivo que sea mayor de ($ 20.000) veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, así no hubiera autorización de la Comisión Directiva, será depositada en la Institución bancaria que a juicio de la C. Directiva resulte más conveniente. La cuenta bancaria correspondiente será colocada a nombre de la Organización bajo la firma del Secretario General, Secretario Administrativo y Tesorero, y a la orden conjunta de dos de los titulares.
a) La Comisión Directiva podrá disponer de los fondos sociales y gremiales para gastos de Administración y hasta la suma de ($ 15.000) quince mil pesos moneda nacional de curso legal. En caso de emergencia podrá superar la misma con acuerdo de la C. Directiva y la obligación de informar en la primera asamblea del gremio;
b) Los pagos, inversiones y gastos que se efectúan deberán ser refrendados por el Secretario General, Secretario Administrativo, Tesorero, sin cuyas firmas no tendrán valor y no podrán realizarse;
c) Queda establecido que la cuota mensual de los asociados será fijada por las respectivas asambleas ordinarias anuales;
d) Es deber de la Comisión Directiva disponer de la confección de carnet para el uso que considere necesario, debiendo el asociado abonarlo al precio que determina aquélla.

Comisión Directiva

Art. 11. — La Comisión Directiva estará constituida por 17 miembros, cuyos cargos serán distribuidos de la siguiente manera: Un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario Administrativo; un Secretario de Previsión Social; un Tesorero; un Protesorero; un Secretario de Actas; un Secretario de Prensa y Propaganda; y nueve vocales titulares. Conjuntamente con la Comisión Directiva, serán elegidos tres vocales suplentes y una Comisión Revisadora de Cuentas, compuesta de tres miembros, cuyas atribuciones y deberes están discriminados en el presente Estatuto.
a) La Comisión Directiva será elegida por el voto secreto y directo de los asociados. El mandato de la misma será de dos años, pudiendo ser reelectos sus miembros al término de sus funciones;
b) Los vocales titulares serán sustitutos de los miembros de la C. Directiva, en estricto orden correlativo de colocación en la lista, en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento;
c) Los vocales suplentes son a su vez sustitutos de los titulares en igual forma que lo determinado en el inciso anterior;
d) Para ser miembro de la C Directiva se requiere ser mayor de edad También se requiere tener una antigüedad como mínimo de dos años en el establecimiento y uno como asociado no haber sufrido penas disciplinarias graves en la Organización y poseer condiciones para desempeñar cargos directivos, sabiendo leer y escribir, sin perjuicio de exigir los recaudos del artículo 11º de la ley 14.455 y su decreto reglamentario;
e) No puede ser miembro de la C. Directiva el asociado que hubiere sido expulsado de otra entidad obrera, por indisciplina, por cometer actos dolosos, el que profesara ideas disolventes o contrarias a la nacionalidad, quien hubiera purgado sanciones penales graves o tuviese prontuarios policiales por cometer delitos punibles en perjuicio de la sociedad;
f) La Comisión Directiva se reunirá quincenalmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando asuntos graves así lo requieran; el "quórum" de validez a sus acuerdos lo establecerá la mitad más uno de sus miembros. En caso de tener que reconsiderarse cualquier acuerdo tomado por la C. Directiva, serán necesarios las dos terceras partes de sus miembros presentes;
g) El Secretario General o quien lo sustituya está facultado para convocar reuniones de cualquier naturaleza, cuando asuntos de importancia requiera la resolución de la Comisión Directiva;
h) El miembro de la Comisión Directiva está obligado a concurrir periódicamente a las reuniones de la misma, debiendo comunicar con anterioridad, cualquier impedimento que le ocurriere, si el mismo fuese causa de su inasistencia;
i) La falta sin aviso, por causa injustificada a las reuniones de la Comisión Directiva por tres veces consecutivas de un miembro de la misma, faculta a aquella para proceder a su exoneración, debiendo informar de la medida adoptada en la primer asamblea que se efectúe;
j) La falta anual alternada a seis reuniones de Comisión Directiva sin aviso o causa justificada, da lugar a la distribución del miembro de Comisión Directiva que así proceda;
k) Las reuniones de Comisión Directiva serán presididas por el miembro que designe la mayoría de los presentes a la misma;
l) El miembro que preside las reuniones puede mocionar, pero no votar, haciéndolo en caso de empate;
ll) El Secretario General está autorizado para mocionar y votar en las reuniones de Comisión Directiva.

Art. 12. — Son deberes de la Comisión Directiva:
a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamentos en vigencia, las resoluciones de las asambleas y sus propias resoluciones, resolviendo por sí todas las cuestiones previstas en este estatuto;
b) Administrar, vigilar y dirigir los asuntos sociales, culturales, deportivos y económicos, fomentando la buena marcha y progreso de la Organización;
c) Reunirse en el lugar, día y hora que al efecto se halla determinado por la C. Directiva, por el Secretario General, o quien lo sustituya;
d) Conceder licencia a sus miembros, cuando lo juzgue necesario o cuando se invoque causas de fuarza mayor, por un plazo no mayor de tres meses al año;
e) Suspender a cualquier miembro, por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones y separar de su cargo al que divulgase los asuntos tratados en las reuniones o sea al que no cumpliera con sus obligaciones pertinentes estipuladas en el presente Estatuto, debiendo dar cuenta de toda medida disciplinaria a la primer asamblea que convoque la Comisión Directiva;
f) Convocar o concurrir a las asambleas ordinarias y extraordinarias;
g) Nombrar empleados o administradores, como así también asesores jurídicos o gremiales que creyeren conveniente a los fines de la buena marcha de la organización;
h) Otorgar préstamos a sus asociados, cuando la situación económica así lo permita;
i) Recaudar, administrar los fondos y bienes gremiales y sociales, llevando en libros adecuados la contabilidad de los mismos;
j) Informar en forma oral o escrita todo acuerdo o resolución que se adopte de interés general para los asociados de la organización;
k) Recibir ofertas y demandas de trabajo, abriendo un registro de desocupados y condiciones de trabajo, vigilar y hacer respetar los derechos comunes, exigir ante quien corresponda el estricto cumplimiento de acuerdos convencionales o convenios de trabajo que hubiere, tomar y hacer suya toda iniciativa de interés general todo esto de conformidad a la legislación vigente;

l) Las Comisiones Internas o Delegados serán elegidos por el voto secreto y directo, previa confección de listas.

Son deberes y atribuciones del Secretario General

Art. 13. — Redactar y firmar todas las soluciones y acuerdos que emanen de C. Directiva y de las asambleas:

a) Conocer y contestar toda correspondencia que se reciba, haciendo conocer a la Comisión Directiva las notas recibidas y su contestación como también las que cursen a nombre de la Organización;
b) Comunicar en la primer reunión toda resolución tomada sin autorización de la Comisión Directiva;
c) Llevar un libro donde conste el número de expediente, nombre y fecha de demanda o denuncia iniciadas ante tribunales de trabajo o ministerios correspondientes;
d) Representar en cualquier circunstancia a la Organización interviniente donde y cuando ello sea necesaria su presencia, atendiendo y resolviendo todo reclamo o denuncia que se haga.

Del Secretario Adjunto

Art. 14. — El Secretario Adjunto sustituirá en todo momento al Secretario General cuando éste, por impedimento de cualquier naturaleza se halle ausente, con iguales atribuciones. Es el encargado de la Memoria anual de la Organización.

Del Secretario Administrativo

Art. 15. — Controlar y observar los egresos e ingresos que hubiere:

a) Llevar al día un libro inventario con las existencias de muebles, inmuebles y enseres y útiles;
b) Comprobar y autorizar toda inversión de los fondos y bienes de la Organización;
c) Firmar conjuntamente con el Secretario General o Tesorero todo ingreso o extracción que se efectúe en instituciones bancarias a nombre de la entidad;
d) Llevar un padrón de asociados y controlar con el Cuerpo de Delegados las altas y bajas de los mismos, como así también llevará al día el fichero de asociados de la Organización; tiene a su cargo la correspondencia de carácter administrativo.

Del Secretario de Previsión Social

Art. 16. — El Secretario de Previsión Social actuará en todas las obras y/o beneficios sociales que emprenda esta Organización.

Del Tesorero

Art. 17. — Guardar bajo su responsabilidad y custodia todo lo concerniente a Tesorería.

a) No abonar facturas o cuentas que no estén autorizadas por el Secretario General y Secretario Administrativo;
b) Depositar todo lo excedente en dinero superior a los ($ 20.000) veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, y de acuerdo al artículo 10º en la institución bancaria que determine la Comisión Directiva;
c) Percibir las cotizaciones de los asociados y demás ingresos a Tesorería. Deberá tener conocimiento de los atrasos en el envío de las cotizaciones de las empresas, cuyos personales estén adheridos a esta Organización, citando a éstos cuando deben más de tres cuotas;
d) Llevar mensualmente los balances en libros de contabilidad correspondientes y presentarlo ante la C. Directiva para su aprobación y conocimiento de sus miembros; una vez aprobados por éstos colocará en lugares visibles y en los espacios reservados en el local sindical copias de los mismos, para ilustración del gremio; asimismo semestralmente deberá en asamblea dar cuenta del movimiento de la Tesorería;
e) Conservará siempre en su poder las libretas de depósitos de los bancos y las escrituras y documentos de la Organización.

Del Protesorero

Art. 18. — Sustituirá en cualquier momento, al Tesorero con iguales obligaciones y deberes:

a) Hallarse en constante contacto con el Tesorero y prestarle su colaboración;
b) Conocer el estado y movimiento de Tesorería;
c) Turnarse con el Tesorero cuando éste lo requiera para mejor desempeño de sus funciones.

Del Secretario de Actas

Art. 19. — Estar presente en toda reunión o asamblea que se realice:

a) Redactar y firmar juntamente con el Secretario General todas las actas que se levanten;
b) Hacer constar en actas la cantidad de asociados que asistan a las asambleas y los que soliciten y hacen uso de la palabra;
c) Presentar en toda asamblea o reunión de Comisión Directiva el acta anterior para su aprobación;
d) Llevar un libro especial donde consten las resoluciones y los acuerdos emanados de asambleas o de la Comisión Directiva.

Del Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 20. — El Secretario de Prensa y Propaganda es el coordinador general de difundir todo acto gremial y cultural y resoluciones que emanen de la C. Directiva, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Tendrá a su cargo la dirección de toda comunicación periodística del Sindicato y la Organización de Archivo de la publicación;
b) Dirigirá la orientación de cultura, procurando que se de preferente atención a la cultura general, sin que por ello se descuide la cultura social y gremial;
c) Orientará la organización en marcha de la biblioteca, conferencias y cualquier otro acto que se relacione con la cultura general, debiendo cuidar que se conserve el espíritu y principio de la Organización, no pudiendo dar a publicidad ningún comunicado sin la previa autorización del Secretario General;
d) Deberá dar preferente atención para lograr la normal aparición de nuestro periódico;
e) Deberá además difundir entre los asociados el presente Estatuto.

De los Vocales

Art. 21. — Los vocales titulares sustituirán en todo momento a los miembros de la C. Directiva, en caso de acefalía por orden correlativo:

a) Los vocales procurarán que los miembros de la Comisión Directiva cumplan estrictamente con sus obligaciones, respetando y haciendo respetar lo dispuesto en el Estatuto social;
b) Es deber de los vocales colaborar estrictamente con sus obligaciones, respetando y haciendo respetar lo dispuesto en el Estatuto social;
b) Es deber de los Vocales colaborar estrictamente con los miembros de la Comisión Directiva en todo cuanto sea necesario;
c) Están facultados para integrar Comisiones y efectuar misiones confiadas por la Comisión Directiva;
d) El vocal suplente está obligado a concurrir a las reuniones de Comisión Directiva;
e) El Vocal suplente carece de la facultad del voto pero puede hablar, sugerir, proponer, en reuniones de la Comisión Directiva;
f) El Vocal suplente sustituye en todo momento al Vocal titular con iguales obligaciones.

De los Revisores de Cuentas

Art. 22. — Es misión de los Revisores de Cuentas, que durará dos años en sus funciones:

a) Controlar en todo momento y cuando sea necesario o lo crean conveniente, los libros de Tesorería, efectuar compulsa de los mismos. Verificar cuentas, órdenes de pago o todo ingreso o egreso en dinero, muebles, inmuebles útiles, etc.;
b) Aprobar o rechazar los balances, cuentas, órdenes de pago y todo ingreso, que a juicio de la misma adoleciera de falla o no fuera suficientemente clara o concisa;
c) Carecen de la facultad de voz y voto en las reuniones de Comisión Directiva, siendo su presencia solamente en carácter de veedores;
d) Si la asamblea así lo requiere, están obligados a informar sobre sus funciones;
e) Están obligados para llamar a asamblea ordinaria cuando no lo haga la C. Directiva.

De la Comisión de Reclamos

Art. 23. — La organización deberá constituir y mantener en forma permanente y en cada uno de los establecimientos, a cuyos personales representen, una Comisión de Relaciones Internas, la que o podrá exceder de las siguientes quo no podrá exceder de las siguientes 5 a 15 trabajadores, 1 (un) representante; de 16 a 40, 2 (dos); de 41 a 70, 3 (tres) de 71 en adelante, 1 (un) representante más; cada 50 trabajadores.

a) Dichos representantes del personal serán designados por un término no menor de un año ni mayor de dos, pudiendo ser reelectos. Su elección se efectuará en los lugares de trabajo por votación directa y secreta de todos los trabajadores del establecimiento, sección o departamento. Para ser candidato es necesario ser afiliado a la Organización, tener una antigüedad mínima en la empresa de un año y no haber sido objeto de condena penal;
b) Para elección de la comisión de reclamos la organización se ajustará en un todo al artículo 10º del Decreto 2477/70;
c) Esta Comisión estará constituida de la siguiente forma: Un delegado general, un Delegado adjunto, un Delegado de Actas, dos delegados titulares y dos delegados suplentes, debiendo estar intergada por personal de cada establecimiento;
d) Deberán sus integrantes, o por lo menos la mitad de los mismos, concurrir al local sindical una vez a la semana para recibir a los asociados que efectúen las reclamaciones de índole laboral que se le planteen, para estudiarlas y gestionar sus soluciones;
e) Presentará a la Comisión Directiva, la que serán a su juicio sometidas a gestión ante las empresas que corresponde;
f) Las Comisiones de reclamos no podrán bajo ningún concepto declarar huelgas, provocar conflictos o promover medidas de fuerza de los delegados.

De los Delegados

Art. 24. — Para la constitución y elección del cuerpo de delegados, la organización se ajustará a lo que determina el artículo 23 y sus incisos a) y b) del presente Estatuto, el que concuerda con el artículo 10º del Decreto 2477/70:

a) Los delegados de la Comisión de Asuntos Internos, son por sus funciones específicas los agentes directos de la Organización, dentro del establecimiento, por ende tienen la responsabilidad de bregar con imparcialidad y justicia por los intereses y derechos de sus representados y la organización, siendo sus deberes y atribuciones:
b) Exigir de los asociados su carnet social cuando lo considere necesario;
c) Es misión primordial de los delegados denunciar ante la C. Directiva al asociado que agraviare, difame o ataque a los miembros o a otros delegados;
d) Está obligado a conocer fehacientemente todas las resoluciones o acuerdos que emanen de la C. Directiva;
e) Debe observar o denunciar al que magnifique o deforme los actos o directivas de la organización;
f) Debe el delegado procurar que el personal del establecimiento, sección o taller en que desarrolle sus funciones se halle organizado.

Del Delegado General

Art. 25. — Será el vocero de la Comisión Interna ante la C. Directiva periódicamente o cuando ésta así lo disponga y, a su vez, informará a la Comisión Interna:

a) Está obligado a conocer fehacientemente todas las resoluciones o acuerdos que emanen de la Comisión Directiva o de las asambleas;
b) El Delegado general o quien lo sustituya estará facultado para convocar a reuniones cuando asuntos de importancia así lo requieran.

Del Delegado Adjunto

Art. 26. — El Delegado adjunto sustituirá en todo momento al Delegado general, cuando éste por impedimento de cualquier naturaleza se halle ausente, con iguales atribuciones.

Del Delegado de Actas

Art. 27. — Está obligado a redactar las actas de reuniones que efectúe dicha Comisión.

De los Delegados Titulares

Art. 28. — Los Delegados titulares colaborarán con el Delegado general o quien lo sustituya:

a) En caso de impedimento del Delegado general, Delegado adjunto o Delegado de actas, los Delegados titulares sustituirán a éstos por orden correlativo

De la Comisión de Fiesta

Art. 29. — La Comisión de Fiesta será encargada de organizar reuniones, fiestas o actos culturales, o científicos, funciones teatrales o bailes, etc., con el fin de recaudar fondos y procurar la elevación moral, material y acercamiento a los integrantes de la Organización y sus respectivas familias:

a) La Comisión de Fiestas recabará de la C Directiva los fondos indispensables para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 30. — La asamblea será presidida por un asociado que ella misma elija quien procederá a la apertura del acto:

a) El Secretario general está facultado para presidir asambleas;
b) Constituida la asamblea, el Presidente de la misma iniciará el acto, dando lectura al Orden del Día que se tratará en ella;
c) Los puntos a tratar serán considerados en el orden establecido por la C. Directiva y solamente podrán tratarse los asuntos enumerados en el Orden del Día.

Art. 31. — Toda moción tendrá validez si es aprobada por la mitad más uno de los asambleístas:

a) Toda ponencia o moción presentada deberá ser apoyada para ser tratada por dos asambleístas como mínimo;
b) Son cuestiones orgánicas las propuestas que se hagan para llamar la atención del que se aparte del Orden del Día o del tema en discusión;
c) Es cuestión previa la que se relacione en aclarar puntos del tema en discusión, proponer el cierre del debate, no hacer lugar a discusiones, cerrar la lista de oradores sobre un mismo tema, mocionar o proponer que se levante la asamblea o que se pase a cuarto intermedio;
d) Las cuestiones previas de orden se votan en seguida sin discusión alguna;
e) Es cuestión accidental, solicitar se dé lectura a documentos, actas o escritos sobre el punto en discusión.

Art. 32. — El uso de la palabra será concedida por riguroso turno de solicitud, con preferencia a quien no lo hubiera hecho antes sobre el tema en debate;

a) El presidente no debe permitir que se interrumpa a quien se halle en uso de la palabra;
b) El Presidente puede interrumpir la palabra del orador que no observara corrección o se apartase del punto en debate;
c) Es facultad del Presidente no tolerar que se ataque al proponente de una moción hasta que finalice el uso de la palabra, pudiendo luego discutirse sus propósitos, naturaleza o posible consecuencia antes de ser llevada a votación;
d) Las votaciones se harán por signo, pero pueden hacerse en forma nominal o secretas, si así los proponentes asambleístas o autores de ponencias o mociones a votar y la asamblea aprueban dicha moción;

Art. 33. — Todas reconsideraciones son factibles si lo solicitan un número igual o mayor del que apruebe la medida que se reconsiderará. Ejemplo: Si la resolución se tomó por 450 votos sobre un total de 1.500 afiliados, en ese momento la proporción de votos con respecto a la cantidad de afiliados resulta del 30 por ciento, quiere decir que para reconsiderarla o revocarla se necesitaría el 30 o/o aplicado sobre la cantidad de asociados existentes en ese momento. Si el gremio tiene ahora 1.200 afiliados para rever o revocar con el 30 o/o se necesitarían 360 votos y si fueran 2.000 afiliados, el 30 o/o sería 600;

a) No deben aceptarse interrupciones destinadas a agraviar o impedir que prospere la tesis del que se hallare en el uso de la palabra;
b) Todo intento de alteración del orden, durante el desarrollo de la asamblea será reprimido enérgicamente por el presidente, que está facultado para expulsar pacíficamente o por la fuerza pública a quienes intentasen cometer desordenes.

De las Asambleas

Art. 34. — Serán normas de convocatoria:

a) Las asambleas tendrán dos caracteres de realización, a saber: general u ordinaria y general extraordinaria para debatir asuntos de vital importancia;
b) Las asambleas de carácter ordinario tendrán lugar una vez al año, a que deberá realizarse dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio, el que se clausura el 31 de diciembre de cada año;
c) En las asambleas que ordena el inciso anterior la Comisión Directiva informará sobre asuntos de carácter general, movimiento de Tesorería, Balances, actividades sociales y sindicales, actuaciones de Secretaría General, etc.;
d) Las asambleas ordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva con una anticipación no menor de 30 días, pudiéndose tratar en ellas los asuntos enumerados en el Orden del Día;
e) Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas cuando asuntos de suma importancia que la Comisión Directiva crea conveniente incluir, o la importancia que así requieren. Ejemplo: Informe de los Delegados Congresales de los Congresos Ordinarios y Extraordinarios, convenciones celebradas con la parte empresaria o en su defecto mejoras obtenidas a considerar,

como así también informes de las gestiones realizadas ante entidades estatales, tratar los posibles conflictos individuales o colectivos, implantamiento de cuota sindical o aporte extraordinario, como así también tratativas a realizar ante distintas empresas, para lo cuál se requiere el mandato o aval de los asociados, disolución.

Art. 35. — Es patrimonio de los asociados solicitar asambleas extraordinarias cuando consideren que existen causas justificadas o asuntos graves que requieran consideración de la misma;

a) El pedido de asamblea debe ser considerado por la Comisión Directiva, quien puede exigir que a la solicitud se acompañe un 10 o|o del total de asociados al día con Tesorería.

Art. 36. — El "quorum" para realizar asambleas lo establece la mitad más uno del total de los asociados al día con Tesorería;

a) Una hora después de la fijada podrá sesionarse con la cantidad de asociados presentes, siempre que no fuera inferior al total de miembros titulares de la Comisión Directiva, siendo reglamentariamente válido los acuerdos que se tomen, siempre que no se hubieran considerado asuntos referentes a petitorios o convenios.

Art. 37. — Las asambleas extraordinarias se llevarán a cabo cuando la C. Directiva las convoque de acuerdo al artículo 34, inc. c), o los asociados la soliciten de acuerdo al artículo 35; en este caso deberá convocarse dentro de los quince días de solicitada;

a) A los fines del párrafo anterior la Comisión Directiva utilizará los medios que crea más conveniente, sean radiales o periodísticos, volantes, carteiones, etc.;
b) En la propaganda se incluirá el Orden del Día, fecha y lugar en que se llevará a cabo;

Art. 38. — La organización queda constituída para las personas indicadas en el artículo 1º inciso a);

a) Podrán ser socios aquellos que habiendo pertenecido al gremio, se hayan jubilado, pero no tendrán facultad para ocupar cargos directivos;
b) Todo cambio de trabajo o de domicilio, debe ser comunicado a la Secretaría General, como así también todo caso de accidente de trabajo, suspensiones, despidos, enfermedades, retiro o incorporaciones al servicio militar;
c) El asociado perderá su condición de tal cuando dejare de trabajar en el establecimiento por su propia voluntad;
d) El asociado que sufra medidas disciplinarias impuesta por la organización, perderá todo derecho que le asigne el presente estatuto, durante el tiempo que duren las sanciones;
e) El asociado que se halle comprendido en el inciso anterior, está obligado a abonar las cotizaciones durante la vigencia de la sanción aplicada;
f) Si se negara a satisfacer lo dispuesto en el inciso anterior se hará pasible de la expulsión.

Art. 39. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado, sólo serán las que taxativamente se encuentran enumeradas a continuación:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 40. — Tales sanciones se graduarán de la siguiente manera:

1) Se aplicará apercibimiento a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción le hará pasible de suspensión;
2) Se aplicará suspensión:
   a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales
   b) Observar cualquier conducta manifiestamente inmoral o adoptare actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
   c) Haber engañado a la Asociación para obtener beneficios económicos o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afectan la disciplina y armonía de la Institución;
   d) Al que violaren disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.
3) Corresponde expulsión:
   a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asamblea le intimare hacerlo;
   b) No acatar la medida de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;
   c) Colaboror con los empleaderes en prácticas desleales;
   d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivos de ellos;
   e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
   f) Haber sido condenado por la Comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de Trabajadores;
   g) Haber obligado o comprometido a la Asociación en actos que le acarreen perjuicios, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado 1) la medida será tomada por la Comisión Directiva.

Para lo previsto en el apartado 2) será también el mismo órgano el facultado para imponerlo, por el término no mayor de noventa (90) días, que no privará al afiliado de su derecho al voto, ni el ser candidato a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea general del Gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar y ser electo.

En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado, asignándosele además al derecho a voto, salvo cuando se trate de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

h) Toda medida disciplinaria aplicada por la Comisión Directiva será fehacientemente documentada para que la asamblea juzgue la conducta de los asociados y resuelve si existen causas para expulsar o suspender según el caso;
i) El acusado tiene derecho a plantear su defensa ante la Comisión Directiva y la asamblea a los efectos de levantar los cargos que se le imputen;
j) Si el socio acusado no se hallare presente en la asamblea que juzga su conducta, ésta puede postergar la sustentación del asunto hasta otra asamblea, debiendo en este caso la C. Directiva volver a citar al socio para la fecha que haya determinado ella);
k) Si tampoco se lograse la comparencia en la asamblea, debiendo en este caso la Comisión Directiva volver a citar al socio acusado para la fecha que haya determinado ella;
l) Todo asociado que fuera sancionado y presente la renuncia ésta no podrá ser considerada hasta tanto no se termine de cumplir la medida disciplinaria.

Art. 41. — Los asociados que se hagan pasibles de las penalidades establecidas en el artículo anterior, podrán reintegrarse a la organización siempre que su conducta posterior lo haga acreedor a ello y con el pronunciamiento favorable de una asamblea y con los mismos derechos que tenía antes de la separación

Art. 42. — El asociado está obligado a concurrir a las asambleas que de todo carácter convoque la Comisión Directiva.

Art. 43. — A los efectos de controlar la existencia de los asociados, éstos deberán presentar el carnet de asociado.

Art. 44. — La Comisión Directiva no podrá decretar paros o huelgas sin previa resolución de una asamblea convocada al efecto, la que determinará tales medidas por el voto secreto y directo de sus afiliados, pero podrá decretar el estado de alerta cuando asuntos de extrema gravedad así lo aconsejen. — Salvo los que sean decretados por la Confederación General del Trabajo o por la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Química y Afines, siempre y cuando éstos se realicen con previa consulta a las bases.

Art. 45. — En caso de haberse agotado los recursos legales y pacíficos para la solución del problema que creara diferencia con la patronal, el gremio se ajustará a los derechos legales y constitucionales que lo amparan.

Art. 46. — Los libros de la Organización y demás documentos de la misma, deben ser siempre y en todo momento permanecer en el local del Sindicato.

De las Elecciones

Art. 47. — Las elecciones de miembros de la Comisión Directiva se harán por medio de lista completa:

a) Con sesenta días de anticipación a la finalización del mandato de la Comisión Directiva, se deberá convocar al gremio a elecciones mediante el llamado a Asamblea General con el fin de que éste fije la fecha del acto eleccionario, fecha de apertura y cierre de presentación de lista de postulante y la integración de la Junta Electoral; la citada convocatoria deberá hacerse por medio de circulares, comunicados de prensa, volantes y pizarras colocadas en los establecimientos y con cualquier medio de difusión e información que permita a los afiliados compenetrarse claramente de la misma.

Art. 48. — A los efectos de velar por la pureza del acto eleccionario, en cada Organización o en Asamblea General convocada al efecto, será nombrada una Comisión Electoral, encargada de todo lo relativo para garantizar la libertad de emisión de voto, fiscalizar su emisión de acuerdo al padrón electoral y levantar las actas del acto proclamando posteriormente a los electos; a tal fin esta Comisión exhibirá los padrones, con 20 (veinte) días de anterioridad al acto eleccionario.

De la Comisión Electoral

Art. 49. — Dicha Comisión Electoral estará integrada por un Presidente, un vicepresidente y tres Secretarios, y se requerirá reunir los mismos requisitos exigidos para integrar la Comisión Directiva.

Art. 50. — Los socios tendrán derecho a presentar listas de candidatos para llenar los cargos de la Comisión Directiva, como asimismo la presentación de lista, para candidatos a Congresales y a Comisiones Internas, de acuerdo al Artículo 23 del presente Estatuto, por identificación de color, las que serán refrendadas como mínimo por el 10 o|o de los asociados; las listas deberán ser presentadas a la junta electoral con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha de las elecciones, a los efectos de oficializarla para su elección por el voto secreto y director de sus afiliados; vencido el plazo para presentación de lista, habiéndose presentado una sola, la junta electoral proclamará a ésta como electa por el período de acuerdo al inciso a) del artículo 11 del presente Estatuto;

a) La lista de candidatos a los Congresos de nuestro Gremio se compondrá de los titulares que correspondan y dos suplentes.

Art. 51. — La Junta Electoral pondrá en conocimiento de los asociados la lista aprobada, por lo menos con una anticipación de diez días antes de realizarse las elecciones; en caso de no presentarse ninguna lista, la junta electoral, de común acuerdo con la Comisión Directiva convocará a una asamblea, para que ésta designe cinco afiliados, al sólo efecto de que juntamente con dicha Comisión Electoral, normalicen el Sindicato, en un período no mayor de treinta días.

Art. 52. — La Junta Electoral tomará sus resoluciones por simple mayoría de los miembros componentes, sin que en ella pueda interferir la Comisión Directiva.

Art. 53. — Los asociados que figuran como candidatos en algunas de las listas presentadas, y los miembros de Comisión Directiva, no podrán ser integrantes de la Junta Electoral.

Art. 54. — Los proponentes de toda lista oficializada, podrán nombrar un apoderado para controlar la emisión del voto, los que tendrán derecho a hacer observaciones cuando las crea necesarias al Presidente de la Comisión Electoral.

Art. 55. — Al constituirse la mesa el presidente de la misma, levantará un acta de apertura, indicando la hora de iniciación del Acto Electoral y los nombres de los miembros que la constituyen. La misma será refrendada por los componentes, procediendo de la misma manera en el cierre del acto, dejando constancia de la cantidad de sufragios obtenidos y las observaciones, si las hubiere.

Art. 56. — A los fines del cumplimiento del artículo 47, se confeccionarán dos padrones electorales, uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo. El primero deberá tener las siguientes especificaciones: número de orden, apellido y nombre completos, número de documentos de identidad, número de carnet sindical, domicilio del afiliado y nombre y domicilio del establecimiento o lugar de trabajo o donde halla trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior. Segundo se confeccionará distribuyendo a los afiliados electos por el establecimiento o lugar donde trabajan, ordenados por abecedario y con las mismas especificaciones del anterior, debiendo estar ambos padrones electorales a disposición de los afiliados y listas intervinientes con no menos de diez días de anticipación a la fecha de la elección.

Art. 57. — Inmediatamente de finalizado el acto electoral, se realizará el escrutinio que estará a cargo de la Junta Electoral, pudiendo presenciarlo los representantes o candidatos de las listas y los miembros de la Comisión Directiva.

Art. 58. — La junta electoral informará a los asociados en asamblea general extraordinaria, convocada a tal fin, dentro de los diez días de finalizado el comicio, el resultado de las elecciones, proclamando a los electos y éstos se harán cargo de sus funciones.

Art. 59. — La Comisión Directiva saliente hará entrega a los miembros electos, previo inventario y arqueo de caja.

Art. 60. — La Comisión Directiva durará de acuerdo al inciso a) del artículo 11 del presente Estatuto, dos (2) años en su mandato y se renovará en su totalidad cada dos (2) años.

Art. 61. — En caso de acefalía, el Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero y Secretario de Previsión Social, no podrán hacer abandono de sus cargos, procediendo dentro de los diez (10) días subsiguientes de producirse la misma, realizar una asamblea extraordinaria la que tendrá como misión, designar una Comisión Provisoria de cinco (5) miembros a los efectos del Art. 47, Inc. a) del presente Estatuto.

Art. 62. — Esta asociación ajustará sus cometidos a las normas legales vigentes.

De las Reformas al Estatuto

Art. 63. — Para modificar el presente Estatuto se deberá convocar a una asamblea extraordinaria al solo fin de tratar dichas modificaciones. La Comisión Directiva deberá informar de las mismas con quince (15) días de anticipación y en lo posible deberán publicarse cuáles son los artículos que se desean modificar.

a) Para que dicha modificación sea aprobada se requerirán las dos terceras partes de los asambleístas presentes;
b) La Comisión Directiva podrá aceptar modificaciones de forma que sugiera la Secretaría de Estado de Trabajo en su redacción u ordenamiento, al solo fin que los mismos sean aprobados.

Art. 64. — Dentro de lo posible la Comisión Directiva hará entrega a los asociados de un ejemplar del presente Estatuto.



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

COMITE DIRECTOR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA Y PROVINCIA DE RIO NEGRO

Concurso público

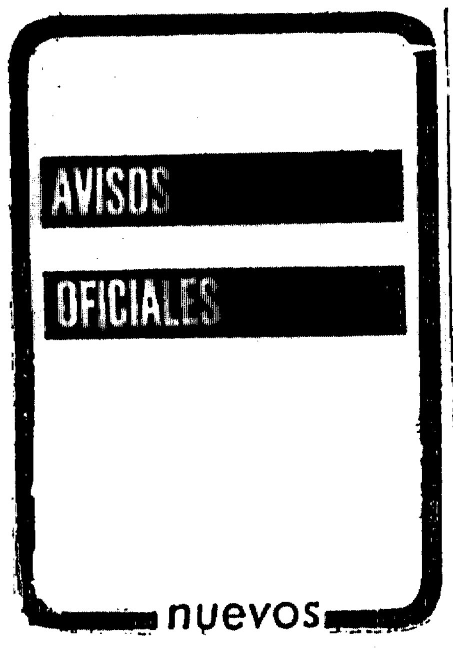
Llámase a Concurso Público para el día 25 de noviembre de 1970 a las 17 horas, para la contratación de los Servicios de Ingenieros Consultores, a efectos de la formulación de un plan maestro para el desarrollo integral del Valle Medio del Río Negro, en la provincia homónima.

La documentación correspondiente a este concurso puede ser consultada y|o adquirida en las oficinas de Compras y Suministros de Agua y Energía Eléctricas, sitas en la calle Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, o en las del Departamento Provincial de Aguas del Gobierno de la Provincia, ubicadas en la calle San Martín 249, Viedma.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un ejemplar de las bases del presente concurso cuyo precio de venta es de pesos treinta. Ley 18.188.

Las propuestas deberán ser presentadas en las oficinas del Gobierno de la Provincia (Departamento Provincial de Aguas), sitas en la calle San Martín 249, Viedma, en donde se recibirán hasta el día y horas señaladas, en sobre cerrado y lacrado dirigido al Comité Director Agua y Energía Eléctrica - Provincia de Río Negro

c.27 10 Nº 5.578 v.2.11|70



MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

11 DE AGOSTO DE 1970

Comunicación publicaciones periódicas Decreto-Ley Nº 12.063/57

1.061.016 — Análisis. Nº 481/89. Bs. As., Cap. Fed., jun/julio 1970.
1.061.017 — Clarín Económico. Nº 109. Bs. As., Cap. Fed., junio 1970.
1.061.018 — Dios y Patria. Nº 349/51 Bs As. Cap. Fed., may/junio 1970.
1.061.019 — Franco Vida. Nº 289. Bs. As. Cap. Fed., julio 1970.
1.061.020 — Kyoyu. Boletín. Nº 517 Bs As., Cap. Fed., julio 1970.
1.061.021 — Orientación Médica. Nº 898/900. Bs. As., Cap. Fed , may/junio 1970.
1.061.022 — La Plata Ruf. Nº 27 Bs. As. Cap. Fed., junio 1970
1.061.023 — Pulso. Nº 160/68. Bs. As Cap. Fed., jun/julio 1970.
1.061.024 — Revista de Ciencias de la Educación. Nº 2. Bs As., Cap. Fed. julio 1970.
1.061.025 — Supermercados Compradores. Nº 4. Bs. As., Cap. Fed., julio 1970
1.061.026. Buen Viaje. Nº 30 Bs. As. Morón. julio 1970
1.061.027 — La Mañana. Nº 1.395/1.708 Bs. As., 25 de Mayo marz/69. jun/70
1.061.028 — Progreso. Nº 359/82. Bs As, Las Flores, junio 1970
1.061.029 — Ecos de Nuestra Comunidad Nº 3. Córdoba. Freyre julio 1970
1.061.030 — Horizonte Rural Nº 78. Córdoba, Río Tercero. julio 1970.
1.061.031 — Pensamiento Cristiano. Nº 66 Córdoba, julio 1970. Capital.
1.061.032 — Semanario Nº 425/28. Córdoba, M. Juárez. junio 1970.
1.061.033 — El Eco Parroquial. Número 2.446/48. Entre Ríos, Gualeguay, mayo 1970.
1.061.034 — Agro Nuestro Nº 115 Rosario. Santa Fe. junio 1970.
1.061.035 — Boom Nº 22. Santa Fe Rosario, junio 1970.

Inscriptas

1.061.036 — Matemática Moderna. 3er grado 1a. edc Aut. y pref.: Jorge Luis Moretto - Carlos Alberto Jannielli Colab.: María Angélica Boronat y/o. Edt.: Roberto O. Antonio edt. Ilustr.: Jorge Bayón. Bs. As., junio 1970. Avellaneda
1.061.037 — Matemática Moderna. 1er. grado, 1a. edc. Aut. y pref.: Jorge Luis Moretto - Carlos Alberto Jannielli Colab.: María Angélica Boronat y/o. Ilustr.: Jorge Bayón. Edt.: Roberto O Antonio edt. Bs. As., mayo 1970, Avellaneda.
1.061.038 — Matemática Moderna. 2º gr 1a. edc. Aut. y pref.: Jorge Luis Moretto - Carlos Alberto Jannielli. Ilustr.: Jorge Bayón. Colab.: María Angélica Boronat y/o. Edt.: Roberto O. Antonio edt. Bs. As., Avellaneda, mayo 1970
1.061.039 — El Tercer Ojo. Aut. y pref.: Lobsang Rampa. Trad.: Ada Emma Franco. Tapa: Silvio Baldessari 46 edc. Edt.: Troquel. Bs. As., junio 1970
1.061.040 — El Cordón de Plata 26 edc Aut. y pref.: Lobsang Rampa Trad Aurelia Ramírez de Burejson. Tapa: Silvio Baldessari. Edt.: Troquel. Bs As., mayo 1970.
1.061.041 — Relaciones Públicas. Aut y pref.: Edward L. Bernays. Trad.: Emilio M. Sierra. Tapa: Silvio Baldessari Edt.: Troquel. 2a. edc Bs. As., octubre 1969.
1.061.042 — Trabajos para el Jardín. Aut.: Anónimo. Edt.: Estrada-Troquel. 1ra edc. Bs. As., mayo 1970 (Plan de Educación de Adultos, Bs. As., Prov.).
1.061.043 — Crianza e Industrialización del Conejo. (Plan de Educac. de Adultos. - Prov. de Bs. As.). Aut.: Anón. Edt.: Estrada-Troquel. Bs. As., junio 1970.
1.061.044 — Crianza y Cuidado de Aves (Plan de Educac. de Adultos. - Prov. de Bs. As.). Aut.: Anón. Edt.: Estrada-Troquel. 1ra. edc. Bs As., junio 1970
1.061.045 — Economía Doméstica. (Plan de Educación de Adultos - 1970/74 - Prov. de Bs. As.). Aut.: Anón. Edt.: Estrada-Troquel. 1ra. edc. Bs. As., mayo 1970.
1.061.046 — Los Vestidos. (Plan de Educación de Adultos - 1970/74...). Aut.: Anón. Edt.: Estrada-Troquel. 1ra edc Bs. As., mayo 1970.
1.061.047 — Los Alimentos. 1ra edc. (Plan de Educación de Adultos - 1970/74...) Aut.: Anónimo. Edt.: Estrada-Troquel. Bs. As., mayo 1970
1.061.048 — Electricidad 1ra. edc. (Plan de Educación de Adultos - 1970/74...). Aut.: Anónimo. Edt.: Estrada-Troquel. Bs. As., mayo 1970.
1.061.049 — Albañilería 1ra. edc. (Plan de Educación de Adultos - 1970/74...). Aut.: Anónimo. Edt.: Estrada-Troquel. Bs. As., mayo 1970
1.061.050 — Las Matemáticas en la Escuela Secundaria 2da edc. Aut.: John J. Kinsella. Pref.: Phillip S Jones Trad.: Enrique Molina de Vedia. Edt.: Troquel. Bs. As., diciembre 1969.
1.061.051 — Usted y la Eternidad 15 edc Aut. y pref.: Lobsang Rampa Trad.: Josefina Martínez Alinari Tapa: Silvio Baldessari. Edt.: Troquel. Bs As abril 1970
1.061.052 — El Médico de Tíbet 30 edc Aut. y pról.: Lobsang Rampa Trad.: Ada Emma Franco Tapa: Silvio Baldessari Edt.: Troquel Bs As. marzo 1970.
1.061.053 — Las Ciencias en la Escuela Primaria, 2da edc. Aut.: M F Vessel Trad.: Flora Setaro Pref.: Robert Stollberg. Edt.: Troquel Bs As., diciembre 1969
1.061.054 — Historia Moderna y Contemporánea 17 edc. Aut.: José Cosmelli Ibáñez. Edt.: Troquel Bs As. diciembre 1969.
1.061.055 — Los Tests Psicológicos y su Empleo en la Escuela Aut.: J Stanley Ahmann Pról.: Eric F Gardner Trad.: Estela Montes de Oca Edt.: Troquel Bs. As., diciembre 1969
1.061.056 — La Enseñanza en las Escuelas de Comercio 2da edc Aut.: Lloyd V. Douglas Pref.: Milton C Olsen Trad.: Carlos A Viñuales Edt.: Troquel Bs As., diciembre 1969
1.061.057 — Las Matemáticas en la Escuela Primaria 2da edc. Aut.: Frances Flourney Trad.: Sara M Llosa de Molina Pref.: Foster E Grossnickle Edt.: Troquel Bs As. diciembre 1969
1.061.058 — La Enseñanza Moderna de la Lectura 2da. edc Aut.: Warren G Cutts Trad.: Lidia Chami Pról.: William D Sheldon Edt.: Troquel Bs As diciembre 1969
1.061.059 — Psicología del Aprendizaje 2da edc Aut.: Ralph Garry. Trad.: Andrés Pirk Pról. Max R Goodson Edt.: Troquel. Bs As diciembre 1969
1.061.060 — Física 2da. edc. Aut y pref.. Carlos R. Miguel Edt.: Troquel. (III) Bs. As., enero 1970.
1.061.061 — Doctrina, Ideología y Política. Aut. y pref.: Roger Vekemans. Tapa: Vicente de Abreu. Edt.: (Desal-Celap). Troquel. Bs. As., 1970.
1.061.062 — La Sabiduría de los Ancianos 1a. edc Aut.: Lobsang Rampa. Trad.: Jean Puglisi. Tapa: Silvio Baldessari. Edt.: Troquel. Bs. As., abril 1970.
1.061.063 — Young People Learn English (I). 5a. edc. Aut. y pref.: Manuela Elvira Paya - Beatriz Fontana de Tombeur. Edt.: Troquel. Bs. As., enero 1966
1.061.064 — Young People Learn English (II). 5a. edc Aut. y pref.: Manuela Elvira Paya - Beatriz Fontana de Tombeur Edt.: Troquel. Bs. As., diciembre 1969.
1.061.065 — Young People Learn English (III). 5a. edc Aut. y pref.: Manuela Elvira Paya - Beatriz Fontana de Tombeur. Edt.: Troquel. Bs As., diciembre 1969.
1.061.066 — De los Campos Porteños 2da. edc. Aut.: Belt. (Anulado).
1.061.066 — De los Campos Porteños 2da. edc. Aut.: Benito Lynch. Introd y notas: Leónidas de Vedia Tapa: Silvio Baldessari. Edt.: Troquel. Bs. As. mayo 1970.
1.061.067 — Historia de las Instituciones Políticas y Sociales en América y en el Actual Territorio Argentino (hasta 1810). 16 edc Aut y pref.: José Cosmelli Ibáñez Edt.: Troquel. Bs As abril 1970.
1.061.068 — La Formación del Maestro. 2da. edc. Aut.: Walter K. Beggs. Pref.: Fred T. Wilhelms. Trad.: Emilio M. Sierra. Edt.: Troquel. Bs. As., diciembre 1969.
1.061.069 — Historia Antigua y Medieval. (I). 22 edc Aut.: José Cosmelli Ibáñez. Edt.: Troquel. Bs. As., abril 1970.
1.061.070 — Encuadernación. (Plan de Educación de Adultos...). 1ra. edc. Aut.: Anón Edt.: Estrada-Troquel. Bs. As., mayo 1970.
1.061.071 — Conocimiento y Manejo de Automotores de Trabajo y de Paseo. 1ra. edc. (Plan de Educación de Adultos...). Aut.: Anón. Edt.: Estrada-Troquel. Bs. As., mayo 1970.
1.061.072 — Crianza e Industrialización del Cerdo. Aut.: Anón. Edt.: Estrada-Troquel. 1ra edc. Bs. As., mayo 1970.
1.061.073 — Ganadería. Aut.: Anón. Edt.: Estrada-Troquel. 1ra. edc. Bs. As., mayo 1970.
1.061.074 — Agricultura. 1ra. edc. Aut.: Anón. Edt.: Estrada-Troquel. Bs. As., mayo 1970.
1.061.076 — La Vida en el Jardín de Infantes. (Manual). 4a. edc. Aut. y pref.: C. D. Wills - W. H. Stegeman. Trad.: Cristina E. Fritzsche - C. Bodevi. Edt.: Troquel. Bs. As., enero 1970.
1.061.075 — Literatura Americana y Argentina. 8a. edc. Aut.: Angel Mazzei. Edt.: Troquel. Bs. As., febrero 1970.
1.061.077 — Elementos de Física y Química. 12 edc. Aut. y pref.: Carlos R. Miguel. Edt.: Troquel. Bs. As., febrero 1970.
1.061.078 — Iniciación Literaria. (Lenguaje, 6º, 7º). Aut.: Ione M. Artigas de Sierra - Mabel V. Manacorda de Rosetti. Edt.: Troquel. Bs. As., marzo 1970
1.061.079 — Alfarería y Cerámica. Aut.: Anón Edt.: Estrada-Troquel. 1ra. edc. Bs. As., mayo 1970.
1.061.080 — Higiene. Primeros Auxilios Educación Sanitaria. 1ra. edc. Aut.: Anón. Edt.: Estrada-Troquel. Bs As., mayo 1970.
1.061.081 — Tapicería 1ra. edc. Aut.: Anón. Edt.: Estrada-Troquel. Bs As., mayo 1970.
1.061.082 — El Calzado 1ra. edc. Aut.: Anón. Edt.: Estrada-Troquel. Bs As., mayo 1970
1.061.083 — Trabajos con Vidrio. 1ra edc. Aut.: Anón Edt.: Estrada-Troquel Bs Bs., mayo 1970.
1.061.084 — Principios de Administración Escolar. 2da. edc. Aut.: Theodore J Jerson - David L Clark Pref.: John A Ramseyer. Trad.: Carolina Duggan. Edt.: Troquel. Bs. As., diciembre 1969
1.061.085 — Enseñanza Audiovisual 2da edc. Aut.: Robert E. De Kieffer Trad.. Rosa Albert Pref.: Homer P Rainey Edt.: Troquel Bs As diciembre 1969
1.061.115 — Cosmética Integral 11 edc Aut. y pról.: I Guerschanik Edt. A C I Santa Fe Rosario, enero 1970
1.061.116 — Permanencia. Cortometraje Aut. argumento: Mario Sábato. Product.: Mario Sábato - Pablo Szir Public en Bs As Cap Fed., agosto 1969
1.061.117 — Plásticos (...cenizas sulfatadas...) Nº I-13.347 Aut.: Anónimo Edt.: Iram Bs As mayo 1969
1.061.118 — Unión Tipo Junta Mecánica Nº I-2.601. Aut.: Anón Edt.: Iram Bs As marzo 1969
1.061.119 — Lonas (Iram 7.520: Muestreo y métodos de ensayo, y/o) Aut.: Anón Edt.: Iram Bs As julio 1969
1.061.120 — Recomendaciones para la Coordinación de Aislación Iram CEA B/22 Aut.: Anónimo. Edit.: Iram Bs As., agosto/69
1.061.121 — Bridas para Cañerías de Acero Serie 63 I/2579 Aut.: Anón Bs As., mayo/69 Edit.: Iram.
1.061.122 — Productos Vítreos para Menaje I/12545 Aut.: Anón Edit.: Iram Bs As., octubre/69
1.061.123 — Caucho Vulcanizado I/113015. Aut.: Anón Edit.: Iram Bs As., octubre/69.
1.061.124 — Receptores Domésticos de Televisión Monocromática en Blanco y Negro. I/CEA-B-40/55 Aut.: Anón Edit.: Iram Bs As. octubre/68.
1.061.125 — Solideces de los Colores de los Materiales Textiles (Escala...) Autor: Anón Edit.: Iram (I/AAQCT-B-135-3). Bs As mayo/69
1.061.126 — Conexiones de Acero para Caños para usos Comunes I/2604 Autor: Anón Edit.: Iram. Bs. As., mayo/69.
1.061.127 — Aceites Esenciales. N.I/18545 Aut.: Anón. Edit.: Iram Bs As., agosto/68
1.061.137 — Plásticos. (Método...)-N.I/13355. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs As., mayo/69
1.061.138 — Madera en Bruto y Aserrada I/9503 Aut.: Anón. Edit.: Iram Bs As., octubre/69.
1.061.139 — Material Escolar (Sillas...) N.I/26505 Aut.: Anón. Edit.: Iram Bs As. dic/64.
1.061.140 — Plásticos (antioxidantes) I/13329 Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., set/69.
1.061.141 — Material de Enseñanza. Máq. centrífuga. N.I/5273. Aut.: Anónimo. Edit.: Iram. Bs. As., julio/69.
1.061.142 — Cemento Pórtland Puzolánico. N.I/1651. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., oct/69.
1.061.143 — Aceitunas Negras. N.I/15721. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., noviembre/69.
1.061.144 — Aceites Esenciales. N.I/18533. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., mayo/67. (Nov./69).
1.061.145 — Aceites Esenciales. (...espliego). N.I./18547. Aut.: Anón.: Edit.: Iram. Bs. As., nov/68/69.
1.061.146 — Juan Benigar, el Sabio que Murió Sentado. Aut/Edit/e Ilustra.: Victorio Sulcic. Bs. As., julio/70.
1.061.147 — Aceites Esenciales. (...lavandín). N.I/18548. Aut.: Anónimo. Edit.: Iram. Bs. As., nov/69.
1.061.148 — Conservas Vegetales. N-I/15759. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., nov/69.
1.061.149 — Aceites Esenciales. (...Sasafrás...). N.I/18530. Aut.: Anónimo. Edit.: Iram. Bs. As., nov/69
1.061.150 — Aceites de Petróleo y Líquidos Sintéticos. N.I/6601. Aut.: Anónimo. Edit.: Iram. Bs. As., nov/69.
1.061.151 — Plásticos. (Método...). N.I/13348. Aut.: Anón.: Edit.: Iram. Bs. As., nov/69.
1.061.152 — Solideces de los Colores de los Materiales Textiles. I/AAQCT/B-135-21. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., nov/69.
1.061.153 — Conservas Alimenticias Envasadas. N.I/15703. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., nov/69.
1.061.154 — Mecánica de Suelos. I/10500. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., noviembre/68.
1.061.155 — Drogas para Análisis. (Agua). I/21322. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., nov/69.
1.061.156 — Herbicidas. N.I/12368. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., nov/69.
1.061.157 — Productos Vítreos para Menaje. (Rotulado...). I/12547. Aut.: Anónimo. Edit.: Iram. Bs. As., set/69.
1.061.158 — Clavos Elásticos para Vía. I/FA-L-70/14. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., set/69.
1.061.160 — Bridas para Cañerías de Fundición de Hierro. Dimensiones I/2537. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., mayo/69.
1.061.161 — Acidos Industriales. (...monocloroacético...). N.I: 1276. Autor: Anón.: Edit.: Iram. Bs. As., agosto/69.
1.061.162 — Tejidos. (...mojado..). I/7544. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., agosto/69.
1.061.163 — Drogas para Análisis. (método...). I/21304. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., mayo/69.
1.061.164 — Morteros Refractarios. N.I/12525. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs As., julio/69.
1.061.165 — Agentes de Ensimaje para Lanas y sus Mezclas. N.I/AAQCT-B-257/23. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., nov/69.
1.061.166 — Lentes para Sistemas Fijos de Señalamiento Luminoso para Tránsito. N.I/10004. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs As., octubre/69.
1.061.167 — Agentes de Ensimaje para Lana y Mezclas. (Método...). I/25724. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., setiembre/69.
1.061.168 — Jugos y Néctares de Fruta. (Mét/determinac/nitrógeno...). I/15716. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., julio/69.
1.061.169 — Jabón de Lavar. I/5558. Aut.: Anón. Edit.: Iram. Bs. As., set/69.
1.061.170 — Solideces de los Colores de los Materiales Textiles. I/AAQCT-B-135-36. Aut.: Anón. Edit.: Iram Bs. As., junio/69.
1.061.171 — Puzolanas. I/1668. Aut.: Anónimo. Edit.: Iram Bs. As., agosto/69.
1.061.172 — Iluminación Natural en Escuelas. I/AADL-J-20/04. Aut.: Anónimo. Edit.: Iram. Bs. As., set/69.
1.061.173 — Aceites Esenciales. (...petitgrain...). N.I/18540. Autor: Anónimo. Edit.: Iram. Bs. As., nov/69
1.061.174 — Aluminio y sus Aleaciones Trabajadas Mecánicamente. I/681. Autor: Anón. Edit.: Iram. Bs. As. octubre/69.
1.061.185 — Calidad para Riego del Agua Subterránea de los Valles de Tulum y Ullum-Zonda. Provincia de San Juan. Aut.: Pedro Lohn. Edit.: Consejo Federal de Inversiones. Bs. As., julio/70.
1.061.186 — Geoquímica de la Cuenca de Agua Subterránea del Valle Fértil. Provincia de San Juan. Aut.: Miloslav Joukl-Pedro Lohn. Edit.: Consejo Federal de Inversiones. Bs. As., julio/70.
1.061.187 — Calidad del Agua para Riego. Su Clasificación. Aut.: Pedro Lohn. Edit.: Consejo Federal de Inversiones. Bs As., julio/70
1.061.188 — Calidad para Riego del Agua Subterránea y Superficial del Valle Fértil. Prov. de San Juan. Autores: Pedro Lohn-Miloslav Joukl Edit.: Consejo Federal de Inversiones. Bs. As., julio/70
1.061.189 — Química General. (II). Elem/de Físico-quím. Aut/y pref.: Emilio A. A Vergara. Edit.: Universidad Nac. de Tucumán. S. M. de Tucumán, junio/70.

1.061.190 — De mi Marca. Aut.: Pedro Risso. Edit.: Alicia A. T. de Risso. Pref.: Osmildo Etulain. Bs. As., octubre/67.

1.061.201 — A Manuel Belgrano. Canc. Letra: María Leonor Bonfanti de Frumento. Edit.: Luis S. Dabini. Bs. As., julio/70. (p/Coro).

1.061.202 — A Manuel Belgrano. Canc. Mús. y Edit.: Luis B. Dabini. Bs. As., julio/70. (p/Coro).

1.061.206 — Pastoral Juvenil Diferencial. Aut. y pref.: Julián Ibáñez Gil. Edit.: Guadalupe. Bs. As., R. Calzada, junio/70.

1.061.207 — Grupos Juveniles. 4ª edic. Aut/y pref.: Jesús Andrés Vela. Edit.: Guadalupe. Bs. As., R. Calzada, agosto/1970.

1.061.273 — Informaciones Marítimas Sud Americana. Exportación. Estadísticas. Bisemán. Nº 1.744. Prop.: José Taraulino - Rodolfo Albiñana - Santiago Garateche y/o (en Suces.). Dir.: Alfredo Robles. Bs. As., Capital Federal, agosto/70.

1.061.274 — Boletín de la Cámara Argentina de la Fotorreproducción. Trim. Nº 35. Prop.: Cámara Argentina de la Fotorreproducción. Dir.: Ismael I. Lamarque. Bs. As., Cap. Fed., 1er. trimestre/70.

1.061.275 — El Argentino. Seman. Número 2.046. Prop.: Suces/de Elba Conde. Dir.: Blanca Rosa Bianculli de Girado. Bs. As., Gral. Alvarado, agosto/1970.

1.061.276 — La Crisis de la Revolución Argentina. Mens. a/I. Nº 2. Prop.: Ateneo de la Nueva Generación. Dir.: Juan Carlos Romero. Bs. As., Cap. Federal, julio/70.

1.061.277 — Mi Pueblo. Quincen. a/6. Nº 143. Prop/dir.: Arturo Tibaldo. S. Fe. El Trébol, julio/70.

1.061.278 — El Popular. Mens. a/1. Nº 1. Prop/dir.: Jorge Horacio Granel. Bs. Bs., Ciudadela, julio/70.

1.061.279 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino-Israelí. Bimestr. a/21. Nº 91. Prop.: Cámara de Com/ Argentino-Israelí. Dir.: Wolf Blumenthal. Bs. As., Cap. Fed., jun/julio/70.

1.061.280 — Espiritismo. Mens. a/16. Número 207. Prop.: Asociac. Escuela Científica Basilio. Dir.: Hilario Fernández. Bs. As., Cap. Fed., junio/70.

1.061.281 — Esquiú. Seman. a/11. Prop.: Edit. Esquiú, S.A. Dir.: Agustín Luchia Puig-Luis Eduardo Luchia Puig. Bs. As., Cap. Fed., agosto/70.

1.061.294 — Despedida Macabra. Aut.: Andrés Lizárraga. Public/por Canal 11 de Bs. As., Cap., julio/70.

1.061.295 — Como Carlota no hay Otra. Aut.: Enrique Maroni-Vicente de la Veda. Adapt.: Deve. Public/por Canal 13 de Bs. As., Cap., agosto/70.

1.061.296 — Derrumbe en la Ciudad. Autores: Víctor Pronzato-Agustín Malfatti. Public/por Canal 11 de Bs. As., Cap., julio/70.

1.061.298 — Menudencias y otras Grandezas. Aut.: Alberto García Ibáñez. Irrad/por Radio Excelsior de Bs. As., Cap., mayo/70.

1.061.297 — Pop News. Aut.: José P. Marre. Public/por Canal 2 de La Plata. Bs. As., julio/70.

1.061.299 — Nunca Juegues al Truco. Aut.: Elena Correa. Public/por Canal 11 de Bs. As., Cap., junio/70.

1.061.300 — Monicosas. Aut.: Mónica Ugarte. Irrad/por Radio Splendid de Bs. As., Cap., junio/70.

1.061.301 — Ocho Días de Vida. Aut.: Oscar Viale. Public/por Canal 13, Bs. As., Cap. Federal, agosto/70.

1.061.302 — Hoy Cantan. Aut.: Mario N. Cosentino. Public/por Canal 13, Bs. As., julio/70.

1.061.303 — La Rabia. — Aut.: Andrés Lizarraga. Public. por Canal 11, Bs As., Cap. Fed., julio|70.

1.061.304 — Lo Importante es Levantarse. — Aut.: Renato Lavagna. Irrad. por L.V. 10 de Mendoza, Ciud. Marzo| 69.

1.061.305 — Las Tres Cuartas Partes del Cielo. — Aut.: Ana Antonia Rivas. Irrad. por L.U. 2 de Bahía Blanca Bs. As., mayo|70.

10.61.306 — Cenizas del Fuego Aquel. — Aut.: Ana Antonia Rivas. Irrad. por L.U. 2 de Bahía Blanca, Bs. As., junio|70.

1.061.307 — Cobardía de Vivir. — Aut.: Luis Gayo Paz. Irrad. por L.U. 2 de B. Blanca. Bs. As., julio|70.

1.061.308 — Recorriendo la Patagonia. — Aut.: Gladys Ethel Fontana de Fernández. Irrad. por L.U. 14 de Río Gallegos, Sta. Cruz, junio|69.

1.061.309 — El Extraño de la Cara Pintada. — Aut.: Dora Cortes Gulino Irrad. por L.U. 2 de B. Blanca, Bs. As., marzo|70.

1.061.310 — Calle del Amor Perdido. — Aut.: Dora Cortes Gulino. Irrad. por L.U. 13 de Necochea, Bs. As., abril| 70.

1.061.311 — En la Ruta de Magallanes. — Aut.: Jorge Ernesto Sign. Irrad. por L.U. 2 de B. Blanca, Bs. As., mayo|69.

1.061.312 — La Tierra que nos Robaron. — Aut.: Luis Gayo Paz. Irrad. por L.U. 13 de Necochea, Bs. As., julio'70.

1.061.313 — Temas Seleccionados para su Hogar. — Aut.: María Angélica Kupiec. Irrad. por L.U. 14 Radio Sta. Cruz. R. Gallegos, mayo|69.

1.061.208 — Faz A: Tangos y Toros y|o. F. B: Mística y|o. — Auts.: H. Varela, T. Rossi y|o. Ints.: Héctor Varela y orqu., Marcelo Peña y|o. Disco Odeón LDB 1.009. Edt.: Odeón. Bs. As., agosto|70.

1.061.209 — Faz A: Poncho Soro y|o. (A. Guardia y R. Ros) y|o. F. B: El Gateo y|o (R. Estigarribia) y|o. Int.: (A): Gregorio de la Vega y|o. (B). Gregorio de la Vega y|o. Glosas (A y B): Oscar Albornoz. Disco Odeón LDB| 1.011. Edt.: Odeón. Bs. As., agosto|70.

1.061.210 — Faz A: Mujer y|o (Frazer-Rodgers) y|o. F. B: La Viuda del Rock y|o (Alsup-Greenspoon-Hutton y|o). Int. gral.: Three Dog Night. Disco Parlophone 6.126. Edt.: Odeón. Bs. As., agosto|70.

1|061.211 — Faz A y F. B: Cuarteto para el Fin de los Tiempos. (A): Liturgia de Cristal y|o. (B): Danza del Furor para las Siete Trompetas y|o. Mús.: Messiaen. Int.: Erich Gruenberg-Gervase de Peyer y|o. Disco Angel Records|SLPC-12.298. Edt.: Odeón. Bs. As., agosto|70.

e.2|11 Nº 4.815 v.2|11|70

---

18 DE AGOSTO DE 1970

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063/57

1.062.028 — Actualización de Tratamientos. Nº 352/53. Bs. As., Cap. Fed., marzo/abril/70.

1.062.029 — Boletín F.O.K. Nº 2. Bs. As., Cap. Fed., abril/70.

1.062.030 — Bonita. Nº 16. Bs. As., Cap. Fed., julio/70.

1.062.031 — C.I.F.A.R.A. Boletín. Número 13/14. Bs. As., Cap. Fed., julio/70.

1.062.032 — Delamerikai Magyar Ujsag. Nº 159/62. Bs. As., Cap. Fed., julio/70.

1.062.033 — La Familia Cristiana. Nº 7. Bs. As., Cap. Fed., agosto/70.

1.062.034 — El Fortín de Vélez. Nº 37/41. Bs. As., Cap. Fed., abril/mayo/70.

1.062.035 — Gran Album Cariño. Nº 63. Bs. As., Cap. Fed., julio/70.

1.062.036 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Nº 265/66. Bs. As., Cap. Fed., jun/julio/70.

1.062.037 — Lolita. Nº 18. Bs. As., Cap. Fed., julio/70.

1.062.038 — Palabras Cruzadas. Nº 7. Bs. As., Cap. Fed., julio/70.

1.062.039 — Revista de la Cooperación. Nº 153. Bs. As., Cap. Fed., julio/70.

1.062.040 — Será Justicia. Nº 3.799/3.841. Bs. As., Cap. Fed., jun/jul/70.

1.062.041 — Serenata. Nº 82. Bs. As., Cap. Fed., julio/70.

1.062.042 — Tentación Film. Nº 84. Bs. As., Cap. Fed., julio/70.

1.062.043 — El Verbo Ruso. Nº 426/27. Bs. As., Cap. Fed., julio/70.

1.062.044 — Boletín Eclesiástico del Obispado de Morón. Nº 4/6. Bs. As., Morón, abril/junio/70.

1.062.045 — La Ciudad de Arrecifes. Nº 12/13. Bs. As., Arrecifes. julio/70.

1.062.046 — El Eco. Nº 219/20. Bs. As. Tres de Febrero, junio/julio/70.

1.062.047 — Eco de Fraternidad Cristiana. Nº 63. Bs. As., J. L. Suárez, julio|70.

Cambio de título

1.062.413 — Nuevas Aventuras del Marinero Popeye. Por el anterior, Las Aventuras del Marinero Popeye. Public/de Bs. As., Cap. Fed.

Cambio de propietario

1.062.579 — Ramón César Suárez-Olga Susana Taramasco de Scavuzzo-Luis Alberto Di Cecco. Nuevos propietarios. Anterior: Ramón César Suárez y Osvaldo Enrique Taramasco. De la public/Tribuna, de Almte. Brown, Bs. As.

1.062.578 — Ramón César Suárez, actual propietario de la public/Tribuna de Almte. Brown, Bs. As. Osvaldo Enrique Taramasco, es el anterior copropietario cedente.

Publicadas

1.062.056 — La Bella Durmiente. Autor: Carlos Perrault. Adapt.: Anón. Trad.: No figura. Edit.: Sigmar. Bs. As., junio/70.

1.062.057 — El Gato Haragán. Aut.: Anón. Trad.: No figura. Edit.: Sigmar. Bs. As., junio/70.

1.062.058 — La Cenicienta. Aut.: Carlos Perrault. Adapt.: Anón. Trad.: No figura. Edit.: Sigmar. Bs. As., junio/70.

1.062.059 — Contemos Juntos. Aut.: Anón. Trad.: No figura. Edit.: Sigmar. Bs. As., junio/70.

1.062.060 — Caperucita Roja. Aut.: Carlos Perrault. Adapt.: Anón. Trad.: No figura. Bs. As., junio/70. Edit.: Sigmar.

1.062.061 — El Flautista Mágico. Autor: Anón. Adapt.: Anón. Trad.: No figura. Edit.: Sigmar. Bs. As., junio/70.

1.062.062 — Cuentos de Grimm. Autor: Hermanos Grimm. Adaptac.: Julia Daroqui. Ilustr.: Santos Martínez Koch. Edit.: Sigmar. Bs. As., febrero/70.

1.062.063 — Gulli en el País de los Enanos. Autor: Walt Disney. Trad.: No figura. Bs. As., octubre/69, Edit.: Sigmar.

1.062.064 — El Ladino y la Lámpara Maravillosa. Autor: Walt Disney. Trad.: No figura. Edit.: Sigmar. Buenos Aires, Setiembre/69.

1.062.065 — Caperucita Colorada. Autor: Walt Disney. Trad.: No figura. Edit.: Sigmar. Bs. As., octubre|69.

1.062.067 — El Cohete Lunar. Aut/y Trad.: Anón. Edit.: Sigmar. Bs. As. abril/70.

1.062.068 — Las Aventuras de un Osito Aut.: L. Farina. Trad.: Anón. Ilustr.: S. Asterili. Edit.: Sigmar. Bs. As., abril/70.

1.062.069 — El Baúl de Andrés. Aut.: B. Tolja. Ilustr.: G. Scarato. Trad.: Anón. Edit.: Sigmar. Bs. As., abril/70.

1.062.070 — Bim y el Automóvil. Autor: Anón. Trad.: No figura. Edit.: Sigmar. Bs. As., abril/70.

1.062.071 — El Payaso Tímido. Autor: Anón. Trad.: No figura. Edit.: Sigmar. Bs. As., abril/70.

1.062.072 — La Gran Carrera. Aut. e Ilustr.: María F. Vagliari. Edit.: Sigmar. Bs. As., abril/70.

1.062.073 — Peki en Marte. Aut.: G. Glassl. Ilustr.: B. Bodini. Trad.: No figura. Edit.: Sigmar. Bs. As., abril/70.

1.062.074 — El Tesoro del Pirata. Autor: C. A. Michelini. Ilustr.: Idem. Trad.: No figura. Edit.: Sigmar. Bs. As., abril/ 1970.

1.062.075 — Pepito Rompetodo. Autor: Anón. Trad.: No figura. Edit.: Sigmar. Bs. As., abril/70.

1.062.076 — La Monita Curiosa. Autor: G. Glassl. Ilustr.: B. Bodini. Edit.: Sigmar. Bs. As., abril/70.

1.062.077 — El Bombero Valiente. — Aut.: Anón. Trad.: No fig. Edt.: Sigmar. Bs. As., abril|70.

1.062.078 — Un Viaje por el Río. — Aut. e Ilustr.: G. Scarato. Edt.: Sigmar. Trad.: No fig. Bs. As., abril|70.

1.062.079 — Esquimo y la Ballena. — Aut.: Anón. Trad.: No fig. Edt.: Sigmar Bs. As., abril|70.

1.062.080 — El Osito Deportista. — Aut.: L. Farina. Ilustr.: S. Asterili. Edt.: Sigmar. Bs. As., abril|70.

1.062.081 — El Pícaro Zorro. — Aut.: Anón. Trad.: No fig. Edt.: Sigmar. Bs. As., abril|70.

1.062.082 — El Pajarito Doctor. — Aut.: María García Glassl. Ilustr.: Gildo Gusma Roll. Edt.: Sigmar. Bs. As., abril|70.

1.062.094 — Boletín Estadístico. — Mens. a|13. Nº 6. Prop.: Banco Central de la República Argentina. Dir.: Alberto Alub. Bs. As. As., Cap. Fed., junio|70.

1.062.095 — Canto Joven. — Aut. y Edt.: Víctor Hugo Covaro. Ilustr.: Nelson. Pref.: Aurelio Salesky Ulibarri. Comodoro Rivadavia, julio|70. Argent.

1.062.096 — Manual de Mantenimiento. (Auto radio). — Aut.: Anón. Edt.: Boris Garfunkel e H. Bs. As., junio|70.

1.062.097 — Antenas Dipolo (2-18 Mc). — Aut.: Anón. Edt.: Boris Garfunkel e H. Bs. As., mayo|70.

1.062.098 — Kit de Conversión de 25 W. para el Mocom 10. — Aut.: Anón. Edt.: Boris Garfunkel e H. Bs. As., junio|70.

1.062.099 — Instalación y Operación (Mo. Com. 10). — Aut.: Anón. Edt.: Boris Garfunkel e H. Bs. As., junio| 70.

1. uañnó yO9b-, hrA shrd shrd shrd hh

1.062.100 — Handie-Talkie. H23FFN-HT 220...). (Radiocomunicaciones). Aut.: Anónimo. Edt.: Boris Garfunkel e H. Bs. As., mayo|70.

1.062.101 — Handie-Talkie (AH23FFN-Portátil). (Radiocomunicaciones). Aut.: Anónimo. Edt.: Boris Garfunkel e H. Bs. As., junio|70.

1.062.103 — Certeza. — Trim. a|10. Nº 39. Prop.: Certeza (Comunidad Internac. de Estudiantes Evangélicos de la Rep. Argentina) Dir.: Samuel Escobar. Córdoba. Argent. 1º trim.|70.

1.062.174 — Quedará en Ti Algo de Mí. — Shake. Letr.: Daniela. Edt.: Lucio Milena. Edc. Bs. As., julio|70.

1.062.175 — Quedará en Ti Algo de Mí. — Shake. Mús.: Rama. Edt.: Lucio Milena. Edc. Bs. As., julio|70.

1.062.176 — Julieta Cumple 15 Años. — Balada. Letra: Tom y Daniela. Edt.: Lucio Milena, Edc. Bs. As., julio|70.

1.062.177 — Julieta Cumple 15 Años. — Balada. Mús.: Tim y Daniela. Edt.: Lucio Milena. Edc. Bs. As., julio|70.

1.062.178 — Serenata. — Letra cast.: Lucio Molena. — Edt.: Lucio Milena EDC. Bs. As., julio 70.

1.062.179 — Rosas Rojas. — Vers. cast.: Lucio Milena. Edt.: Lucio Milena EDC. Bs. As., julio 70.

1.062.180 — Si ardiera la ciudad. — Vers. cast.: Lucio Milena. Edt.: Lucio Milena EDC. Bs. As., julio 70.

1.062.181 — Duerme, duerme. — Vers. cast.: Lucio Milena. Edt.: Lucio Milena EDC. Bs. As., julio 70.

1.062.182 — La ventana iluminada. — Vers. cast.: Lucio Milena. Edt.: Lucio Milena EDC. Bs. As., julio 70.

1.062.183 — Pequeña mía. — Vers. cast.: Lucio Milena. Edt.: Lucio Milena EDC. Bs. As., julio 70.

1.062.184 — Capri de noche. — Mús.: Rama. Edt.: Lucio Milena EDC. Bs. As., julio 70.

1.062.185 — Rumbo a Tilcara. — Shake. — Mús.: Rama. Edt.: Lucio Milena EDC. Bs. As., julio 70.

1.062.186 — Somos todos locos. — Shake. Mús.: Rama. Edt.: Lucio Milena EDC. Bs. As., julio 70.

1.062.187 — Somos todos locos. — Shake. Letra: Daniela. Edt.: Lucio Milena EDC. Bs. As., julio 70.

1.062.189 — "Nuevo Impulso." — Mens. Nº 1.160. Prop.: Centro Unión de Almaceneros y Comerciantes Detallistas. Dir.: Pedro C. Díaz. S. Fe. Rosario, mayo 70.

1.062.190 — Hoy. — Mens. a|1. Nº 2. Prop.: Instituto de Difusión de Estudios Sociales. Dir.: Andrés Márquez Ferrari. Bs. As., Cap. Fed., mayo 70.

1.062.191 — Extra. — Mens. a|6. Nº 61. Prop.: Edt. El País. Dir.: Bernardo Neustadt, Bs. As., Cap. Fed., agosto 70.

1.062.192 — Lucha Popular Contra el Cáncer. — Mens. Prop.|Dir.: Manuel agosto 70.

1.062.227 — Un muchacho, una muchacha. Vers. cast.: Lucio Milena. Edt.: Milrom EDC. Bs. As., julio 70.

e.2|11 Nº 4.816 v.2|11|70

---

19 DE AGOSTO DE 1970

Comunicación publicaciones periódicas Decreto-Ley Nº 12.063/57

1.062.230 — Gazieta Rusa. Nº 28. Bs. As., Luis Guillón, julio 1970.

1.062.231 — Guión. Nº 565/68, Bs. As., Lincoln, julio 1970.

1.062.233 — O Noticiario Evangélico. Nº 7 Bs. As., Témperley, julio 1970.

1.062.234 — Pregón. Nº 1/2. Bs. As., Ingeniero White, junio 1970.

1.062.235 — Rumbos. Nº 33/34. Bs. As., Arribeños, julio 1970.

1.062.236 — Villarino. Nº 3/4. Bs. As., Médanos, junio 1970.

1.062.237 — Centenario. Nº 38. Córdoba, Villa María, julio 1970.

1.062.238 — La Idea. Nº 1.632/38. Córdoba, Cruz del Eje, julio 1970.

1.062.239 — Provincia. Nº 29/30. Córdoba, Villa Dolores, jun/julio 1970.

1.062.240 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Nº 629.

1.062.241 — Boletín Informativo de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Resistencia. Nº 44. Chaco, Resistencia. abr/julio 1970.

1.062.242 — Chispazos. Nº 674/82. Entre Ríos, Maciá, julio 1970.

1.062.243 — Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Nº 8.559/79. Salta, jun/70.

1.062.244 — Boletín Oficial. Nº 13.840/61 San Juan, junio 1970.

1.062.245 — El Agricultor. Nº 0. Santa Fe, Esperanza, julio 1970.

1.062.246 — Agro Nuestro. Nº 116. Santa Fe, Rosario, julio 1970.

1.062.247 — La Capital. Nº 38.001/121. Santa Fe, Rosario, julio 1970.

1.062.248 — El Correo de Firmat. Número 3.047/50. Sta. Fe, Firmat, julio 1970.

1.062.249 — Ecos Deportivos. Nº 1. Santa Fe, Firmat, mayo 1970.

Inscriptas

1.062.250 — Tangomanía Hora 17. Aut.: Miguel Ronal Ordóñez. Irrad. por LV4 de San Rafael. Mendoza, febrero 1970.

1.062.251 — España y su Gente. Aut.: Rafael Galván. Public. por Canal 8 de San Juan, noviembre 1969.

1.062.252 — La Familia y Usted. Aut.: Elsa Irene de Martínez Villegas. Irradiada por LU14 de Río Gallegos, Santa Cruz, abril 1969.

1.062.253 — Pulgarcito y la Historia de sus Travesuras. Aut.: Ignacio A. Vaccaro. Irrad. por LV2 de Córdoba. diciembre 1969.

1.062.254 — Domingos Folklóricos Sureños. Aut.: Hugo Jorge Giménez. Public. por Canal 9 de Río Gallegos, Santa Cruz, noviembre 1969.

1.062.255 — Trasuntos de Buenos Aires. Aut.: Irene Cameron Llaneza. Irrad. por LU14 de Río Gallegos, Santa Cruz, diciembre 1968.

1.062.256 — Marcia Rondó Tiene que Morir. Aut.: Luis Gayo Paz. Irrad. por LU2 de Bahía Blanca, Bs. As., abril 1970.

1.062.257 — Este Amargo Recuerdo de Amor. Aut.: Fina Sáenz. Irrad. por LU2 de Bahía Blanca, Bs. As., marzo 1970.

1.062.258 — Actualidad Italiana. Aut.: María Angélica Kupiec. Irrad. por LU12 de Río Gallegos, Santa Cruz, abril 1969.

1.062.259 — Panorama'69. Aut.: Marta Olga Paredes de Giménez - Alicia Ricon. Irrad. por LU14 de Río Gallegos. Santa Cruz, junio 1969.

1.062.260 — Butaca 14. Aut.: María Olga Paredes de Giménez. Irrad. por LU14 de Río Gallegos, Santa Cruz, marzo 1969.

1.062.261 — Pentagrama de Exitos. Aut.: Marta Olga Paredes de Giménez - Alicia Ricon. Irrad. por LU14 de Río Gallegos, Santa Cruz, junio 1969.

1.002.262 — La Otra Condena. Aut.: Luis Gayo Paz. Irrad. por LU13 de Necochea Bs. As., febrero 1970.

1.002/263 — Argentina: sus Leyendas y su Música. Aut.: Elsa Irene de Martínez Villegas. Irrad. por LU14 de Río Gallegos, Santa Cruz, abril 1960.

1.062.264 — Sábados de Río Gallegos. Aut.: Hugo Jorge Giménez. Public. por Canal 9 de Río Gallegos. Santa Cruz, mayo 1969.

1.062.265 — Pioneros del Espacio. Aut.. Jorge Adino de Bernardo. Irrad. por LW1 de Córdoba, febrero 1969.

1.002.266 — Cruz del Sur en Dos por Cuatro. Aut.: Hugo Jorge Giménez Public. por Canal 9 de Río Gallegos Santa Cruz, setiembre 1968.

1.062.267 — Coplas, Paisajes y Recuerdos de mi España. Aut.. Salvador Jorge Grau. Irrad. por LV4 de San Rafael, Mendoza, diciembre 1969.

1.002.268 — Provincilandia. Aut.: Ana María Mucci. Irrad. por LU14 de Río Gallegos, Santa Cruz julio 1969.

1.062.269 — Arrabal y Tango. Aut.: Hugo Jorge Giménez. Irrad. por LU14 de Río Gallegos, Santa Cruz. agosto 1969.

1.062.270 — Historia y Leyendas de Calamuchita. Aut.: Sergio Mayor. Edt.: Biffignandi. Córdoba, marzo 1970

1.002.285 — Histología. 7 lms. Aut.: Francisco Pellegrini Sánchez. Edt.: Edc. Tandil, Bs. As., enero 1970.

1.002.296 — Cartilla de Ajedrez. Aut. y pref.: Roberto G. Grau. Edt.: Sopena Argentina. 10 edc. Bs. As., agosto 1969.

1.002.297 — La Vida de Lazarillo de Tormes (y de sus fortunas y adversidades). Textos Antiguo y Moderno 8a. edc Aut.: Diego Hurtado de Mendoza. Edt.: Sopena Argentina. Bs. As., marzo 1969.

1.062.298 — Las Letras y el Destino Argentino. Aut.: Nicolás Cócaro. Edt.: Sopena Argentina. 1ra. edc. Bs. As diciembre 1969.

1.062.299 — Fundamentos y Estructura del Jardín de Infantes. 2a. edc Auts.: Cristina E. Gritzsche - Hebe A. San Martín de Duprat. Pref.: M. Margarita Ravioli. Edt.: Angel Estrada y Cía Bs. As., junio 1970.

1.002.300 — El Estructuralismo Lingüístico en la Argentina. Auts.: Nélida E. Donni de Mirande - María Isabel de Gregorio De Mac - Susana H. Boretti de Macchia. Edt.: Angel Estrada y Cía. 1ra. edc. Bs. As., mayo 1970.

1.062.315 — Te Amo Gitana. Balada. Música: Carlos Bertgerard. Edt.: Edt. Musical Pirovano. Bs. As., julio 1970.

1.062.316 — Te Amo Gitana. Balada. Letra: Carlos Bertgerard. Edt.: Edt Musical Pirovano. Bs. As., julio 1970.

1.062.373 — Comentarios Reales. Aut : El Inca Garcilaso de la Vega. Selec. y prólogo: Augusto Cortina. Edt.: Espasa Calpe Argentina. 9a. edc. Bs. As., junio 1970.

1.062.374 — La Eneida. 7a. edc. Aut.: Publio Virgilio Marón. Trad.: al fig. Edt.: Espasa Calpe Argentina. Bs. As., setiembre 1969.

1.062.378 — El Lucero. Mens. a/I. nº 3. Prop/dir.: Luis Gerardo Barbieri Bs As., San Francisco Solano, agosto 1970.

1.062.379 — Boletín Informativo de la Unión Industrial de Vicente López. Quincen. Nº 14. Prop.: Unión Industrial de Vicente López. Dir.: Enri Quckrombach. Bs. As., Olivos, julio 1970.

e.2|11 Nº 4.817 v.2|11|70

BANCO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE

Remate oficial con base, p|o. de. Ministerio de Defensa, Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas. Edificio desocupado en Capital Federal, Ciudad de la Paz 1340. Planta baja: 5 ambientes. Planta alta: 7 ambientes. Sup. cubierta total: 572,30 mts. cdrs. Sup. del terreno: 618,60 m2. Base: $ 236.270.

Condiciones de venta: Al contado, en el acto del remate. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. A la aprobación: 30 o|o. Al escriturar: 50 o|o.

Pagos: en efectivo o cheque certificado de Bancos de esta plaza.

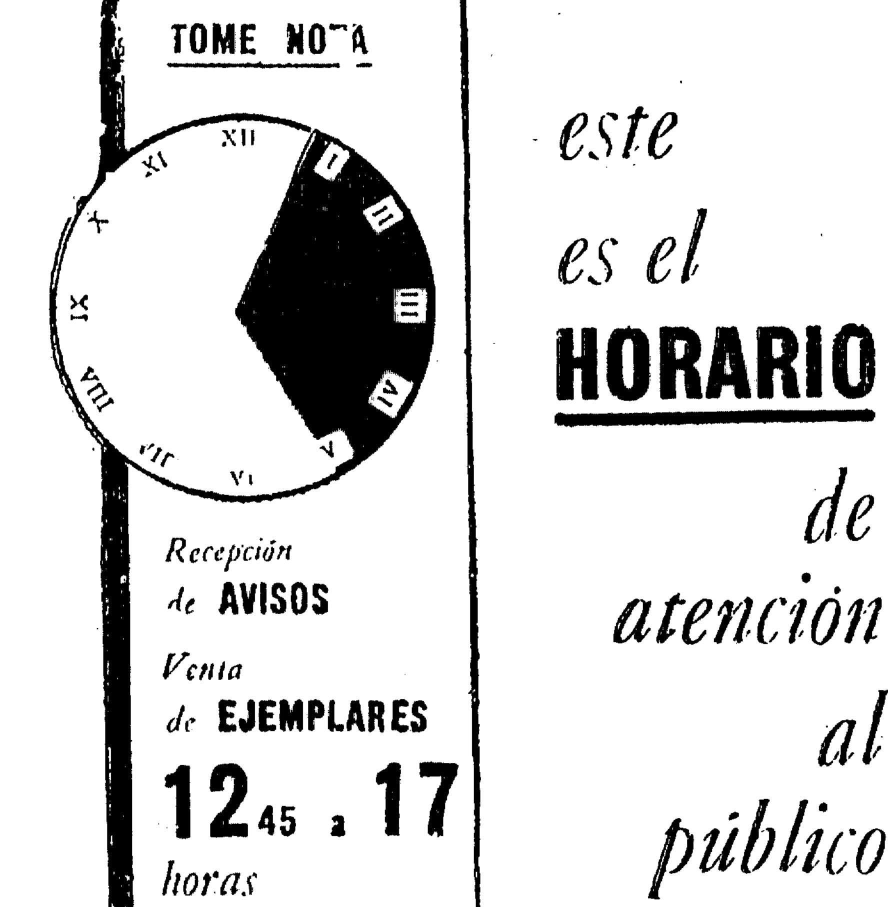
Remate: el día 24 de noviembre, a las 18 hs., en Esmeralda 660, Sala Nº 1.

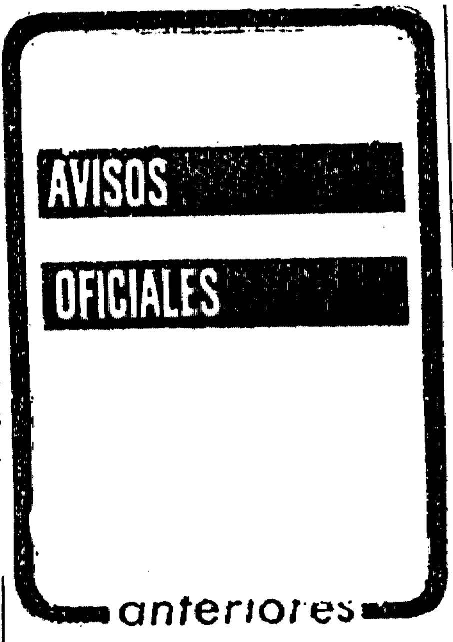
Visitas: lunes a viernes de 7 a 16 hs. (con tarjeta).

Informes y solicitud de tarjetas: en Esmeralda 660, 6º piso, Sector Inmuebles (T. E. 392-6684), lunes a viernes de 14 a 20 hs.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

c.2|11 Nº 5.846 v.16|11|70





MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires

REMATE OFICIAL SIN BASE

Materiales a vender: Automotores. Rambler 990, modelo 1965; Peugeot 403; Siam Di Tella, modelo 1960; Rurales Ika Estancieras, modelo 1957 al 66; Furgones Utilitarios; Ambulancias Ika; Dodge modelo 1960 y Dodge modelo 1945; Camiones 3/4 ton Ford. modelo 1945, Camiones 3 ton Chevrolet, modelo 1945; Camiones GMC, modelo 1945; Tractor a rueda Fiat OM; Jeep Ika, modelo 1957 al 1962; Pick up Ika carrozada; Camiones Mercedes Benz, modelo 1954; Camión atmosférico Dodge, modelo 1945; Camiones semi-remolque Studebaker, modelo 1945 con su remolque. Varios: Grupos electrógenos Chevrolet ONAN y G. Electric, carro de 4 ruedas, monturas albardas, cubiertas, acumuladores, motores block de motores, repuestos para automotores, materiales de comunicaciones en desuso, etc.

Remate: El día 20 de noviembre de 1970, a las 16 hs., en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Esmeralda 660, Capital Federal.

Exhibición: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" (Bernal), Km 10 ½ a La Plata, a partir del día 9 de noviembre y hasta el día 20 del mismo mes, todos los días, incluso sábado y domingo, en el horario de 8 a 13 horas.

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y Prospectos: En el lugar de exhibición; en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento), Avda. Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

c.22|10 Nº 5.484 v.4|11|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

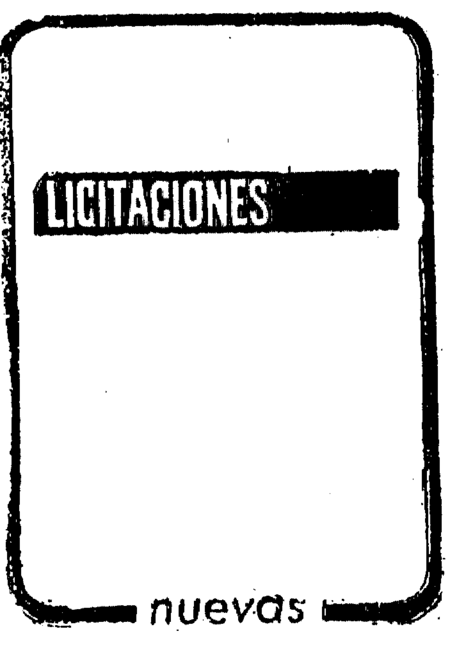
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Cap. Federal.

ALFONSO, Simplicio
ALLIONE, Ricardo
ACQUISTAPACE, Manuel Alfredo
ALTAMIRANO, Sebastián
BAIGORRI, José
BARRIOS, Teodolinda
BASSO, Ramón
BELLETTI, Mario Antonio
BONATO, Antonio Ramón
BRAVO, Próspero Santiago
CABELLO, Ricardo Lindolfo
CAMACHO, Edilio Edgardo
CARO, Manuel Antonio
CASTAÑO, Celia Rosa Burchakchi
CESANO, Adelmar Andrés
CORIA, Julio Rudecindo
CORREA, Juan Carlos
CESCHI, Miguel Angel
DIAZ, Arturo
DIAZ, Félix Horacio
DIAZ GUINDANI, Ana
DIAZ, Osvaldo
DILUCENTE, Néstor Hugo
DONATO, Antonio Alberto
DORIAVICH, Emilio Antonio
ESCUDERO, Tomás
ESPINA, Pedro
FERNANDEZ, Jorge Héctor
FERNANDEZ, Juan Hebor
GALLINA, Gervasio
GARCHITORENA, Luis Manuel
GAVILAN, Rafael
GIMENEZ, Manuel Alberto
GIORDANO, Diana
GOMEZ, Julio Cirilo
GOMEZ, Victorio
GORRIÑO, Sinforiano
GURRUCHAGA, Jorge Rufino
IBAÑEZ, Antonio
IBARRA, José Lindor
INDERKUMER, José Gualfrido
LEGUIZAMON, Ismael
LOBOS, Ramón Raúl
MANGANI, Félix Gabriel
MAZZEO, Domingo
MENCIA, Carlos Ubaldo
MIRAGLIA, Domingo Nicolás
MOLINA, Enrique
MOLINA, Fidel Felipe
MORICONI, Rinaldo Domingo
NUÑEZ, Mariano Carlos
PASCHEN KUCK, Gerardo Juan
PAZ, Ignacio Jesús
PEDERNERA, Héctor
PELUFFO, Horacio
PEREZ, Fortunato
QUIROGA, Valeriano Florencio
RIFFO, Humberto
RIOS, Carmelio Armelio
RIOS, Ismael
ROLDAN, Carlos Arnoblo
ROMAN, Mariano
ROPPEL, Francisco
SENA, Juan Ramón
SCAGLIONE, Juan
SILQUITTI, Santiago Ignacio
TOLEDANO, Pedro Sergio
TOLOZA, Dolores
TORREZ, Esteban Rey
TOSI, Edgardo Raúl
VELAZQUEZ, Alcides
VELAZQUEZ, Quintino
VILLALBA, Andrés
VILLARROEL HINOJOSA, José Eusebio
VILLCA AIZA, Pascual

Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — María Esther Fernández, a/c área administrativa.

c.19|10 Nº 5.413 v.2|11|70



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Número 4|71

Fíjase el día 18 de noviembre de 1970, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en

presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 4|71 "para la provisión durante el período comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio de 1971, de Víveres Secos, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca y distintas Dependencias"
e.2|11 Nº 5.791 v.12|11|70

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 3|71

Fíjase el día 18 de noviembre de 1970, a las 10,15 horas para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º. piso, T. E.: 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran la apertura de la Licitación Pública número 3|71 "para la provisión durante el período comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio de 1971, de Carnes y Derivados, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca y distintas dependencias".
e.2|11 Nº 5.792 v.12|11|70

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9

Llámase a Licitaciones Pública Nº 9, para la provisión de máquinas de escribir manuales, eléctricas y de calcular, destinadas a las Dependencias de la Cancillería. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 10 de noviembre de 1970 a las 17 horas, en la Dirección General de Administración. Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran. Las condiciones y especificaciones de las mismas están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros. Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. El Director General de Administración.
e.2|11-Nº 5.797-v.3|11|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la Provisión de Tablas de Raulí y Pino Paraná, Hojas de Chapadur, Terciado Pino Paraná y Laminado Plástico Decorativo, etc. — Apertura: 12|11|970, a las 15 horas. en la Gerencia Deptal. de Administración, División Compras. — Pliegos en la misma. — Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Captial. Valor del pliego: $ 10.
e.2|11 Nº 5.793 v.3|11|70

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 21|70

Por la adquisición de 100 cintas magnéticas para máquina computadora IBM| 360, modelo 40. — Pliegos de Condiciones: Podrán retirarse concurriendo a la División Compras, 25 de Mayo 145, Capital, 2º piso, oficina 246.

Apertura de las ofertas: 16|11|70, a las 14 hs., en el lugar indicado precedentemente.
e.2|11 Nº 5.794 v.4|11|70

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 27.024|69

Llámase a Licitación Pública Nº 44, el día 17 de noviembre de 1970, a las doce y treinta horas, para la provisión de cajas registradoras y máquinas certificadoras, de existencia en el país o|a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3º piso, oficina 325, Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — El Gerente de Administración.
e.2 11 Nº 5.795 v.3|11|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11|70
Expte. Nº 32.156|69

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre de 1970, a las 15 horas, para la obra: "Refecciones en Planta Baja y 1er. piso" en Paseo Colón 974, Capital Federal.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la División Refección y Conservación de Obras, Paseo Colón 922, 3º piso, Of. 205, Capital, al precio de Pesos Ley 18.188 $ 40 c|pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de pesos Ley 18.188, $ 2.380. — El Director General.
e.2|11 Nº 5.796 v.16|11|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 21| DST|70, para adjudicar por el Sistema de Ajuste Alzado la obra: "Biblioteca Nacional: Excavación y Movimiento de Tierra, Albañilería y Aislación de Subsuelos y Estructura Resistente de Hormigón Armado".

Presupuesto Oficial: $ 15.139.410,30.

Valor del pliego: $ 300, excluido costo copias de Planos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en la sede de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Madero Nº 235, Piso 8º, Capital Federal.

Los pliegos pueden ser consultados y adquiridos en el Departamento Supervisión Técnica de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Madero Nº 235, Capital Federal, los días hábiles de 14 a 18 horas.
e.2|11 Nº 5.724 v.23|11|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Departamento Contabilidad
DIVISION SUMINISTROS
Sección Compras

Licitación Pública Nº 15|70
Expediente Nº 13.505|S|70

Llámase a Licitación Pública por el término de dos días hábiles a partir del 2|11|70, para resolver la contratación Servicio Transporte Alumnos Capital Federal para Fiesta Educación Física.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Planta Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 6 de noviembre de 1970, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970.
e.2|11 Nº 5.798 v.3|11|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación Pública Nº 14|71
(Anticipada)
Expediente Nº 13.155|70

Llámase a Licitación Pública Nº 14|71 (anticipada) por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 2 de noviembre de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el primer semestre de 1971, a la Escuela Hogar Nº 8 de Telén, provincia de La Pampa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1970.
e.2|11 Nº 5.799 v.4|11|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Púlica Nº 6|71
(Anticipada)
Expediente Nº 13.164|70

Llámase a Licitación Pública Nº 6|71 (anticipada), por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 2 de noviembre de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el primer semestre de 1971 a la Escuela Hogar Nº 18 de Villa Krause, provincia de San Juan.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1970.
e.2|11 Nº 5.800 v.4|11|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 12|71
(Anticipada)
Expediente Nº 13.153|70

Llámase a Licitación Pública Nº 12|71 (anticipada) por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 2 de noviembre de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el primer semestre de 1971, a la Escuela Hogar Nº 6 de Los Toldos, provincia de Buenos Aires.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1970.
e.2|11 Nº 5.801 v.4|11|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 18|71
(Anticipada)
Expediente Nº 13.156|70

Llámase a Licitación Pública Nº 18|71 (anticipada) por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 2 de noviembre de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el primer semestre de 1971, a la Escuela Hogar Nº 10 de Costa de Chubut, provincia de Chubut.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles, de 8 a 13 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1970.
e.2|11 Nº 5.802 v.4|11|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Programa Obras Conet - Bid

Llámase a Licitación Pública las siguientes obras por el sistema de "Ajuste Alzado":

Nº 1.021, para el día 30 de noviembre de 1970. — Apertura 15 horas, por: Remodelación edificio 1ra. Etapa en la Escuela Nacional de Educación Técnica número 1 de Comodoro Rivadavia (Chubut), calle Hipólito Yrigoyen y Albornoz.

Presupuesto Oficial: $a. 425.294.

Valor del Pliego: $a. 43.

Garantía Oferta: $a. 4.253.

Expediente Nº 9660|70. — Resolución 1543|70.

Nº 1.022, para el día 30 de noviembre de 1970. — Apertura 17 horas, por: Habilitación talleres, depósito gimnasio, biblioteca y gabinete de ensayo de materiales 4ª Etapa en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Neuquén, calle Félix San Martín Nº 55.

Presupuesto Oficial $a. 1.089.303.

Valor del Pliego: $a. 78.

Garantía Oferta: $a. 10.894.

Expediente Nº 9316|70. — Resolución: 1436|70.

Consulta y adquisición de Pliegos: En la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, Planta Baja, Buenos Aires.
e.2|11 Nº 5.803 v.23|11|70

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Facultad Regional Avellaneda
Licitación Pública Nº 5|70
Apertura: 4|12|1970, 20 horas.

Llámase a licitación pública para la contratación de los rubros detallados a continuación, en la obra del edificio de la Facultad, sito en Avda. Mitre y Ramón Franco, de la localidad de Villa Domínico, Avellaneda.

Estructuras de hierro y hormigón armado.

Contrapisos.

Provisión y colocación de pisos de linoleum, carpintería metálica y herrería, vidrios, mamparas de cerramiento interior, cielo rasos acústicos, etc.

Construcción de tanques de reserva y bombeo.

Pintura en general.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda, Ing. Marconi 775, 2º P., Avellaneda, a las veinte horas del día indicado, pudiendo los interesados adquirir pliego de condiciones o requerir informes en la oficina de Licitaciones, de lunes a viernes, de 16 a 20 horas.

Presupuesto oficial: $ 278.704.50.

Valor del pliego: $ 30
en. 2|11 Nº 5.804 v.16|11|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Facultad de Ciencias Médicas
Expediente: 800-636.575, año 1970
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública Nº 1, para la provisión de Revistas Científicas, destinadas a la biblioteca de la Facultad, por el año 1971, hasta la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188. — Apertura de las propuestas, el día 9 de noviembre, a las 10 horas, en la Facultad de Ciencias Médicas, 4º piso, Contaduría, Calle 60 y 120, La Plata. — Joaquín C. Carnicero, administrador.
e.2|11 Nº 5.805 v.3|11|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Dirección General de Administración
Expte. Nº 12.141
Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública Nº 32, para el día 10 de noviembre de 1970, a las 10 horas, para la adquisición de un generador radiológico trifásico, una mesa de exámenes radiológicos y dos tubos de rayos X de ánodo giratorio, con destino a Sala XV, Cátedra de Medicina Interna III, de la Facultad de Ciencias Médicas, Hospital Nacional del Centenario, cuyos pliegos pueden ser retirados en la Subdirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario. — Dirección Operativa.
e.2|11 Nº 5.806 v.3|11|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 79|70, para el día 26 de noviembre de 1970, a las 10 horas, por la provisión de 6.000 kgs. de Níquel en granallas. Por los pliegos de condiciones, dirigirse a ésta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, piso 1º, Oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor de este pliego: $ 12 ley 18.188. — El Director General.
e.2|11 Nº 5.807 v.3|11|70

Comando en Jefe de la Armada

SERVICIO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a licitación pública Nº 4|70, para contratar los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación de las máquinas auxiliares, mecánicas y eléctricas de los BDT. A.R.A. "Cabo San Gonzalo" y "Cabo San Pío".

Los pliegos podrán retirarse de la Sección Licitaciones y Compras del Servicio de Transportes Navales, Edificio "Libertad", 1er. piso, Of. 264, sito Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital Federal, de 8.30 a 15.30 hs.

Valor del pliego: $ 10.

Apertura: 17|11|70, a 14.
e.2|11 Nº 5.808 v.16|11|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(División Contrataciones)
Defensa 120, 6º piso. Of. 6002, Buenos Aires
Expediente Nº 64.053|69

Llámase a licitación pública Nº 121|70, para el día 6 de noviembre de 1970, a las 14 horas, para la adquisición de un galpón tipo premoldeado y modular, con destino al Centro Comunal Nº 6, sito en Antártida Argentina y Maipú, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.2|11 Nº 5.809 v.3|11|70

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Expte. Nº 812.101, Asuntos Varios
Licitación Pública Nº 1|71
(Anticipada)

Llámase a licitación pública Nº 1|71 (anticipada) para el día 9 de noviembre de 1970, a las 14 horas, para la provisión de 3.000.000 de recibos de pagos a beneficiarios de esta Caja durante el año 1971.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a Caja Nacional de Previsión para el Personal del Es-

tado y Servicios Públicos, Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso Capital, dentro del horario Administrativo. — El Gerente Administrativo.
e.2|11 Nº 5.810 v.3|11|70

Secretaría de Salud Pública

CENTRO TISIOLOGICO EN VILLAGUAY (ENTRE RIOS)
Licitación Pública Nº 1|71

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71, para el día 25 de noviembre de 1970, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico en Villaguey (Entre Ríos), para el ejercicio 1971.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Centro Tisiológico, calle San Martín s|nº, Villaguay (Entre Ríos) debiendo dirigirse para pliegos, cláusulas e informes al citado Centro, Delegación Sanitaria Federal en Entre Ríos, calle Enrique Carbó 267, Paraná (Entre Ríos) y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, calle Defensa 192, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Artículos de almacén, frutas, verduras, pan y galleta, huevos, leche y carne de vacuno, cordero y pescado.
e.2|11 Nº 5.811 v.3|11|70

HOSPITAL DE ZONA DR. J. CASTELLANOS EN GRAL. GUEMES (SALTA)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|60 para el 19 de noviembre 1970, a horas 11 para adquirir máquinas calcular y de escribir destinada al uso del Hospital de Zona Dr. J. Castellanos en Gral. Güemes (Salta).

Dirigirse por pliegos e informes al mencionado Hospital o Delegación Sanitaria Federal, Güemes 125 (Salta). — Vallaro, secretario administrativo.
e.2|11 Nº 5.812 v.4|11|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 126|70 con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el 19 de noviembre de 1970, a las 15 horas, para la provisión de Alambres de acero galvanizado y tejido.

Retiro de pliego, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada, de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas.
e.2|11 Nº 5.813 v.3|11|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 19|70: Servicio de reparación y mantenimiento de cámaras frigoríficas, bebederos y heladeras tipo comercial y|o familiar accionados por motores de corriente continua instalados a bordo de las distintas embarcaciones de esta Flota, en el sector Dársena "F", Pto. Nuevo, Capital.

Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 16 de noviembre de 1970, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la Sección Compras, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 20,00, Ley 18.188.
e.2|11 Nº 5.814 v.6|11|70

DIRECCION NACIONAL DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Astilleros y Planteles

Llámase a Licitación Pública Nº 4915 hasta el día 24 de noviembre de 1970, a las 15 horas, para la adquisición de cilindros de acero para acumuladores de gas acetileno, con válvula y casquete de seguridad (clu. 320).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: Pesos Ley 18.188: 3,00. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.
e.2|11 Nº 5.815 v.3|11|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
Ferrocarril General Mitre
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1021|70

Chatarra no ferrosa material de primerísima calidad. Apertura 30|10|70, 13.30 horas. — Nº 1022|70: Chatarra no ferrosa (Viruta, Escoria, Bujes, Cables). Apertura 4|11|70, 13 horas. Se pone en conocimiento que ambas Licitaciones han sido prorrogadas el día 10|11|70, a las 16.45 y 17.30 horas, respectivamente; además han sido agregadas notas a las condiciones particulares del pliego, los que podrán ser retirados en las distintas tesorerías de este ferrocarril.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.
e.2|11 Nº 5.816 v.6|11|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 580|70. Pilas Cables. — Apertura: 30|11|1970, a las 13 horas. — Valor del pliego pesos Ley 18.188: 5.

Licitación Pública Nº 581|70. Pernos de acero. — Apertura: 30|11|70, a las 13.30 horas. — Valor del pliego pesos Ley 18.188: 12.

Licitación Pública Nº 582|70. Porta escobilla de bronce, dedo de contacto, conexión flexible de cobre, conmutador para luz etc. — Apertura: 30|11|70, a las 14horas. — Valor del pliego pesos Ley 18.188: 26.

Retiro de pliego, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.
e.2|11 Nº 5.843 v.6|11|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 11.248-1º-1970)
Licitación Pública Nº 168

Para la ejecución de las obras en la Ruta 197 — tramo: San Fernando — General Pacheco — Sección: Km. 0,400 — Km. 7,300 y en el Camino de Cintura — tramo: San Isidro — José León Suárez — Sección: Km. 5,400 — Km. 9,950 (bacheo de base con mezcla asfáltica en caliente tipo concerto asfáltico, previo riego de liga con asfalto diluído. E.E. 1, y construcción de una carpeta de concreto asfáltico de 0,05 m. de espesor, previo riego de liga con asfalto diluído E. E. 1) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Pesos 513.898,40. — Depósito de garantía: pesos 5.139. — Precio pliego: $ 30. — Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 23 de noviembre de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|11 Nº 5.817 v.23|11|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 11.247-1º-1970)
Licitación Pública Nº 169

Para la ejecución de las obras en la Ruta 201 — Tramo: Cap. Fed. — Campo de Mayo — Sección: Km 17 — Km. 18,600 — Km. 19,800 — Km. 24,400 — Km. 24,500 — Km. 33 (bacheo y construcción de carpeta de concreto asfáltico en 0,05 m. de espesor previo riego de liga con asfalto diluído E.R. 1 sobre pavimento existente) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — pesos 442.846. — Depósito de garantía: $ 4.429. — Precio pliego: $ 20. — Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 25 de noviembre de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|11 Nº 5.818 v.23|11|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 40.394-LP-1970
LICITACION PUBLICA

Cloro líquido. — 23|11|1970 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
e.2|11 Nº 5.819 v.12|11|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 43.054-LP-1970
LICITACION PUBLICA

Ventiladores eléctricos. — 12|11|1970 a las 15. — Apertura y pliegos. Marcelo T. de Alvear 1840.
e.2|11 Nº 5.820 v.3|11|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 24 —por el Régimen de la Ley de Obras Públicas— para la provisión de mamparas divisorias y equipamiento mobiliario en el edificio de Belgrano 1130, Capital Federal.

La apertura se realizará el día 18 de noviembre a las 10 hs.

Apertura, informes y retiro de documentación: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

Valor del pliego: $ 150.
e.2|11 Nº 5.844 v.6|11|70

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 3565|70 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 3, cuya apertura tendrá lugar el día 9|11|70 a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, 2do. piso, Capital Federal, para resolver la provisión de pescado fresco, carne de capón y derivados, con destino a las unidades de la Capital Federal, durante el primer semestre del ejercicio 1971.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada división, los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.
e.2|11 Nº 5.821 v.3|11|70

LICITACIONES anteriores

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
(Expte. D. A. Nº 2370|70)

Llámase a Licitación Pública Nº 96|70, para la adquisición de instrumental científico, con destino a diversos Centros de Investigación.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en la Oficina de Compras del Consejo, Av. Rivadavia 1917, piso 3º, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones, en el horario de 14 a 18 horas. (Valor del pliego $ 5.)
e. 23|10 — Nº 5.513 — v. 3|11|70

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 20|80 para la adquisición de un avión bimotor destinado a la Gobernación del Territorio. Consultas y retiro de pliegos en la oficina de Limitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 13 de noviembre de 1970 a las 18 horas en la Oficina de Licitaciones y Compra de la Gobernación, Ushuaia.
e.27|10-Nº 5.554 v.2|11|70

POLICIA FEDERAL
Prórroga apertura Licitación Pública número 110

Comunícase a los interesados, que la apertura de las propuestas para la Licitación Pública número 110, fijada para el día 30 de octubre de 1970, a las 10.15 horas, en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital "para la adquisición de una (1) autobomba especial con chassis diésel, productora de espuma de aire e impulsora de agua a baja presión, para servicios de Seguridad en Aeródromos con sus equipos, accesorios y herramientas normales y/o especiales que la complementen y un (1) vehículo especial con instalación de polvo seco, para servicios de seguridad (incendios y otras catástrofes) en Aeródromos, con sus equipos, accesorios y herramientas normales y/o especiales que la complementen, con destino a la Dirección Bomberos" y publicada en el Boletín Oficial de fecha 14 de octubre al 22 de octubre de 1970, ha sido prorrogado para el día 16 de noviembre de 1970, a las 10.15 horas.

Informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401.
e.29|10-Nº 5.722-v.9|11|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de planta de refrigeración para la sucursal Corrientes.

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 23/11/70, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital.

Valor del pliego: $ 30.
e.30|10 Nº 5.727 v.3|11|70

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 39.486|70

Llámase a Licitación Pública Nº 40, el día 26 de noviembre de 1970, a las diez horas, para la adquisición de un inmueble libre de ocupación en la ciudad de Mar del Plata.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital Federal o en San Martín 2583, 8º piso, Mar del Plata.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — El Gerente de Administración.
e.28|10 Nº 5.583 v.6|11|70

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 39.487|70

Llámase a Licitación Pública Nº 41, el día 26 de noviembre de 1970, a las diez horas, para la adquisición de un inmueble libre de ocupación en la ciudad de Córdoba.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital Federal o en Chacabuco 427, Ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — El Gerente de Administración.
e.28|10 Nº 5.584 v.6|11|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10/70
Expediente Nº 32.091/70

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre de 1970, a las 17 horas, para la obra "Refección en el edificio de la Avda. Ing. Huergo 1001, Capital Federal".

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados, en la División Refección y Conservación de Obras, Paseo Colón 922, 2º piso, of. 205, Capital, al precio de pesos Ley 18.188 $ 30, cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de pesos Ley 18.188 $ 1.425.

El Director General.
e.30|10 Nº 5.728 v 13|11|70

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 743
Expediente Nº 111.138/70

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre de 1970 a las 10, para la adquisición de veinticuatro (24) automóviles.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Rivadavia 1439, Buenos Aires donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.29|10-Nº 5.705-v.9|11|70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 5/70 para contratar el mantenimiento, conservación y limpieza de centrales telefónicas, durante el período 1º/1/71 al 31/12/71, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados, en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 12 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en la División precitada.

Precio del pliego: $ 5.

Rosario, 30 de octubre de 1970. — Luis A. Correa, Delegado Rosario.
e.30|10 Nº 5.729 v.2|11|70

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 2.831|70
Licitación Pública bajo el Régimen de Obras Públicas Nº 1.458

Referencias: Construcción, transporte y armado, en los lugares respectivos de emplazamiento, de cuatro (4) viviendas

prefabricadas transportables. Una tipo "A" a construirse en el monumento natural Bosques Petrificados. Una tipo "B" en el Parque Nacional Perito Moreno. Dos tipo "B" en el Parque Nacional Los Glaciares.

Pliegos: El precio de los pliegos es de pesos Ley 18.188, Veinte ($ 20,00). Podrán retirarse en Santa Fe 690, 2do. piso (División Suministros), Capital Federal, y en el Parque Nacional Los Glaciares, localidad de El Calafate, Pvcia. de Santa Cruz.

Apertura: En Santa Fe 690, Capital Federal, el día 30 de Noviembre de 1970, a las 17 horas.

e.26|10 Nº 5.549 v.4|11|70

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 26/970

Apertura: 10 noviembre/970; 16.

Adquisición de máquinas de escribir, comunes.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.30|10 Nº 5.730 v.2|11|70

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación:

Expediente Nº 338.227/70. — Apertura: 9/11/70, a las 14 horas. Provisión de dos (2) máquinas contadoras de billetes de banco y hojas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s/nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16.30 horas.

Importe del pliego: 30 pesos.

e.30|10 Nº 5.786 v.2|11|70

DIVISION DESPACHO (SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS)
Expediente Nº 718.790|70

Llámase a licitación pública con el objeto de: construir la primera etapa de un nuevo pabellón en el Hotel General Manuel Belgrano - Huerta Grande, Pvcia. de Córdoba, dependiente de esta Dirección General.

La apertura se llevará a cabo el día 20 de noviembre de 1970, a las 17 hs.

Condiciones a que debe ajustarse la propuesta: "Ajuste Alzado".

Presupuesto oficial global: $ 124.000,00.

Valor del pliego: $ 15,00.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 3er. piso, Oficina 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros).

e.29|10 Nº 5.708 v.6|11|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Petroquímica E. N., llama a Licitación Pública P-1.773, por el suministro de ladrillos refractarios de magnesita para su Fca. de Cemento. Pliegos en Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso. Sector 7. — Apertura: 9|11|70, a las 17 horas. — Valor del pliego: $ 5.-

e.29|10 Nº 5.723 v.4|11|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION COMPRAS
Licitación Pública Nº 44

Se lleva a conocimiento de los señores proveedores que la Licitación Pública Nº 44, convocada para el día 3|11|70, con el objeto de resolver la contratación del servicio de alimentación y demás servicios inherentes con destino a Colonias Escolares, ha sido diferida su apertura para el día 16|11|70, a las 16 horas.

Asimismo se les hace saber que a partir del día 3 de noviembre próximo podrán retirar de la División Compras, Las Heras 2587, 1er piso, Capital, nuevos pliegos con las modificaciones efectuadas.

e.29|10 Nº5.709 v.3|11|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 46

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 27 de octubre de 1970, para resolver la adquisición de máquinas de escribir, con destino a establecimientos y dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras, Licitaciones Las Heras 2587 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.27|10 Nº 5.557 v.6|11|70

COMISION LEY 11.333, art. 6º
Llámase a licitación pública:

Nº 820. — Para el día 16 de noviembre de 1970, a las 15 horas, para la adquisición de camillas fijas, Grupo 3, Muebles, para la habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín".

Pliego: Pesos Ley 18.188, $ 20.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, art. 6º, José E. Uriburu 860, 1er. piso, Capital, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — El Secretario Administrativo.

e.30|10 Nº 5.731 v.2|11|70

COMISION LEY 11.333, art. 6º
Llámase a licitación pública:

Nº 821. — Para el día 26 de noviembre de 1970, a las 15 horas, para la provisión de sillas, sillones, sofás, taburetes, etcétera, con destino a la habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín".

Pliego: $ 50, Ley 18.188.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, art. 6º, José E. Uriburu 860, 1er. piso, Capital, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — El Secretario Administrativo.

e.30|10 Nº 5.732 v.10|11|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 14/70
Expediente Nº 13.463/D/70

Llámase a licitación pública por el término de dos días hábiles, a partir del 30/10/70 para resolver la contratación del servicio mecánico por todo el año 1971, para la atención de las máquinas tabuladoras "Powers" de la División Servicios Mecanizados del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, pta. baja, Capital, todos los días hábiles, de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 5 de noviembre de 1970, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1970.

e.30|10 Nº 5.733 v.2|11|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 13.151|70
Licitación Pública Nº 10|71.
(Anticipada)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|71 (anticipada) por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 29 de octubre de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el primer semestre de 1971 a la Escuela Hogar Nº 4 de Icaño, Provincia de Catamarca.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970.

e.29|10 Nº 5.710 v.2|11|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 13.152|70
Licitación Pública Nº 11|71
(Anticipada)

Llámase a Licitación Pública Nº 11|71 (anticipada) por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 29 de octubre de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el primer semestre de 1971 a la Escuela Hogar Nº 5 de General Acha, Provincia de La Pampa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970.

e.29|10 Nº 5.711 v.2|11|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 13.154|70
Licitación Pública Nº 13|71
(Anticipada)

Llámase a Licitación Pública Nº 13|71 (anticipada) por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 29 de octubre de 1970, para resolver la provisión de artículos alimenticios durante el primer semestre de 1971 a la Escuela Hogar Nº 7 de San Antonio de los Cobres, Provincia de Salta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970.

e.29|10-Nº 5.712 v.2|11|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 13.158|70
Licitación Pública Nº 15|71
(Anticipada)

Llámase a Licitación Pública Nº 15|71 (anticipada), por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 29 de octubre de 1970 para resolver la provisión de artículos alimenticios durante el primer semestre de 1971, a la Escuela Hogar Nº 12 de la ciudad de San Fernando del Valle, de Catamarca.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970.

e.29|10-Nº 5.713 v.2|11|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 13.161|70
Licitación Pública Nº 16|71
(Anticipada)

Llámase a Licitación Pública Nº 16|71 (anticipada), por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 29 de octubre de 1970, para resolver la provisión de artículos alimenticios durante el primer semestre de 1971, a la Escuela Hogar Nº 15 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970.

e.29|10-Nº 5.714 v.2|11|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 13.163|70
Licitación Pública Nº 17|71
(Anticipada)

Llámase a Licitación Pública Nº 17|71 (anticipada), por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 29 de octubre de 1970, para resolver la provisión de artículos alimenticios durante el primer semestre de 1971 a la Escuela Hogar Nº 17 de la ciudad de Salta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970.

e.29|10-Nº 5.715 v.2|11|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Expediente Nº 8.431|70
Resolución Nº 1.401|70

Llámase a Licitación Pública Nº 1.020. Sistema de "Ajuste Alzado" para el día 23 de noviembre de 1970, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Construcción nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de San Juan, calle J. J. de la Roza entre Catamarca y Rivadavia.

Presupuesto Oficial: $a. 1.318.046,31.

Valor del Pliego: $a. 83.

Consulta y Adquisición de Pliegos: en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, Planta Baja, Bs. As., de 13 a 17 horas y en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de San Juan, calle Entre Ríos 717, Norte.

Remisión o entrega de Apertura de las Propuestas: en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, Planta Baja, Buenos Aires.

e.21|10-Nº 5.448 v.10|11|70

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 20.270

Llámase a licitación pública, para la construcción de las redes de desagües pluviales y los pavimentos vehiculares en el área de la Ciudad Universitaria.

Presupuesto oficial $ 495.877. Garantía de la oferta 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Pliego valor $ 100. Consulta y venta en la Tesorería de la Universidad, calle Viamonte 430, Capital, días hábiles de 8 a 11 horas.

Apertura de las ofertas día 19 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, piso 2º, Capital.

Bs. Aires, octubre 19 de 1970. — El Director.

e.22|10-Nº 5.485 v.11|11|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Comisión Central Permanente de Planeamiento y Construcción de Edificios Universitarios
Expediente: Nº 100-18.333|70.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|970, para la ejecución de la obra "Reparación y Terminación Departamento de Hidráulica" de la Facultad de Ingeniería.

Ubicación: Calle 48 entre 116 y 117, La Plata.

Presupuesto Oficial: Novecientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y uno con 37|100 pesos Ley 18.188 ($ 926.641.37).

Plazo de ejecución: 540 días corridos.

Apertura de propuestas: 24 de noviembre de 1970. Hora: 8,30.

Precio del Pliego: Ciento Cincuenta pesos Ley: ($ 150).

Adquisición del Pliego: Dirección General de Administración de la Universidad - Departamento de Contrataciones - calle 7 Nº 776, La Plata.

Horario de consulta: 7 a 19.

Horario de Adquisición: 7 a 13.

e.26|10 Nº 5.518 v.16|11|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION PRODUCCION DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 22 de diciembre de 1970, a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 80|70, por la provisión de "máquinas y equipos de producción de tiros 22 L. R. y corto". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 55.- Ley 18.188.

El Director General.

e.26|10 Nº 5.528 v.4|11|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION PRODUCCION DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E.: 771-3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 23 de noviembre de 1970, a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 78|70, por la provisión de 1 (una) planta para fabricación de composición fulminante iniciadora. Por los pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, piso 1º, Oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 55.- Ley 18.188.

El Director General.

e.26|10 Nº 5.527 v.4|11|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio Palpalá, Jujuy

12|11|70, Nº 21|70, a las 10.30 hs., por: sesenta mil piezas refractarias.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.28|10-Nº 5.599 v.6|11|70

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Licitación Pública día 24 de noviembre de 1970, a 11 horas, ejecución obra "prosecución pabellón gimnasio y pileta", Base Aeronaval - Trelew.

Presupuesto oficial: $ 534.248,76.

Garantía de licitación: $ 5.342,48.

Precio del legajo: $ 60.

Consulta de pliegos: Base Aeronaval Trelew.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay piso 4º, Of. 35, Capital Federal de de 9 a 14 hs.

e.29|10 Nº 5.725 v.19|11|70

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Licitación pública día 17 de noviembre de 1970, a 11 horas, ejecución obra "Cerco perimetral y puesto de vigilancia para la zona de polvorines". Ushuaia.

Presupuesto oficial: $ 142.216,30.

Garantía de licitación: $ 1.422,16

Precio del legajo: $ 40.

Consulta de pliegos: Base Naval Usuhaia.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 53, Capital Federal de 9 a 14 horas.

e.29|10 Nº 5.726 v.12|11|70

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Expediente: D-22.760 cv|70

Llámase a Licitación Pública Nº 237|70, para el día 17 de noviembre de 1970, a las 15 horas, para contratar los trabajos de confección del proyecto y construcción de dos viviendas a construirse en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. Las propuestas deberán ser dirigidas al señor Jefe de la División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, en el horario de 8.30 a 12.20 horas y retirarse al precio de treinta pesos ($ 30,00) en el horario y lugar arriba indicados. Presupuesto oficial ciento veinte mil pesos ($ 120.000). Deberá integrarse en la fecha de apertura como garantía de la oferta el 1 o|o del Presupuesto oficial.

El Prefecto Nacional Naval.

e.26|10 Nº 5.550 v.6|11|70

COVIARA

Construcción de 43 viviendas en Verónica (Provincia de Buenos Aires).

Presupuesto oficial total: Ley 18.188 $ 2.007.155,60.

Sector I - 20 viviendas individuales Ley 18.188 $ 1.451.272,50.

Sector II - 1 bloque con 23 viviendas Ley 18.188 $ 55.883.10.

Se podrá cotizar por el total o por sector.

Fecha de apertura: 30 de noviembre de 1970 a 16 horas.

Informes y pliegos: Edificio "Libertad" Comodoro Py y Corbeta Uruguay, planta baja oficina 0-208. Precio del pliego: Ley 18 188 $ 200.

Horario: 14 a 18 hs.

e.22|10 Nº 5.470 v.2|11|70

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 16 de noviembre de 1970 a 11 horas, ejecución obra "Camareta para Cabos 1ros y 2dos. Base de Infantería de Marina. Baterías.

Presupuesto oficial: $ 404.721,20.

Garantía de licitación: $ 4.047,21.

Precio del legajo: $ 50,—.

Consulta de pliegos: Base de Infantería de Marina, Baterías. Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º of. 35, Capital Federal.

e.20|10-Nº 5.434-v.9|11|70

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL

Dirección de Material

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70 para el 30 de noviembre de 1970, a las 10 horas, para la adquisición de un Sistema de Radar para el Control del Area Terminal Baires, según Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares.

Los pliegos respectivos pueden ser retirados de la Dirección de Material, Avda Maipú 2, 1er. piso. Oficina 192, Buenos Aires, de 8 a 13 horas.

Precio del Pliego: $ 200.00.

e.27|10 Nº 5.562 v.5|11|70

COMANDO DE REGIONES AEREAS DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Plan Nacional de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 11|70 para la ejecución de la obra: "Ampliación de pistas, rodajes y plataforma - Aeropuerto Internacional Ezeiza".

Presupuesto oficial: $ 12.862.670,70.

Fecha y hora de apertura: 27 de noviembre de 1970, 10 hs.

Importe garantía oferta: $ 128.627.

Precio documentación técnica: $ 800.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención), Avda. Maipú 2, "Edificio Cóndor", 2º piso, oficina 254, Capital Federal.

e.26|10 Nº 5.529 v.16|11|70

COMANDO DE REGIONES AEREAS

Plan Nacional de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 10|70 para la ejecución de la obra: Reparación integral de los nueve ascensores del Hospital Aeronáutico Central, Ventura de la Vega entre Cachi y Salt, Capital Federal.

Presupuesto oficial $ 350.010.

Fecha y hora de apertura: 13 de noviembre de 1970, 11 horas.

Importe garantía de oferta: $ 3.500.

Precio documentación técnica: $ 100.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención), Av. Maipú 2, "Edificio Cóndor" 2º piso, oficina 254, Capital Federal.

e. 23|10 — Nº 5.498 — v. 5|11|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 360.598|70

Llámase a licitación pública (Nuevo llamado), para otorgar en concesión la explotación exclusiva e integral de la Confitería, Bares Americanos y Kioscos de venta de cigarrillos del Casino Central de Mar del Plata. Precio Base: $ 1.000 por día de funcionamiento. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de noviembre de 1970, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital (Sección Compras y Suministros, 4º piso, T. E. 37-2868).

e.20|10-Nº 5.433-v.2|11|70

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION CONTRATACIONES

Defensa 120, 6º piso, of. 6002

Ciudad de Buenos Aires

Llámase a licitaciones públicas para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad, con destino a los internados, alumnos y personal de los establecimientos que se indican a continuación, durante el término de un año a partir del 1º de enero de 1971 hasta el 31 de diciembre de 1971.

Instituto "Gral. José de San Martín", México 2650, Ciudad de Bs. As. Licitación Pública Nº 7/71. Apertura 20/11/70 a las 13 horas.

Instituto "Emilia y Manuel Patiño", Lamadrid 78, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Licitación Pública Nº 8/71. Apertura 20/11/70, a las 14 horas.

Instituto "Estela Matilde Otamendi", Sarmiento 1427, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Licitación Pública Nº 9/71. Apertura 20/11/70, a las 15.30 horas.

Instituto "General Martín Rodríguez", Calle 6 Nº 223, Mercedes, Provincia de Buenos Aires. Licitación Pública Nº 10/71. Apertura 20/11/70, a las 16.30 horas.

Instituto "Domingo F. Sarmiento", Provincias Unidas 1601, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires. Licitación Pública Nº 11/71. Apertura 20/11/70, a las 18 horas.

Retiro de pliegos, lugar de apertura y recepción de ofertas: División Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, of. 6002.

e.30|10-Nº 5.787-v.10|11|70

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO OBRAS DE AMPLIACION DE LOS CONSULTORIOS FERROVIARIOS REMEDIOS DE ESCALADA

Postergación fecha

Licitación Pública Nº 7/70

Se comunica a las empresas interesadas, que por resolución de la Presidencia del Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario se ha postergado la fecha de presentación y apertura de las ofertas para el día 23 de noviembre de 1970, a las 16 horas.

El acto de apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la Sede Central del Instituto, calle Junín 224 Capital Federal.

La documentación de licitación podrá consultarse o adquirirse en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Sector Abastecimientos (Sub Sector Compras) Junín 224, 2º piso, Capital, de lunes a viernes de 12.30 a 18 hs.

Precio de la documentación: $ 15,— (quince pesos Ley 18.188).

Para concurrir a esta licitación es obligatoria la inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Presupuesto Oficial: $ 109.551,30, Ley 18.188.

e.26|10 Nº 5.551 v.6|11|70

Secretaría de Salud Pública

CENTRO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL RIVADAVIA PERALTA RAMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71, Centro de Atención Médica Integral Rivadavia, Peralta Ramos, para el día 10 de noviembre de 1970, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Centro de Atención Médica Integral Rivadavia, Peralta Ramos, sito en Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, 4º piso (Oficina 4131), Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: adquisición de alimentos (víveres frescos y secos) artículos de almacén, leche y derivados, fiambres, carnes, alimentos para niños, etc., a proveer durante el año 1971.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — El Director Interino del Centro de Atención Médica Integral Rivadavia Peralta Ramos.

e.22|10 Nº 5.473 v.2|11|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 1.600

Llámase a licitación para la construcción de 180 viviendas y obras complementarias.

Ubicación Ciudad de Cutral-Co, Provincia de Neuquén.

Presupuesto oficial: $ 6.865.510,01.

Garantía de licitación: $ 68.655.

Fecha y hora de apertura: 1º de diciembre de 1970, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia Técnica, Departamento de Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal y en la Gerencia de la sucursal Neuquén, calle Rivadavia esq. Argentina, ciudad de Neuquén.

e.27|10 Nº 5.561 v.17|11|70

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 1.599

Llámase a licitación para la construcción de 4 monobloques tipo C.8 y 4 monobloques C.9, con un total de 392 unidades de vivienda y obras complementarias.

Ubicación: Barrio Gral Paz - Avenida General Paz y Franklin D. Roosevelt, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 11.070.679,95. Ley 18.188.

Garantía de licitación: $ 110 707. Ley 18.188.

Fecha y hora de apertura: 30 de noviembre de 1970, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia Técnica.

Departamento de Suministros, calle Defensa 120, 3er piso Capital Federal

e.26|10 Nº 5.525 v.16|11|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 125|70, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5º piso, of. 514, Capital Federal, el día 18 de noviembre de 1970 a las 15 horas, para la provisión de 3.000 talonarios de bultos recibidos por cuadruplicado. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, of. 104, de la dirección citada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e.30|10-Nº 5.734-v.2|11|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 124|70 con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578 5º piso, of. 514, Capital Federal el día 16 de noviembre de 1970, a las 13 horas para la provisión de 2.400 mts. de cable armado subterráneo p 1.000 V., norma VDE.0255 y 15.500 mts de cable subterráneo tipo Sintenax 1.KV., norma VDE 271, de diversos tipos y medidas. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, of. 104, de la dirección citada, de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas.

e.26|10 Nº 5.531 v.4|11|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.866 hasta el día 10 de diciembre de 1970 a las 11,00 horas, para la ejecución de las instalaciones correspondientes a: Iluminación interior y exterior de edificios, galpones y talleres; de muebles y varaderos y electrificación de accionamiento de máquinas, herramientas del Departamento Distrito Paraná Medio, ubicado en la Dársena de Cabotaje del Puerto Nuevo de Paraná (Entre Ríos).

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en las oficinas del Dpto. Distrito Paraná Medio, sito en el Puerto Nuevo de la ciudad de Paraná, así como también en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de pesos Ley 18.188: 40,00 y $ 20,00 las copias siguientes.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188: 300.000,00. Depósito de garantía de oferta a constituir: Pesos Ley 18.188: 3.000.00.

Las ofertas deberán ser presentadas en el Departamento Distrito Paraná Medio de la S.E.O.P. y T., Puerto Nuevo, Paraná, Pcia. de Entre Ríos, donde se llevará a cabo la apertura de las mismas.

e.23|10-Nº 5.512-v.5|11|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llama a licitación pública para la: Licitación V.70/525; Descripción: venta de chatarra no ferrosa; Apertura: día: 1º/12/70, hora: 14; Pliego, Especif., Dibujo: pesos Ley 18.188, $ 30.

Informes, Consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bme. Mitre Nº 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.26|10 Nº 5.532 v.6|11|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llama a licitación pública para la: Licitación V.70/511; Descripción: venta de material radiado; Descripción: día: 30/11 de 1970, hora: 16; Pliego, Especif., Dibujo: pesos Ley 18.188, $ 30.

Informes, Consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bme. Mitre Nº 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.26 10 Nº 5.533 v.6|11|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llama a licitación pública para la provisión de: Licitación M.70/495; Descripción: elásticos de acero: Apertura: día: 30/11/70, hora: 14; Pliego, Especif., Dibujo: pesos Ley 18.188, $ 40.

Informes, Consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bme. Mitre Nº 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.26|10 Nº 5.534 v.6|11|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº E.70| 20. Día, mes, año y hora: 20 de noviembre de 1970, a las 14 horas.

Título: Once-Caballito: Talleres alumbrado, refrigeración y calefacción en coches. Mantenimiento de elementos.

Presupuesto oficial: $ 136.207,80 Ley 18.188 (Ciento Treinta y Seis Mil Doscientos Siete pesos con Ochenta centavos, Ley 18.188).

Precio pliegos: $ 50, Ley 18.188 (Cincuenta pesos Ley 18.188).

Informes y pliegos: Departamento Eléctrico, calle Prelado Don Buenaventura Risse Patrón 150 (Altura Avda. Rivadavia 10700), Capital Federal, de 8 a 18 horas, días hábiles.

e.26|10-Nº 5.535-v.6|11|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a Licitación Privada Nº 1|70|12.

Día, mes, año y hora: 19 de noviembre de 1970 a las 15 horas.

Título: Mecha (Pvcia. de Bs. As.): Trabajos varios de instalaciones electromecánicas.

Presupuesto oficial: $ 48.772, Ley 18.188 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Dos pesos Ley 18.188).

Informes y pliegos: Departamento Eléctrico, calle Prelado Don Buenaventura Risse Patrón 150 (Altura Avda. Rivadavia 10700). Capital Federal, de 8 a 18 horas, días hábiles.

e.26|10-Nº 5.536-v.6|11|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a Licitación Privada Nº E|70|11.

Día, mes, año y hora: 19 de noviembre de 1970, a las 14 horas.

Título: Instalación de pararrayos en subusinas, talleres y edificios.

Presupuesto oficial: $ 79.169 Ley 18.188 (Setenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Nueve pesos Ley 18.188).

Informes y pliegos: Departamento Eléctrico, calle Prelado Don Buenaventura

Risse Patrón 150 (Altura Avda. Rivadavia 10700), Capital Federal, de 8 a 13 horas, días hábiles.

e.26|10-Nº 5.537-v.6|11|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Expte. Nº 8.993|70

Llámase a licitación pública para ejecutar la construcción de un edificio para Servicio Médico y Farmacéutico, con sus instalaciones complementarias y demás trabajos accesorios en la Estación Tapiales de la Línea "G", en la Pcia. de Buenos Aires. La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 noviembre 1970, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Malpú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Buenos Aires, sito en las calles Vélez Sársfield y Suárez, Capital Federal, en horas de oficina. Precio del pliego: $ 20 (Ley 18.188). — La Administración.

e.26|10-Nº 5.539-v.6|11|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 579|70. Alianza: reparaciones y modificaciones a efectuar en los galpones censos Nros. 1.014; 1.135, 1.136, 1.137, 1.139, 1.156 y 6.495; e instalación eléctrica de galpón censo número 1.014 y anexo 1.

Apertura: 1|12|1970 a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188, 25.

Retiro de pliego, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.27|10 Nº 5.574 v.9|11|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Prórroga

Comunícase que la Licitación Pública Nº 561|70, provisión e instalación de equipos en onda portadora sobre línea aérea para suministrar un enlace de tres (3) canales telefónicos y cuatro (4) canales telegráficos entre las localidades de Junín (Bs. As.) y Mendoza. Apertura: 22|10|1970, a las 13 horas, ha sido prorrogada para el día 23|11|1970, a las 13 horas.

e.20|10-Nº 5.443-v.2|11|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 577|70, material para señalamiento eléctrico, accesorios eléctricos para brazo de barrera automática. Apertura: 3|11|1970 a las 14 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 6.—.

Licitación Pública Nº 578|70. Cuerpo de barrera, brazo para barrera automática, armazón para sótano. Apertura: 3|11|70, a las 14.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 6.—.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.20|10-Nº 5.442-v.2|11|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.019/70. Apertura: 6/11/70, 13 hs., 2 palas cargadoras hidráulicas. Nº 1.024/70: Apertura: 9/11/70, 13 hs., Cal para fundición. Nº 1.025/70. Apertura: 9/11/70, 13,30 hs., Materiales telefónicos. Pliegos $a: 1.019 y 1.024: 20.00; 1.025: 10,00. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos por intermedio del Crédito Documentario Nº 6.006 abierto en el Banco Industrial de la Rep. Arg. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., of. 11, o en Tesorería Rosario: Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs.; en Rosario de 8 a 12 hs.

e.23|10-Nº 5.502-v.5|11|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llámase a licitación pública:

Licit. Nº SA 58. Descripción: Por el lavado planchado, zurcido y desinfección de ropa para trenes generales. Apertura. Día: 19|11|70. Hora: 9. Precio del pliego pesos Ley 18.188: 35.

Licit. Nº G. 4.974. Descripción: Unidades extintoras de incendios. Apertura. Día: 19|11|70. Hora: 10. Precio del pliego pesos Ley 18.188: 10.

Licit. Nº 7.496. Descripción: Casetas para resguardo de unidades extintoras de incendios. Apertura. Día: 19|11|70. Hora: 11. Precio del pliego pesos ley 18.188: 10.

Licit. Nº SA. 59. Descripción: Por la reparación de motores de tracción de locomotoras Diesel Eléctricas. Apertura Día: 19|11|70. Hora: 12. Precio del pliego pesos Ley 18.188: 50.

Licit. Nº GI 4.975. Descripción: Excavadora hidráulica montada sobre neumáticos. Apertura. Día: 19|11|70. Hora: 13. Precio del pliego pesos Ley 18.188: 5.

Licit. Nº G. 4.976. Descripción: Lonas de algodón. Apertura. Día: 20|11|70. Hora: 9. Precio del pliego pesos Ley 18.188: 10.

Licit. Nº G. 4.977. Descripción: Cables aéreos autoportantes. Apertura. Día: 20|11|70. Hora: 10. Precio del pliego pesos Ley 18.188: 10.

Licit. Nº F. 7.497. Descripción: Barretas de freno y barra de comando para coches Materfer y Fiat. Apertura. Día: 20|11|70. Hora: 11. Precio del pliego pesos Ley 18.188: 10.

Licit. Nº F. 7.498. Descripción: Soportes de cilindro y suspensiones elásticas para coches y furgones. Apertura. Día: 20|11|70. Hora: 12. Precio del pliego pesos Ley 18.188: 20.

Licit. Nº F. 7.499. Descripción: Bobinas Nema HHHX. para locomotoras Diesel Eléctricas Baldwin. Apertura Día: 20|11|70. Hora: 13. Precio del pliego pesos Ley 18.188: 25.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento de Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas. hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.27|10 Nº 5.570 v.9|11|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llámase a Licitación Pública

C. 225 por la concesión de un edificio en la Estación Plaza Constitución.

Llámase a licitación pública por la concesión de un edificio en la Estación Plaza Constitución, ubicado en la calle Brasil esquina General Hornos, que cuenta con las siguientes disponibilidades:

Planta baja: 652,32 m.2 con acceso desde calle Brasil esquina Brasil y Hornos y Gran Hall de la estación.

Niveles Superiores: 534,66 m.2 corresponde a plantas de distintos niveles y cuenta con escaleras de acceso.

Subsuelo: 253,33 m.2 con acceso desde el salón principal desde planta baja.

Los niveles detallados anteriormente se encuentran intercomunicados además de las escaleras, por servicio de 2 ascensores.

El edificio podrá ser destinado a la habilitación de una institución bancaria, financiera, de seguros, galería comercial u otra explotación que a juicio de la Administración resulte adecuada y conveniente.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Sección Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad. También podrán ser consultados en la Sección Concesiones de Espacios y Locales oficina Nº 119, 1er. piso, Estación Plaza Constitución, de lunes a viernes, de 12.30 a 18.30 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesas de Entradas del Departamento Abastecimiento, Remedios de Escalada, los días hábiles, menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura y el día de la misma hasta la hora fijada en la Sala de Situación (calle Gral. Hornos Nº 11, 1er. piso, Capital Federal).

La apertura de las propuestas será el día 23 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en el lugar indicado más arriba.

Valor del pliego: pesos Ley 18.188: 50.

e.26|10-Nº 5.540-v.6|11|70

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES,

Lic. Pública Nº 4.995/70. Balizas destellantes. Apertura: 10/11/70 a las 9 horas.

Lic. Pública Nº 5.017/70. Limpieza general, lavado y desinfección de estaciones. Apertura: 23/11/70 a las 9.05 horas. Valor del pliego: $ 10.

Licitación Pública Nº 5.018/70. Camisas para personal obrero. Apertura: 23/11/70 a las 9.10 horas.

Pliegos: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital de 8 a 12 horas.

e.30|10-Nº 5.788-v.2|11|70

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Lic. Pública Nº 5.019|70: Proyecto y ejecución de la iluminación eléctrica en túnel e instalación para tomacorriente, de la línea "A" de subterráneos. Apertura: 7 de diciembre de 1970, a las 9 horas. Presupuesto oficial: $ 500.000. Valor del pliego: $ 50. Documentación complementaria: $ 16. — Lic. Pública Nº 5.022|70: Reconstrucción y renovación parcial de elementos, caja y placas de escalones de ocho escaleras rodantes marca "Flohr" en las líneas "C" y "D". Apertura: 7 de diciembre de 1970, a las 9.10 horas. Presupuesto oficial: $ 900.000. Valor del pliego: $ 50. Documentación complementaria: $ 8.

Pliegos: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.28|10-Nº 5.618 v.18|11|70

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Lic. Pública Nº 5.003/70

Ejecución de proyecto y construcción de tramo de la línea "E" de subterráneos comprendido entre las progresivas Km. 6.341329 y 6,451400.

Apertura: 23/11/70, a las 9 horas.

Presupuesto oficial: $ 4 300 000.

Pliegos: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 12 horas Valor del pliego: $ 200. Documentación complementaria $ 51

e.13|10 Nº 5.307 v.2|11|70

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Lic. Pública Nº 5.009|70. — Calce, renovación de balasto y limpieza de la zona de vías línea "D" del sistema subterráneo. Apertura: 26|11 70, a las 9 horas. Presupuesto oficial: $ 236.040. Valor del pliego: $ 50.- Documentación complementaria: $ 8.- — Lic. Pública Nº 5.010|70 — Remodelación de la iluminación eléctrica en estaciones de las líneas "C" y "D" de subterráneos. Apertura 26|11|70, a las 9.10 horas. Presupuesto oficial: $ 220.000 Valor del pliego: $ 50.- Documentación complementaria $ 16.- — Lic. Pública Nº 5.011|70 — Trabajos de renovación y reparación de techos y obras varias de albañilería en almacenes. Apertura: 26|11|70, a las 9.20 horas. Presupuesto oficial: $ 335.020. Valor del pliego: $ 50.- Documentación complementaria: $ 51.- Pliegos: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 hs.

e.22|10 Nº 5.476 v.4|11|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 951-O, hasta el día 30 de noviembre de 1970, a las 17 horas, para contratar por "unidad de medida" los trabajos de renovación de la instalación eléctrica de luz y fuerza motriz del Palacio de Justicia en la Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 750.000. Importe de la garantía: pesos 7.500. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal. Plazo de ejecución: Un (1) año. Precio documentación: $ 60. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.28|10-Nº 5.603 v.18|11|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 950-O, hasta el día 18 de noviembre de 1970, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" el reparo de las escaleras de acceso al primer piso en patio central y a jardín de invierno, en el edificio ocupado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto calle Arenales Nº 761, Capital Federal. Presupuesto Oficial: pesos 108.210. Importe de la garantía: pesos 1.082,10. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal. Plazo de ejecución: tres (3) meses. Precio documentación: $ 15. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.18|10-Nº 5.604 v.10|11|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte. 12.057-L-1970)

Licitación Pública Nº 5.611, para adjudicar la provisión de Papel Secativo Doble Impresión $ 35.000,00.

Presentación propuestas: 12 de noviembre de 1970 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|10-Nº 5.735-v.2|11|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte. 7.847-18-1970)

Licitación Pública Nº 166, para la ejecución de las obras en la Ruta 16, Tramo: Empalme Ruta 11-Makalle. (Progresivas 15.300-65,300), construcción de una carpeta tipo concreto asfáltico, en jurisdicción de la Provincia del Chaco. $ 7.458.200,00. — Depósito de garantía: $ 74.582,00. — Precio pliego: $ 150,00. — Plazo de obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 26 de noviembre de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital. Federal.

e.30|10-Nº 5.736-v.30|11|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte. 6.429-13-1970)

Licitación Pública Nº 165, para la ejecución de las obras en la Ruta 3, tramo: Comodoro Rivadavia-Paralelo 46 (ensanche de obras básicas, de la calzada y de un puente existente y construcción de carpeta de concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de Chubut. $ 3.947.200,00. — Depósito de garantía: $ 39.472,00. — Precio pliego: 100,00. — Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 24 de noviembre de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|10-Nº 5.737-v.20|11|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 9.601-1º1970

Licitación Pública Nº 163, para la ejecución de las obras en la Ruta 8, tramo: Acceso a Arrecifes-Pergamino. Sección: Km. 173 - Km. 222 (carpeta de restitución de gálibo previo bacheo con mezcla concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 2.411.396. Depósito de garantía: $ 24.113,96. Precio pliego: $ 50. Plazo de Obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 19 de noviembre de 1970, a las 15. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|10-Nº 5.605 v.18|11|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 9.603-1º 1970

Licitación Pública Nº 164, para la ejecución de las obras en la Ruta 226, tramo: Blanca Grande-Bolívar. Sección: Km. 377 - Km. 401,100 (bacheo de base, carpeta de enrase, desgaste y banquina compactada) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.690.045. Depósito de garantía: $ 16.900,45. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 20 de noviembre de 1970, a las 15. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|10-Nº 5.606 v.18|11|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 10.471-3º-1970)

Licitación Pública Nº 162. Para la ejecución de las obras en la Ruta 38. Tramo: Aguilares-Monteros-Puentes sobre los ríos Seco, Pueblo Viejo y Romano y accesos (obras básicas, pavimento bituminoso y tres puentes) en jurisdicción de la provincia de Tucumán. $ 4.047.600. Depósito de garantía: $ 40 476 Precio del pliego: $ 100. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 12 de noviembre 1970, a las 15. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|10 Nº 5.479 v.11|11|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 11.387-L-1970)

Licitación Pública Nº 5.609 Para adjudicar la provisión de 60 básculas portátiles, $ 220.000.

Presentación propuestas: 10 de noviembre de 1970, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|10 Nº 5.504 v.3|11|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 95/70, a realizarse el día 15 de diciembre de 1970, a las 10 horas, para el proyecto, provisión y montaje de la línea de transmisión de 33 kV. entre Esquel-Futaleufú (Prov. de Chubut) con un presupuesto oficial de $ 1.050.000. (Un millón cincuenta mil pesos).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º p. Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio es de $ 100 (cien).

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal

e.30|10-Nº 5.789-v.5|11|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 100/70, a realizarse el día 19 de noviembre de 1970, a las 15 hs., para la provisión de 750 columnas tubulares de acero (nuevo).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio es de $ 10.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes Nº 531, 1er. piso. Capital Federal

e.30|10 Nº 5.790 v.5|11|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Licitación Pública número 87|70, provisión de transformadores trifásicos de potencia tipo intemperie.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 87|70, para el día 19 de noviembre de 1970, a las 12 horas.

e.29|10 Nº 5.720 v.4|11|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Postergación: Licitación Pública número 51/70, provisión y montaje de turbo-generadores de gas en el sistema eléctrico Litoral por una potencia aproximada de 60 mw.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 51/70, para el día 10 de noviembre de 1970, a las 11 horas.

e.29|10 Nº 5.721 v.4|11|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 98/70, a realizarse el día 4 de enero de 1971, a las 10.00 horas, para la provisión, montaje y puesta en servicio Sistema Telecomunicaciones Catamarca-Río Huacra-Escaba (Provincias de Catamarca y Tucumán), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ley 18.188, ochocientos sesenta y un mil ciento treinta y siete ($ 861.137, Ley 18.188).

La documentación puede ser consultado o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de cien pesos Ley 18.188.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.28|10-Nº 5.612-v.3|11|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 99/70 a realizarse el día 18 de noviembre de 1970, a las 15,00 horas, para la provisión de 170 Km. de cable Al-Ac y 100 Km de cable de Al/Al desnudo.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de $ 15 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.28|10-Nº 5.611-v.3|11|70

GAS DEL ESTADO

7.915: Serv. restaurante y limpieza general Ptas. Compresoras Bajo del Gualicho y Garayalde (Chubut). Apert. 16|11|70: 10,30 hs.

7.916: Construcción edificio en Pta. Neuquén (Prov. Neuquén). Apert. 19|11|70: 9 hs. Valor: $ 20.

7.918: Adq. odorantes. Apert. 1|12|70: 9 hs.

7.919: Construcción y montaje de Ptas. Compresoras en Yacimiento Centenario (Prov. Neuquén). Apert. 18|11|70: 9 hs. Valor: $ 150.

7.923: Adq. accesorios hierro maleable negro. Apert. 19|11|70: 10 hs.

7.927: Contr. vehículos livianos. Apert. 18|11|70: 12 hs.

Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.27|10 Nº 5.575 v.5|11|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 862/70. Casillas metálicas rodantes para dormitorio personal. Apertura: 25/11/70.

Lic. Pública Nº 864/70. Acondicionadores de aire. Apertura: 26/11/70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.30|10-Nº 5.738-v.13|11|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 861/70. Envases de hojalata para contener 5 kg. de grasa lubricante. Apertura: 25/11/70.

Lic. Pública P. S. Nº 519. Provisión de aceites bases. Apertura: 26/11/70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.30|10-Nº 5.739-v.13|11|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 858/70. Obturadores recuperables y repuestos.

Apertura: 23/11/70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.28|10-Nº 5.609-v 3|11|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 856/70. Servicio de mano de obra para obras complementarias en la nueva Planta de Lubricantes en la Destilería La Plata.

Apertura: 24/11/70.

Valor: $ 60,00.

Pliegos: R. S. Peña 777 7º piso, Capital

e.28|10-Nº 5.608 v 13|11 70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA
O. P. Nº 2.409

Licitación Pública Nº 845/70. — Construcción nueva planta para aerocombustibles en la Base Aérea Militar El Plumerillo (Mendoza).

Apertura: 17/11/70.

Valor: $ 100.

Licitación Pública Nº 846/70. — Remodelación galpón Nº 1 para baños y vestuarios. Remodelación galpón Nº 18 para taller de automotores. Construcción de estación de servicio. Tinglado para guardar automotores en el Almacén Central de Y.P.F. en Puerto Nuevo, Capital Federal.

Apertura: 17/11/70.

Valor: $ 2.000.

Licitación Pública Nº 849/70. — Construcción de una planta para aerocombustible en la Base Aérea de José C. Paz, Prov. de Buenos Aires.

Apertura: 24/11/70.

Valor: $ 80

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso. Capital.

e.23|10 Nº 5.506 v.5|11|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 833/70. Zorra autoelevadoras.

Apertura: 17/11/70.

Lic. Pública Nº 841/70. Cartelera vía pública, a instalarse en la Ruta Nacional Nº 2, indicadores de distancia para las Estaciones de Servicio en rutas.

Apertura: 16/11/70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.20|10-Nº 5.436-v.2.11|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
O. P. Nº 2.410

Licitación Pública Nº 847/70. — Servicio de amarres y mantenimiento de las instalaciones en los amarraderos de Punta Cigüeña y Punta Ancla, en Puerto Rosales, Prov. de Buenos Aires.

Apertura: 23/11/70.

Valor: $ 200

Licitación Pública Nº 848/70. — Aditivos para elaborar aceites lubricantes tipo "Premiun".

Apertura: 27/11/70.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso. Capital

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.23|10 Nº 5.507 v.5|11|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 831/70. Máquinas perforadoras portátiles rotativas.

Apertura: 1º/12/70.

Lic. Pública Nº 842/70. Material de bombeo hidráulico.

Apertura: 19/11/70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.20|10-Nº 5.438-v.2|11|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
O.P. Nº 2412

Lic. Pública Nº 852|70: Silos transportadores de cemento. Apertura: 27|11|70

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 23|10 — Nº 5.508 — v. 5|11|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase para el día 30 de noviembre de 1970 a las 17 horas, la apertura de las propuestas de la Licitación Pública Nº 31/70 por rozanoda a tambor, transportador, blindada de doble cadena y equipo de entibación marchante o autodesplazable. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.28|10-Nº 5.607-v.6|11|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase para el día 16 de noviembre de 1970 a las 16 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 33|70 por la contratación de los trabajos de renovación de 150 km. de vía del ramal ferro-industrial Río Gallegos a Río Turbio provincia Santa Cruz.

La apertura será en forma simultánea, en esta sede central, Avda. R. S. Peña 1190, Capital Federal, y en la Gerencia de Transportes y Puertos, El Cano 211 Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Informes y pliegos en los mismos.

e.19|10 Nº 5.416 v.6 11|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública YRT Nº 4/70 para la ampliación del Colegio Santa Cruz.

Presupuesto oficial: $ 115.665,03.

Valor del pliego: $ 10.

Apertura de las propuestas: 19 de noviembre de 1970, a las 16 horas en forma simultánea en la Gerencia de Explotación del Yacimiento Río Turbio, y en la Gerencia de Transporte y Puerto, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Informes y pliegos en los mismos.

e.22|10 Nº 5.483 v.11|11|70

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 57/70

Llámase a licitación pública para adquirir: "Resmas de papel". Las propuestas serán recibidas hasta el día 18 de noviembre de 1970, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento Nº 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 hs.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970 — Departamento Administración.

$ L. 18.188, 72,— e.30|10 Nº 1.130 v.10|11|70

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 53/970

Llámase a licitación pública para adquirir: "Válvulas". Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de noviembre de 1970, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970.

$ L. 18.188 72 e.22|10 Nº 97.942 v.2|11|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 8 DIM-70, hasta el 30 de noviembre de 1970, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la ejecución de los trabajos destinados a la "Conversión al Sistema de Banda Lateral Unica del Centro Rural Río Gallegos (Prov. de Santa Cruz); instalación y puesta en funcionamiento de la Estación Radioeléctrica del Centro Rural Santiago del Estero (Prov. de Santiago del Estero); Conversión al Sistema de Banda Lateral Unica del Centro Rural Salta (Prov. de Salta); Conversión al Sistema de Banda Lateral de las Estaciones Radioeléctricas Rurales de Calafate (Prov. de Santa Cruz); y Alto Río Mayo (Prov. del Chubut); Instalación y puesta en funcionamiento de estaciones radioeléctricas rurales en las localidades de Gobernador Gregores (Prov. de Santa Cruz); Los Juríes, Quimili, Tintina, Campo Gallo y Monte Quemado (Prov. de Santiago del Estero); Joaquín V. González y San Antonio de los Cobres (Prov. de Salta) y El Aguilar y Minas Pirquitas (Prov de San Salvador de Jujuy).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 19.295.000.

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188 500.

Importe de garantía: Pesos Ley 18.188 192.950.

e.23|10 Nº 5.510 v.13|11|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública número 11 DIM-70, hasta el 20 de noviembre de 1970, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de Coronda (provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 300.000.

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188 100.

Importe de garantía: Pesos Ley 18.188 3 000.

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.21|10 Nº 5.456 v.3 11|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 14 DIM-70, hasta el 20 de noviembre de 1970 a las 16 horas para contratar bajo el régimen de la Ley 13 064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de Escobar (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460 Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188 460.000.

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188, 100.

Importe de garantía: Pesos Ley 18.188 4.600.

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.20|10 Nº 5.444 v.9|11|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 166-P/70

VTO.: 16/11/70, a las 10.30 horas.

Por el alquiler (5 años con opción a 2 más) de un local (900 m2), con acceso para camiones, en la Capital Federal, ubicado entre las Avda. del Trabajo y Juan Bautista Alberdi y las calles Guardia Nacional y Murguiondo o alternativamente y fuera del perímetro señalado, pero dentro de los límites de la zona de Nueva Chicago.

Valor del Pliego: $ 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada para la apertura de propuestas.

e.30|10 Nº 5.741 v.5|11|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 2-P/71

Vto.: 13 de noviembre 1970, a las 9.30 horas. Por la adquisición de conectores.

Valor del pliego: $ 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto de la fecha fijada de apertura.

e.21|10 Nº 5.455 v.3|11|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Piezas especiales de acero y de hierro fundido para montaje de electrobombas de motor sumergido. Expte.: 26.846/70, 20/11/70, a las 15. Apertura y pliego: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.30|10 Nº 5.740 v.10|11|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 36.438-LP-1970.

Caños de hormigón armado, de espiga y enchufe.

Apertura: 10/11/1970, a las 16, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Mendoza.

e.22|10 Nº 5.480 v.2|11|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. D-3792/70 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 5, cuya apertura tendrá lugar el día 16|11|70 a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, 2do. piso, Capital Federal, para la provisión de 300.000 kg. (trescientos mil kilogramos) de ganado vacuno en pie.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.28|10-Nº 5.613-v.6|11|70

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. C. 1979/70-D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 49, para el día 17/11/70 a las 14 horas, con el objeto de resolver la contratación para la construcción en Azeiza, provincia de Buenos Aires, de la segunda etapa de un edificio destinado al Instituto Correccional de Mujeres (U 3), que comprende las siguientes instalaciones. Dirección, Administración, dependencias para la comunidad religiosa, locales de visita, enfermería, escuela, capilla, servicio de seguridad externa, gimnasio pabellón para madres, trazado y pavimentación de calles, talleres de mantenimiento, torre tanque, usina eléctrica, perforación e iluminación exterior.

Los pliegos de bases y condiciones incluido los planos, podrán ser retirados de la División Contrataciones (DN) Paso 550 p. 2º Capital Federal previo pago de la suma de $ 30.00 que será abonado en División Tesorería (DN) Paso 550 Planta Baja, Capital Federal.

Importe total de la garantía: $ 36.000.

— El Director de Administración

e.19|10-Nº 5.408-v 6.11|70